

PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SON ESPASES

Parcelas 204, 205, 211, 263, 264 y 274 del Polígono 11
PALMA (MALLORCA)
ILLES BALEARS

EVALUACIÓN AMBIENTAL ***DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO*** ***Versión reformada febrero 2023***



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1.	OBJETO.....	3
1.2.	ANTECEDENTES.....	4
1.3.	AGENTES.....	4
1.4.	NORMATIVA DE APLICACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL	4
2.	CONTEXTO JURÍDICO Y NORMATIVO.....	6
2.1.	CONTEXTO JURÍDICO	6
2.2.	CONTEXTO NORMATIVO	14
2.2.1.	DECRETO-LEY 3/2014, DE 5 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DESTINADAS A POTENCIAR LA CALIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y LA DESESTACIONALIZACIÓN TURÍSTICA EN LAS ILLES BALEARS.....	14
2.2.2.	DECRETO-LEY 1/2018, DE 19 DE ENERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA MEJORA Y/O LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DE USOS EDUCATIVOS, SANITARIOS O SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES	15
2.2.3.	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALMA	16
2.2.4.	PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MALLORCA.....	17
3.	BREVE DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	21
3.1.	EL MEDIO FÍSICO	21
3.1.1.	DESCRIPCIÓN GENERAL	21
3.1.2.	GEOLOGÍA.....	21
3.1.3.	RELIEVE.....	23
3.1.4.	CLIMATOLOGÍA.....	25
3.1.5.	HIDROLOGÍA	27
3.1.6.	VEGETACIÓN	31
3.1.7.	FAUNA.....	33
3.1.8.	ESPACIOS DE RELEVANCIA AMBIENTAL	35
3.2.	EL MEDIO HUMANO	36
3.2.1.	CONTEXTO TERRITORIAL: EL SECAR DE LA REAL	36
3.2.2.	USOS DEL SUELO	38
3.2.3.	POBLACIÓN.....	39
3.2.4.	MOVILIDAD.....	41
3.2.5.	INFRAESTRUCTURAS.....	56
3.2.6.	PATRIMONIO	57
4.	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	63
4.1.	OBJETIVOS GENÉRICOS	63
4.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	63
5.	ALCANCE, CONTENIDOS Y ALTERNATIVAS DEL PLAN PROPUESTO	64
5.1.	ALCANCE	64
5.2.	CONTENIDOS.....	66
5.3.	ALTERNATIVAS.....	66
5.3.1.	ALTERNATIVA 1. CONTENCIÓN (IMPOSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN)	66
5.3.2.	ALTERNATIVA 2. FLEXIBILIDAD MÁXIMA (AMPLIACIÓN POR TODO EL ÁMBITO)	67
5.3.3.	ALTERNATIVA 3. FLEXIBILIDAD LIMITADA Y ACOTADA (POTENCIAL AMPLIACIÓN LIMITADA) – ALTERNATIVA ESCOGIDA.....	67
5.3.4.	ALTERNATIVA 4. FLEXIBILIDAD LIMITADA (POTENCIAL AMPLIACIÓN INTENSA)	75
6.	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN	77
7.	POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES	78
8.	INCIDENCIA EN PLANES SECTORIALES O TERRITORIALES CONCURRENTES	80
8.1.	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	80
8.2.	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.....	80
8.2.1.	PLAN TERRITORIAL INSULAR.....	80
8.2.2.	PLANES DIRECTORES SECTORIALES.....	80



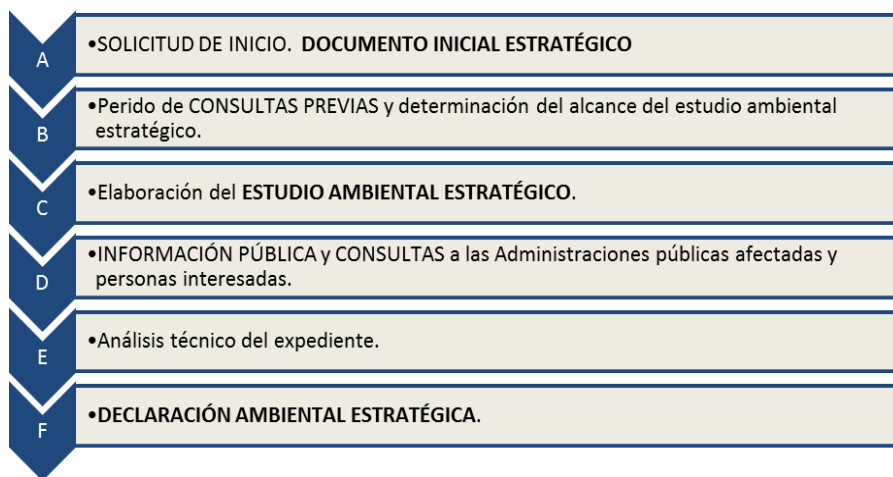
1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO

El objeto de este documento es dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears, que establecen la necesidad de someter a evaluación ambiental los planes que, con determinadas características, aprueben las administraciones de les Illes Balears, con determinadas características.

Atendiendo a la citada legislación el Plan Especial del Sistema General del Hospital Universitario de Son Espases está sujeto al trámite de **evaluación ambiental estratégica ordinaria** para cuyo inicio se redacta el presente **Documento Inicial Estratégico**.

Conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el procedimiento de evaluación ambiental del Plan Especial del Sistema General del Hospital Universitario de Son Espases y sus documentos específicos es el siguiente:



El artículo 18 regula la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria y define para esta los siguientes contenidos:

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del **borrador del plan** o programa y de un **documento inicial estratégico** que contendrá, al menos, la siguiente información:

- Los objetivos de la planificación.
- El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- El desarrollo previsible del plan o programa.
- Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

De forma complementaria a los apartados anteriores se desarrolla un apartado previo de antecedentes y contextualización de la redacción del Plan Especial.



1.2. ANTECEDENTES

El Plan Especial del Sistema General del Hospital Universitario de Son Espases se redacta conforme lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 3/2014, de 5 de diciembre, de medidas urgentes destinadas a potenciar la calidad, la competitividad y la desestacionalización turística en las Illes Balears, con el objeto de ordenar el ámbito del Sistema General de equipamiento sanitario público definiendo los grandes ámbitos de ordenación y sus alteraciones, así como sus instrumentos de desarrollo.

La Disposición final primera del Decreto-ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o la ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, que modifica el artículo 18 Decreto-ley 3/2014, habilita al Servicio de Salud de las Islas Baleares para la redacción del Plan Especial y establece un plazo de 4 años desde entrada en vigor del Decreto-ley (BOIB 20/01/2018).

- Señalar que este documento se corresponde con una **nueva tramitación de este Plan Especial**, derivada de algunos cambios sobre los presupuestos de partida iniciales. Por lo tanto señalar que un Documento Inicial Estratégico sobre un Borrador del Plan Especial con gran similitud con el actual ha sido ya tramitado. Con fecha 14 de abril de 2021 tuvo su entrada en la CMAIB. Asimismo señalar que ese documento tuvo respuesta con su correspondiente Documento de Alcance con fecha 22 de julio de 2021 y que se corresponde con el Exp. 51E/2021.

1.3. AGENTES

■ PROMOTOR

El promotor del Plan Especial del Hospital Universitario de Son Espases es el Servicio de Salud de Illes Balears (IBSALUT), conforme la habilitación establecida en la Disposición final primera del Decreto-ley 1/2018.

■ ÓRGANO SUSTANTIVO

El órgano sustantivo es el Ayuntamiento de Palma, quien, conforme lo señalado en el artículo 54.a de la Ley 12/2017, de 25 de marzo, de Urbanismo de Illes Balears y la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma de Mallorca, ostenta las competencias de aprobación del Plan Especial.

1.4. NORMATIVA DE APLICACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Se relacionan, a continuación, los principales documentos normativos de aplicación para la redacción del Plan Especial.

■ EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO:

- Ley de 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Islas Baleares.
- Ley 7/1992, de 23 de diciembre, de modificación de determinados artículos de la Ley 1/1991, de 30 de enero, de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección de las Islas Baleares.
- Ley 6/1997, de 8 de julio, de Suelo Rústico de las Islas Baleares.
- Ley 6/1999 de 3 de abril de Directrices de Ordenación Territorial de Illes Balears.
- Ley 1/2000, de 9 de marzo, de modificación de la Ley 1/1991, de 30 de enero, de Espacios Naturales, por la que se amplía el ámbito de algunas áreas de especial protección.
- Ley 14/2000 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial de Islas Baleares.



- Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).
- Ley 3/2005, de 20 de abril, de protección del medio nocturno de las Illes Balears.
- Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma de Mallorca
- Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears.
- Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Illes Balears.
- Reglamento general de la Ley 2/ 2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso de suelo para la isla de Mallorca.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto Ley 3/2014, de 5 de diciembre de medidas urgentes destinadas a potenciar la calidad, la competitividad y la desestacionalización turística den las Illes Balears.
- Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB).
- Decreto-ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

■ EN MATERIA DE PAISAJE Y MEDIO AMBIENTE

- Ley 9/2018, de 31 de julio, por la que se modifica la Ley 12/2016 de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.
- Ley 12/2016 de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.
- Acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Mallorca, de aprobación definitiva de la Modificación número 2 del Plan territorial insular de Mallorca. (BOIB núm. 183, de 17 de diciembre de 2009).
- Acuerdo de aprobación de la Estrategia del Paisaje del Consejo de Mallorca en ejecución del Convenio Europeo del Paisaje y el Plan Territorial Insular. (BOIB núm. 35, de 16 de marzo de 2019). Esta estrategia contempla diferentes objetivos y líneas de actuación para con las acciones previstas en el PTIM, y en especial en los ámbitos de intervención paisajística (AIP), que suponen un marco general a tener en cuenta en la redacción del plan especial.

■ EN MATERIA DE CARRETERAS Y COMUNICACIONES

- Ley 5/1990, de 24 de mayo, de carreteras de la comunidad autónoma de las Islas baleares, en virtud del artículo 9.
- Acuerdo del Pleno del Consell Insular de Mallorca, de aprobación definitiva de la 'Revisión del Plan Director Sectorial de Carreteras para la Isla de Mallorca' -PDSCMa- . (Anejo BOIB núm. 183, de 17 de diciembre de 2009)

■ EN MATERIA PATRIMONIAL

- Ley 12/1998, de 21 de mayo, de Patrimonio Histórico de las Illes Balears.
- Resolución de 25 de agosto de 2005 del Consell Insular de Mallorca, por la que se publica el Acuerdo que declara bien de interés cultura, con categoría de monumento, el Sistema Hidráulico de la Font de'n Baster, Palma-Esporles. BOE Núm. 228 de 23 de septiembre de 2005.

■ EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears



2. CONTEXTO JURÍDICO Y NORMATIVO

2.1. CONTEXTO JURÍDICO

Se relaciona, a continuación, la secuencia temporal de hechos que definen la situación jurídica y urbanística del ámbito objeto del Plan Especial:

1. El Servicio de Salud de las Illes Balears, en su Plan de Infraestructuras Sanitarias 2004-2010 establece la necesidad de acometer una profunda reforma del Hospital Universitario de Son Dureta, hospital de referencia para el territorio balear.
2. Ante la imposibilidad de acometer la reforma de ampliación del Hospital de Son Dureta con el mantenimiento de la asistencia sanitaria se opta por ejecutar una nueva infraestructura sanitaria.
3. El Servicio de Salud solicita al Ayuntamiento de Palma el estudio y proposición de posibles ubicaciones para el nuevo equipamiento. El Ayuntamiento de Palma, en sesión de 25/09/2003, acuerda proponer cuatro ubicaciones, entre las cuales se encuentra el ámbito de Son Espases.

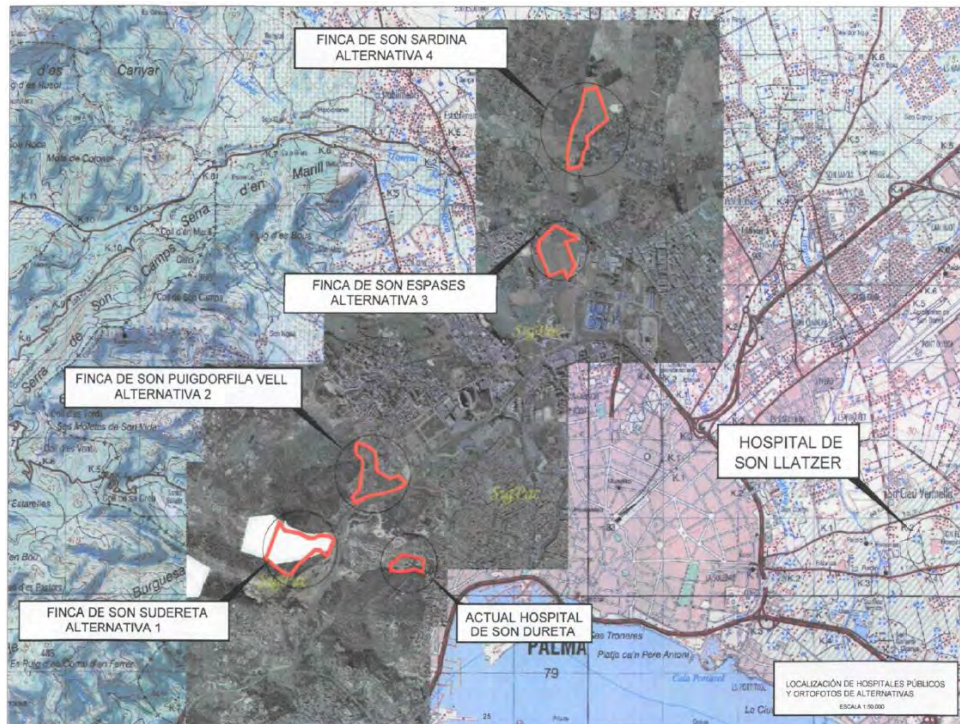


Ilustración 1: Plano de ubicaciones. (Fuente: EIA MP PGOU de Palma)

4. El Servicio de Salud informa en fecha 06/10/2003 que considera como propuesta más adecuada el ámbito de Son Espases. Con fecha 26/09/2003 el Ayuntamiento de Palma emite informes favorables a la ubicación seleccionada. Con fecha 23/12/2003 el Ayuntamiento de Palma acuerda la implantación del nuevo Hospital en la finca de Son Espases y acuerda la adquisición de la finca para ser destinada a Sistema General de Equipamiento Público Sanitario Docente. El 30/12/2003 se formaliza el Acta Administrativa de adquisición de los terrenos.



5. En fecha 22/12/2004 el Servicio de Salud presenta el Proyecto de Modificación Puntual de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palma para la implantación del Sistema General de Equipamiento Público Sanitario Docente.
6. La Comisión Insular de Urbanismo del Consell de Mallorca, informa de manera favorable al trámite de aprobación de la modificación de planeamiento a través de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/2000, que posibilita la modificación del planeamiento general no adaptado a los instrumentos de ordenación del territorio para los casos de ajuste de zonas de equipamiento.
7. Con fecha 31/03/2005 el Pleno del Ayuntamiento de Palma aprueba inicialmente la Modificación Puntual y el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, sometiéndola al procedimiento de información pública tras el cual, en fecha 28/07/2005, aprueba provisionalmente.

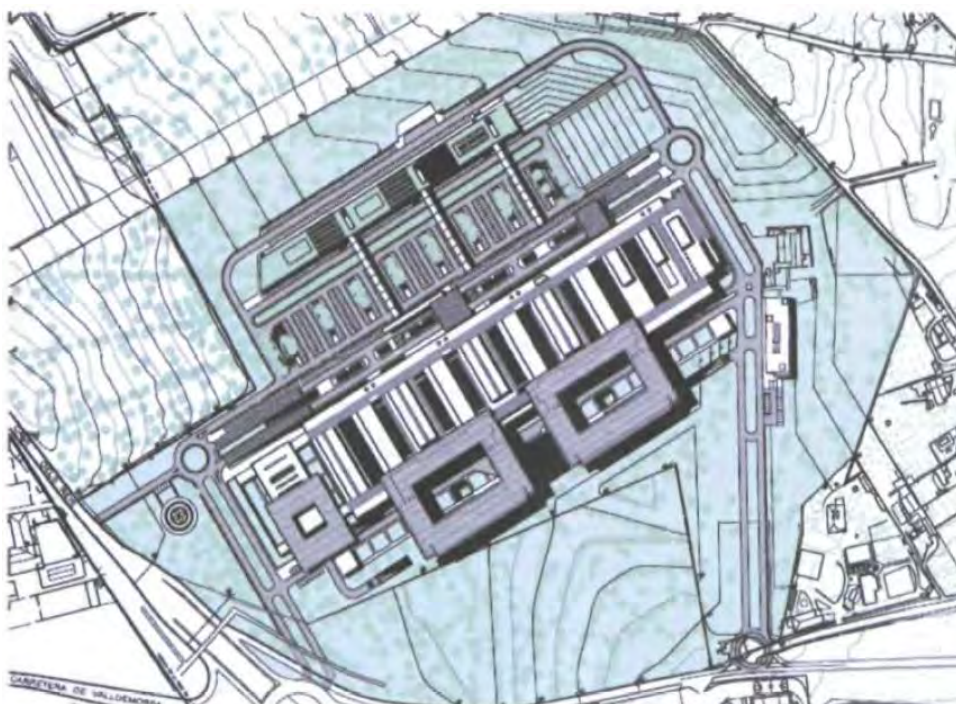


Ilustración 2: Plano del proyecto hospitalario. (Fuente EIA MP PGOU Palma)

8. La Modificación Puntual es remitida al Consell Insular que solicita informes a los organismos competentes que informan de manera favorable.
9. Así mismo, la Comisión Balear de Medio Ambiente del Govern Balear, tramita la Evaluación de Impacto Ambiental, informando favorablemente con imposición de condiciones.
10. La Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico informa también favorablemente con prescripciones respecto a la medidas de protección para el BIC del Monasterio del Real, Font de la Vila y Font d'en Baster, así como para el seguimiento arqueológico de la actuación.
11. Con fecha 05/06/2006 el Pleno del Consell Insular de Mallorca aprueba definitivamente la Modificación Puntual de la Revisión del PGOU.



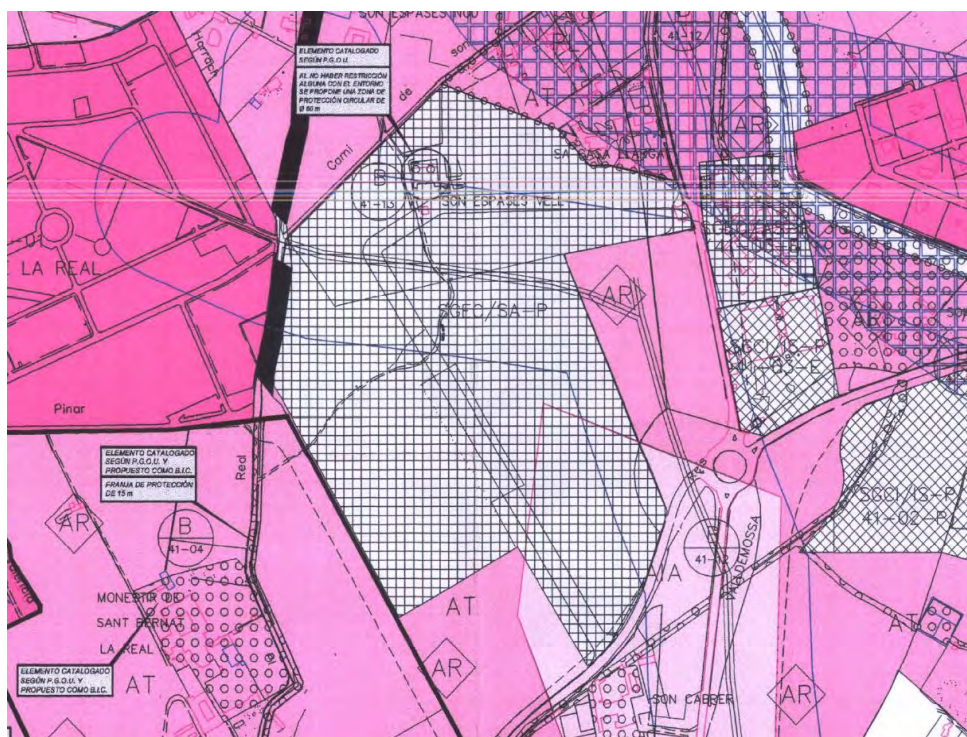


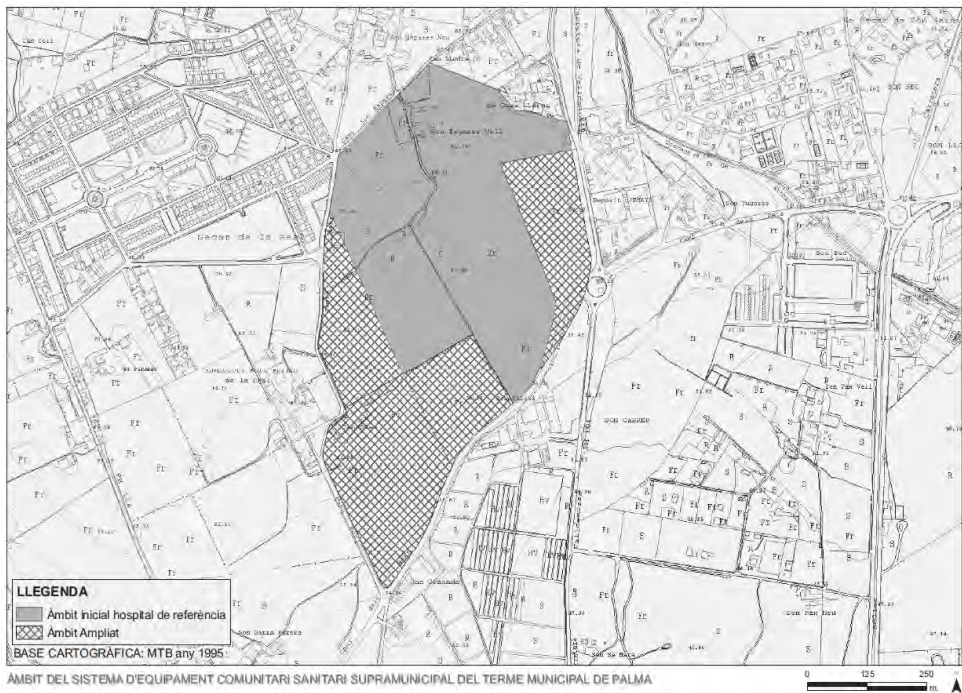
Ilustración 3: Plano de la Modificación Puntual del PGOU de Palma, referente a la implantación de un Sistema general de para la implantación del Sistema General de Equipamiento Público Sanitario Docente.

12. La Congregación de Misioneros de los Sagrados Corazones con fecha 31/07/2006 interpone, ante el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, recurso contencioso administrativo nº 560/2006 al acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual.

Solicita, así mismo la suspensión cautelar del acuerdo de aprobación definitiva, lo cual es rechazado por los autos, de fechas 15 de diciembre de 2006 y 8 de mayo de 2007, dictados por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en la pieza de medidas cautelares dimanante del recurso contencioso-administrativo número 560 de 2006. La Congregación presenta recurso de casación 5125/2007 ante el Tribunal Supremo.

13. En el año 2007 da inicio la construcción del nuevo Hospital cuyas obras finalizan en el año 2011 en que entra en servicio.
14. Con fecha 14/05/2008 se aprueba la Ley 4/2008, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en la Illes Balears (BOIB núm. 68 de 17/05/2008), que amplía el ámbito del sistema de equipamiento comunitario sanitario supramunicipal para la construcción del Hospital de Son Espases. La Ley establece que el Ayuntamiento deberá incorporar al PGOU la ampliación del ámbito de sistema de equipamiento supramunicipal, sin perjuicio de su inmediata efectividad.

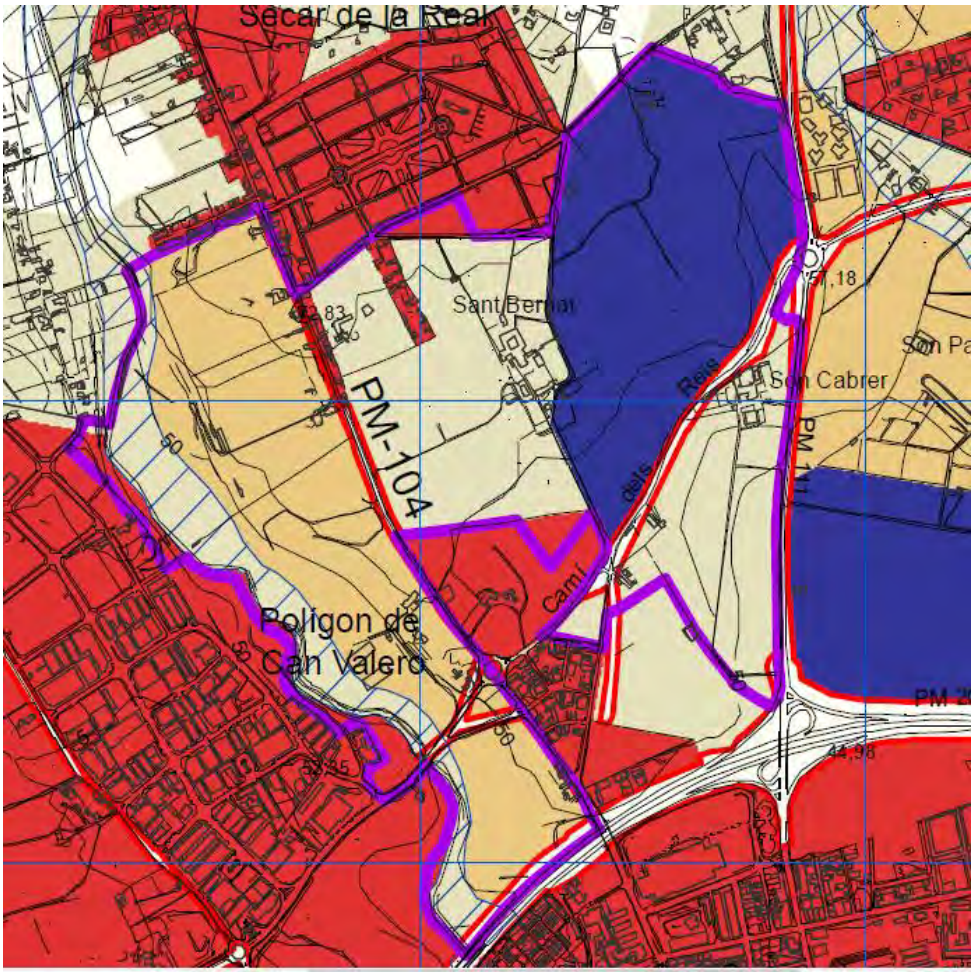




Il·lustració 4. Anexo C de la Ley 4/2008 con Plano de ámbito del sistema de equipamiento comunitario sanitario supramunicipal (ámbito inicial y ámbito ampliado).

15. Con fecha 03/02/2009 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo emite sentencia STS/633/2009 estimatoria del recurso de casación 5125/2007, por el que la Congregación de Misioneros de los Sagrados Corazones solicitaba la suspensión cautelar del acuerdo de aprobación de la Modificación Puntual de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palma.
16. El TSJ de las Illes Balears, con fecha 21/09/2009 emite sentencia STSJ BAL 1636/2009, por la que desestima el recurso contencioso administrativo de la Congregación de Misioneros de los Sagrados Corazones, declarando conforme al ordenamiento jurídico la Modificación Puntual de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palma, referente a la implantación de un Sistema general de equipamiento comunitario sanitario supramunicipal.
- No obstante, la Congregación de Misioneros de los Sagrados Corazones interpone recurso de casación ante la Sala y para el Tribunal Supremo a la citada sentencia STSJ BAL 1636/2009.
17. Con fecha 13/09/2011 el Pleno del Consell Insular de Mallorca, acuerda la aprobación definitiva de la Modificación número 2 del Plan Territorial Insular de Mallorca, recoge ya la consideración del ámbito definido la Ley 4/2008, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en la Illes Balears, como Sistema General en suelo rústico, para el equipamiento educativo-sanitario constituido por el Hospital Universitario de Son Espases.



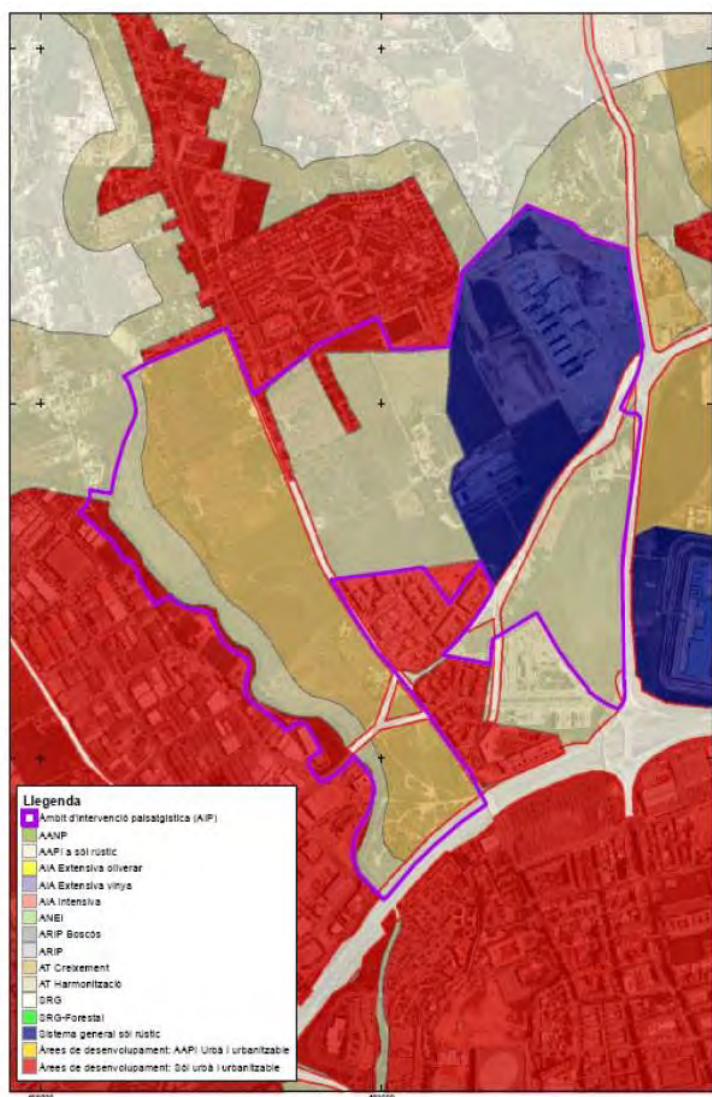


18. Ilustración 5: Plano 1 de la Modificación número 2 del Plan Territorial Insular de Mallorca (Diciembre 2010). Serie Áreas de Desarrollo Urbano y Categorías del Suelo Rústico. (Plano 698-5)

No obstante, la Modificación número 2 tiene por objeto principal, entre otros aspectos, la definición de nuevas previsiones relativas a políticas del paisaje derivadas de la adhesión del Consell de Mallorca al Convenio Europeo del Paisaje, lo que se traduce en el desarrollo de una figura de intervención territorial denominada Ámbito de Intervención Paisajística (AIP).

Entre estos ámbitos figura el AIP-1, que tiene como núcleo el Monasterio de San Bernat de la Real y que incluye el área de implantación del nuevo Hospital de Son Espases. La ordenación del ámbito completo del AIP-1 se realizará mediante un Plan Especial, diferente en cualquier caso al Plan Especial objeto de la presente propuesta técnica.





Il·lustració 6: Plano de la AIP-1 Entorno de la Real. Anexo III: Ámbitos de Intervención Paisajística de. Modificación Puntual número 2 del Plan Territorial Insular de Mallorca.

19. Con fecha 20/03/2013 la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo emite sentencia STS/1319/2013, en la que se estiman los motivos segundo y cuarto de casación del recurso interpuesto por la Congregación de Misioneros de los Sagrados Corazones a la sentencia de 21/09/2009 del TSJ de las Illes Balears y, en consecuencia, declara anulado el acuerdo del Consell Insular de Mallorca de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palma, referente a la implantación de un Sistema general de equipamiento comunitario sanitario supramunicipal.

La sentencia estima el motivo segundo del recurso de casación que hace referencia a la falta de competencia del Consell Insular de Mallorca para la declaración de interés general de la Modificación Puntual, al ser el objeto de esta la implantación de un equipamiento de carácter interinsular al servicio de la totalidad de la Comunidad Autónoma.



Así mismo la sentencia estima el motivo cuarto en el que se señala la necesidad de someter la Modificación Puntual del PGOU al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

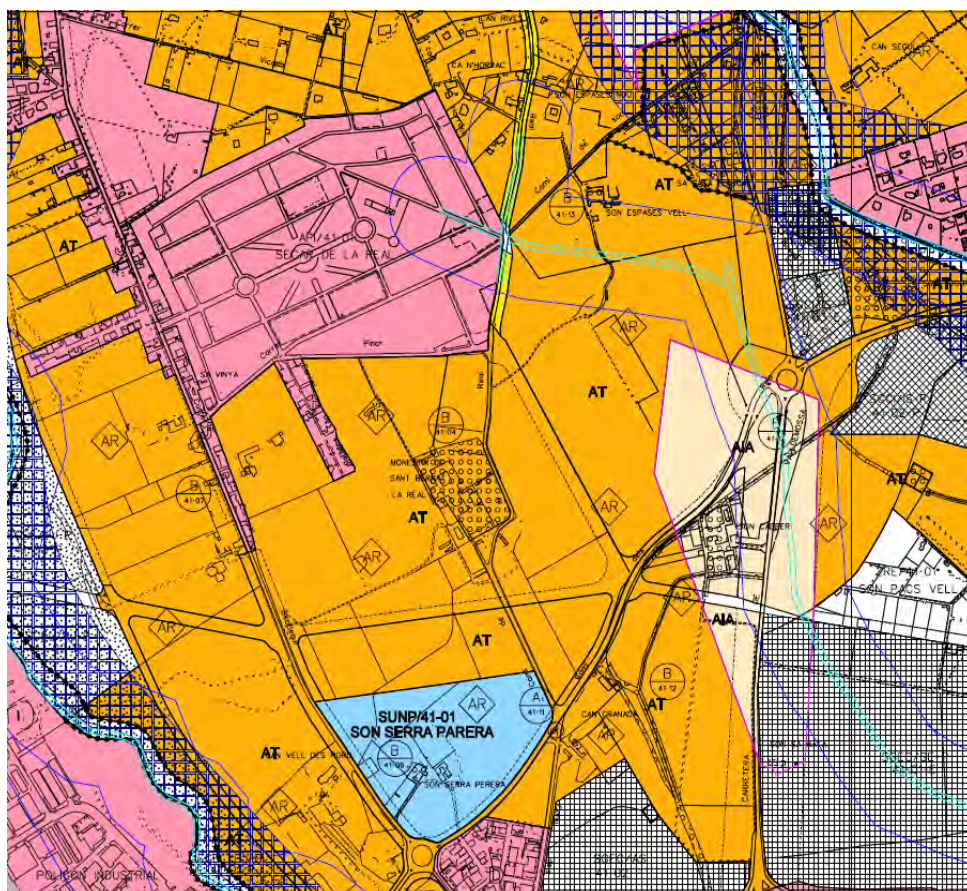


Ilustración 7: Plano C-08 de Ordenación en Suelo Urbanizable y Suelo Rústico de la Revisión del PGOU de Palma. Situación vigente en el ámbito del Plan Especial tras la sentencia anulatoria de la Modificación Puntual del PGOU, referente a la implantación de un Sistema general de equipamiento comunitario sanitario supramunicipal.

20. Con fecha 23/12/2014 el Boletín Oficial de las Illes Balears publica el Decreto-ley 3/2014, de 5 de diciembre, de medidas urgentes destinadas a potenciar la calidad, la competitividad y la desestacionalización turística en las Illes Balears que, en su Capítulo III de Medidas en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, artículo 18, declara de interés general el ámbito en el que se ubica el Hospital Universitario de Son Espases (parcelas catastrales 204, 205, 211, 263, 264 y 274 del polígono 11 de Palma) y, en consecuencia, se califica como sistema general sanitario público. Asimismo, se declara expresamente la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos.

Este artículo establece que el Sistema General se ordenará mediante un Plan Especial y que se someterá al trámite ambiental que corresponda conforme la ley vigente.

El Decreto-ley 3/2014 viene, por tanto, a ofrecer un marco jurídico estable para el Hospital de Son Espases, ante la sentencia STS/1319/2013 que anulaba la Modificación Puntual del PGOU de Palma.





Ilustración 8: Ámbito definido por el Decreto Ley 3/2014, calificado como sistema general sanitario público y declarado de interés general.

21. Con fecha 20/01/2018 el BOIB publica el Decreto-ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o la ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la comunidad autónoma de las islas baleares, que modifica el artículo 18 del Decreto-ley 3/2014, otorgando la potestad para la redacción del Plan Especial que ordene el ámbito al Servicio de Salud de las Illes Balears y señalando un plazo de cuatro años para la redacción del citado Plan.

El Decreto-ley 1/2018 establece, además, las condiciones urbanísticas para las actuaciones de reforma y ampliación de las instalaciones afectas al equipamiento en tanto en cuanto no se apruebe el Plan Especial que desarrolla la ordenación del ámbito.



2.2. CONTEXTO NORMATIVO

Los documentos que definen la normativa urbanística vigente sobre el ámbito del Plan Especial son los siguientes:

2.2.1. DECRETO-LEY 3/2014, DE 5 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DESTINADAS A POTENCIAR LA CALIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y LA DESESTACIONALIZACIÓN TURÍSTICA EN LAS ILLES BALEARS.

El Decreto-Ley 3/2014 viene a ofrecer un marco jurídico y urbanístico estable al Hospital de Son Espases ante la Sentencia del STS/1319/2013 que anulaba la Modificación Puntual del PGOU de Palma, referente a la implantación de un Sistema general de equipamiento comunitario sanitario supramunicipal.

Así, en el artículo 18, **se declara de interés general**, a los efectos previstos en la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears, **se califica como sistema general sanitario público** y se define, de manera precisa el ámbito del sistema general, mediante la enumeración de las fincas catastrales que lo conforman y, de manera gráfica, en el Anexo I del Decreto-ley.



Ilustración 9: Ámbito definido por el Decreto Ley 3/2014, calificado como sistema general sanitario público y declarado de interés general.



Así mismo declara expresamente su utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y establece que este será ordenado mediante un Plan Especial, que deberá someterse al trámite ambiental que la legislación ambiental establezca.

El Decreto-ley 3/2014 establece, así mismo, los **parámetros urbanísticos** de aplicación:

Tipología de las edificaciones:	Aislada
Número máximo de plantas:	6 plantas.
Altura máxima:	25 m.
Altura total:	27 m.
Edificabilidad máxima:	0,90 m ² e/m ² s
Ocupación máxima de parcela:	50 %, sin perjuicio del cumplimiento de las normativas sectoriales y de protección de patrimonio vigentes.
Separación a los límites de parcela:	Mínimo 5m. y una tercera parte de la altura máxima del edificio.
Previsión de plazas de aparcamiento:	2 plazas por cama de hospitalización

2.2.2. DECRETO-LEY 1/2018, DE 19 DE ENERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA MEJORA Y/O LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DE USOS EDUCATIVOS, SANITARIOS O SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

El Decreto-ley 1/2018 en su Disposición final primera, por la que se modifica el artículo 18 del Decreto-ley 3/2014, de medidas urgentes destinadas a potenciar la calidad, la competitividad y la desestacionalización turística en las Illes Balears, otorga **la potestad para la redacción del Plan Especial que ordene el ámbito al Servicio de Salud de las Illes Balears**, señalando un plazo de cuatro años para la redacción del citado Plan.



2.2.3. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALMA

La situación urbanística del ámbito del Plan Especial, tras la sentencia del Tribunal Supremo STS/1319/2013 que anulaba el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, referente a la implantación de un Sistema general de equipamiento comunitario sanitario supramunicipal, es la siguiente:

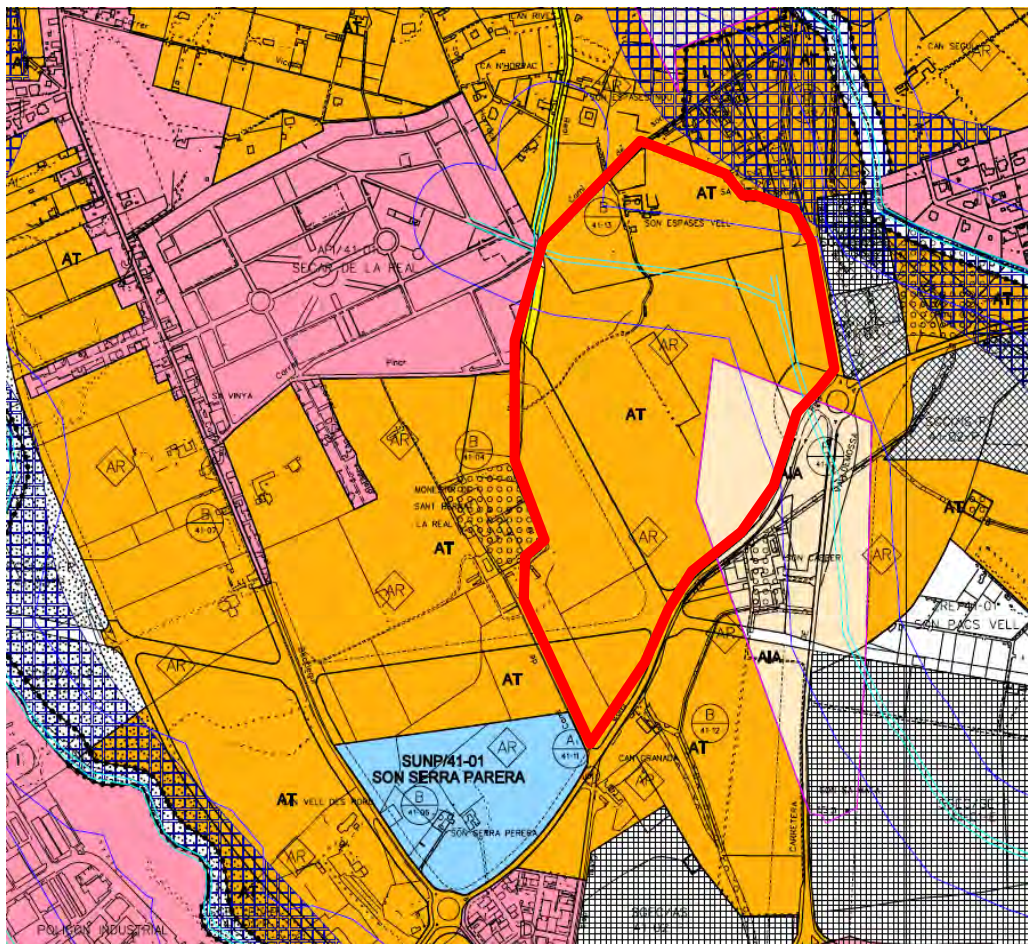


Ilustración 10: Ámbito del Plan Especial sobre el Plano C-08 de Ordenación en Suelo Urbanizable y Suelo Rústico de la Revisión del PGOU de Palma. Situación vigente tras la sentencia anulatoria de la Modificación Puntual

Conforme a la citada sentencia el PGOU mantiene la ordenación previa del ámbito, en la que no tiene reflejo su definición como Sistema General.

Así, el suelo incluido en el ámbito tiene clasificación de Suelo Rústico y en su gran mayoría está calificado como Área de Transición. Existe una franja calificada como **Área de Interés Agrario** y otra franja, calificada como **Área de Protección Territorial**, que discurre paralela al Camí de la Real.

No obstante, el rango jurídico de los Decreto-ley relacionados en los apartados anteriores implica, de facto, un **cambio en la calificación** de este ámbito, teniendo consideración, por tanto, de **Sistema General Sanitario Público**.



2.2.4. PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MALLORCA

El Plan Territorial Insular de Mallorca establece para el ámbito objeto del Plan Especial las siguientes consideraciones:

- La Modificación número 2 del Plan Territorial Insular de Mallorca, recoge ya la consideración del área del Hospital Universitario de Son Espases y las parcelas adyacentes como **Sistema General en suelo rústico, para el equipamiento educativo-sanitario** recogiendo la regulación establecida en la Ley 4/2008, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en la Illes Balears.
- El Sistema General definido por la Ley 4/2008, y posteriormente confirmado por el Decreto-ley 3/2014, se encuentra incluido dentro del **Ámbito de Intervención Paisajística AIP-1: Entorno de la Real**.

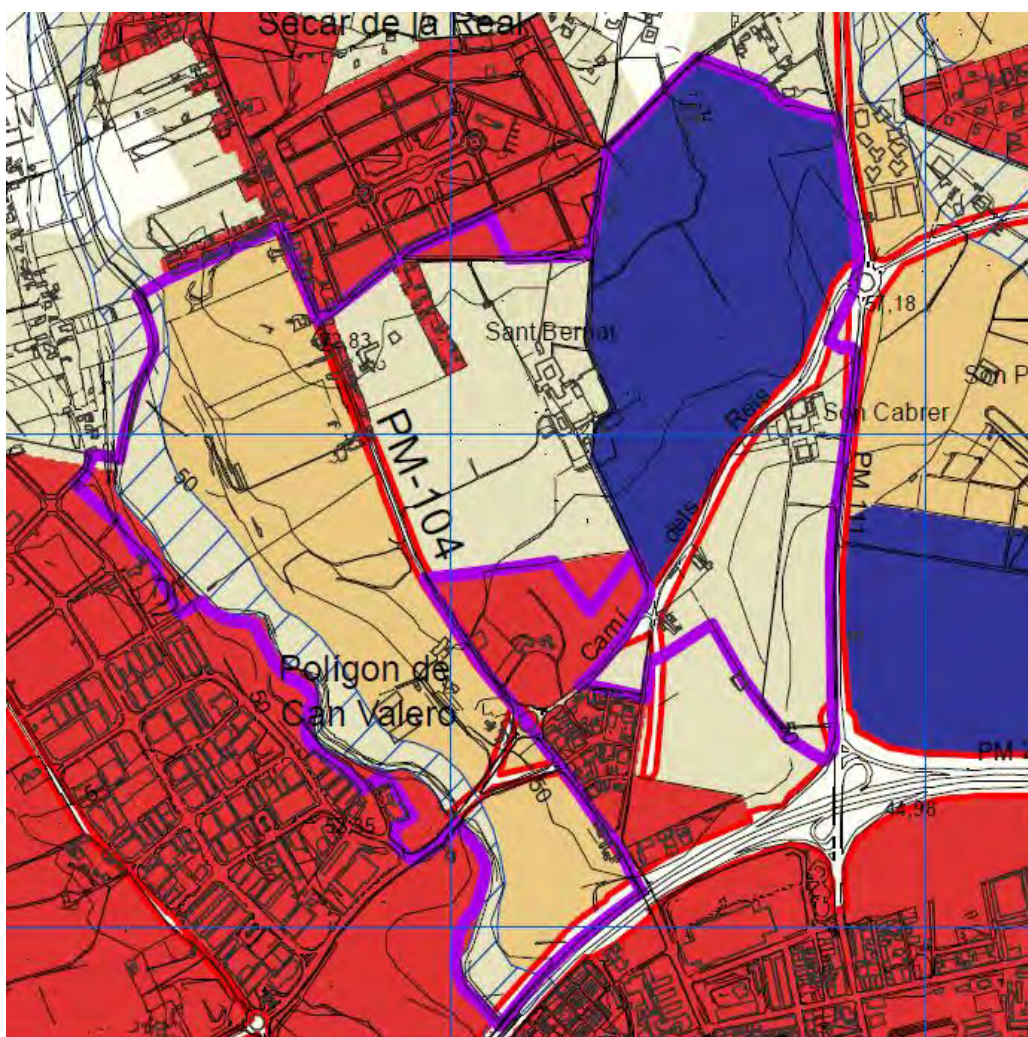


Ilustración 11: Plano 1 de la Modificación número 2 del Plan Territorial Insular de Mallorca (Diciembre 2010).
Serie Áreas de Desarrollo Urbano y Categorías del Suelo Rústico. (Plano 698-5)



La introducción los Ámbitos de Intervención Paisajística (AIP) como figura de intervención territorial deriva de la adhesión del Consell de Mallorca al **Convenio Europeo del Paisaje**.

Para ello el Consell de Mallorca desarrolla los criterios de intervención en el documento **"Bases para una estrategia de paisaje de Mallorca"** en el que establece como objetivos de su política de paisaje los siguientes:

- Formular una política de paisaje específica, integral y coordinada.
- Fomentar el conocimiento, la sensibilización y la participación pública en materia de paisaje.
- Proteger y valorar los grandes conjuntos paisajísticos.
- Mejorar, recuperar y/o recalificar el paisaje en ámbitos supramunicipales.
- Salvaguardar y gestionar los valores del paisaje rural en cooperación con la política agraria del Consejo de Mallorca.
- Fomentar el acceso público al paisaje.
- Llevar a cabo iniciativas de cooperación e implicación internacional en materia de paisaje.
- La protección y el reconocimiento del paisaje de determinadas áreas degradadas.
- La mejora y la recalificación paisajística de áreas territoriales deterioradas que han perdido sus valores paisajísticos generando problemas ambientales y sociales.
- Desarrollar proyectos de recuperación y mejora del paisaje a través de las herramientas previstas en el PTIM.
- Promover la organización conjunta y coordinada de los municipios y otras instituciones para acompañar y potenciar parte de los compromisos en materia de paisaje y recalificación territorial del PTIM.

El ámbito **AIP-1** viene a reconocer **el valor paisajístico del Secar de la Real**, que tiene como núcleo el Monasterio de San Bernat de la Real y el sistema hidráulico de origen islámico que lo atraviesa, y que ha permitido el intenso aprovechamiento agrícola y ganadero de la zona, su conservación, con mayor o menor calidad a pesar de las presiones urbanísticas, y su definición como un paisaje merecedor de protección.

La ordenación del ámbito completo del AIP-1 se realizará mediante un Plan Especial, diferente en cualquier caso al Plan Especial objeto de la presente propuesta técnica, que tiene por origen las previsiones de la Ley 4/2008 y el Decreto-ley 3/2014.

No obstante, el Plan Especial del Hospital Universitario de Son Espases, debe ser coherente con la ordenación territorial definida por el Plan Territorial Insular de Mallorca, atendiendo a las consideraciones precisas para la Zona de Equipamiento Sanitario que el propio AIP-1 distingue, a las consideraciones del resto del ámbito que puedan afectar a la ordenación de la zona sanitaria y a su correcta integración con la totalidad del AIP-1.

Así, los **objetivos generales** señalados en el Anexo III: Ámbitos de Intervención Paisajística, para el AIP-1 y que deben tenerse en consideración para la redacción del Plan Especial de Son Espases son:

- **Ordenar el ámbito** de forma compatible con el respecto a los elementos declarados Bien de Interés Cultural y otros elementos catalogados o de valor patrimonial histórico, artístico, arquitectónico, etnológico o arqueológico.
- Establecer **medidas de preservación o recuperación paisajística** de los entornos del Monasterio de la Real en relación al conjunto de la ciudad.
- **Potenciar los sistemas agrícolas** del entorno rural.
- **Compatibilizar los usos colectivos** en el ámbito, destinados a actividades de educación ambiental, sanitarias, culturales o de centro

La ficha establece un **conjunto de principios rectores** que deben inspirar la ordenación de la zona, y de manera más concreta unas directrices de ordenación de carácter vinculante:

- La estrategia de intervención paisajística se establecerá en base a la definición de **dos áreas con tratamiento diferenciado**:



- Un **área central**, de carácter visualmente abierto, ocupada por el monasterio de la Real y el mosaico del sistema de plantaciones agrícolas de su entorno.
- Unas **áreas periféricas**, ocupando y amortiguando visualmente los límites del ámbito, formalizadas **marcadamente a partir de un paisaje de carácter forestal** el cual podrá dar cabida, de ser necesario, a diferentes usos como equipamientos, infraestructuras, espacios urbanos o núcleos de actividad.
- Se diferenciarán como mínimo las siguientes zonas:
 - Zona de protección paisajística, que incluirá como mínimo el núcleo del monasterio hasta los límites con la carretera de Establiments, el Camí dels Reis, el hospital de Son Espases y las urbanizaciones vecinas. Esta zona disfrutará del máximo régimen de preservación del paisaje y en ningún caso podrá ser objeto de nuevos desarrollos de tipo urbano.
 - Zona de valoración etnológica, complementaria del anterior, con un régimen de usos más abierto. Se ordenará respetando los elementos tradicionales presentes. Se asegurará una conexión visual y paisajística transversal entre el núcleo de la Real y la carretera de Valldemossa por levante y el parque lineal de ribera de sa Riera a poniente.
 - **Zona de equipamiento sanitario**, donde se **compatibilizarán los usos dotacionales con su integración paisajística en el entorno**. Se procurará en la ordenación del conjunto la **accesibilidad pública a los elementos de interpretación del patrimonio histórico y arqueológico**, así como a los **itinerarios paisajísticos** que se desarrollen en la medida en que sea compatible con el uso dotacional.
 - Zona de equipamientos urbanos, que se adecuará a las características paisajísticas del entorno.
- Se garantizará la **máxima visibilidad territorial y la presencia integrada en el paisaje del conjunto histórico del monasterio de la Real**. Especialmente desde las vías de comunicación y desde los puntos de topografía dominante de las zonas urbanizadas próximas.
- Se **integrarán en el paisaje los elementos de la red hidráulica histórica**, respetándolos como mínimo con una distancia de 15 m libre de edificación y de elementos constructivos opacos a las visuales.
- Las **plantaciones agrícolas recuperarán en la medida en que sea posible las tramas históricas** que se han generado en función de la red de riego tradicional. Se podrán combinar con prados de cultivos herbáceos, cereales o de huerta allí donde se quiera abrir un mayor campo visual.
- Los **nuevos caminos, caso de ser necesarios, seguirán en la medida en que sea posible las trazas del parcelario tradicional**. Se procurará un **itinerario perimetral en la zona de protección paisajística e itinerarios de conexión para peatones entre ésta y el parque lineal de sa Riera**.
- Se **prohibirá el trazado de nuevos viales rodados** (excepto los de servicio interno) o ampliación de los existentes que atraviesen la zona de protección paisajística.
- Se evitará la disposición de nuevas zonas de estacionamiento de coches dentro de la zona afecta en el BIC del Monasterio de la Real.
- Se **minimizará el impacto paisajístico de la vía conectora – Camí dels Reis** en el ámbito central, adecuando la **formalización de sus límites al paisaje del entorno** previéndose el soterramiento del flujo de tráfico principal. Se posibilitará en superficie la compatibilidad con el tráfico no motorizado.
- Entre las **medidas de tratamiento del impacto paisajístico de las edificaciones** sobre la rasante del terreno, caso de que el plan especial determine zonas de compatibilidad con futuros desarrollos de tipo urbano que pueda prever con posterioridad el planeamiento urbanístico municipal, se limitará su tipología a las ordenaciones de tipo aislado, con un límite máximo de 3.000 m³ por edificio y una separación mínima entre edificios superior en dos veces su altura máxima.



- En zonas consolidadas por la edificación se utilizarán las tipologías arquitectónicas e implantaciones tradicionales dominantes.
- La altura máxima sobre rasante de las edificaciones no superará PB+2 (11,50m) para zonas de desarrollo urbano ni PB (5 m) en áreas de suelo rústico.

Así mismo define unas determinaciones particulares y medidas de adecuación ambiental.

En conclusión, si bien el AIP-1 delimita de manera clara una zona de equipamiento sanitario, que corresponde con el ámbito del Plan Especial del Hospital Universitario de Son Espases, estableciendo para ella unas directrices de ordenación particulares.

1

¹ Actualmente se está tramitando la modificación nº 3 del Plan Territorial Insular. Dicha modificación actualiza el documento gráfico al incorporar la categoría de sistema Territorial e incluye al ámbito del PE como tal.



3. BREVE DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

3.1. EL MEDIO FÍSICO

3.1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El ámbito de estudio se encuentra situada a las afueras del núcleo urbano de Palma en entorno que podría ser calificado como suburbano, en el cual conviven piezas urbanas de carácter residencial dotadas de estructura, forma y densidad, grandes piezas destinadas a equipamientos y servicios urbanos junto con otros ámbitos de carácter disperso de vivienda unifamiliar sobre antiguas parcelas agrícolas y zonas con carácter rural actividades agrícolas, ganadera o incluso forestal, todo ello atravesado por importantes infraestructuras viarias.

La construcción del Hospital de Son Espases conllevó una profunda alteración de la naturaleza rústica original de la parcela donde se ubica, la cual constituye en la actualidad una de estas grandes piezas de equipamiento, con su propia lógica interna de ordenación y sistema viario.

Rodeando el hospital existen una serie de parcelas rústicas que en la actualidad se encuentran en situación de barbecho o con usos agroganaderos en abandono y con cierta degradación.

3.1.2. GEOLOGÍA

Mallorca presenta un territorio rico y diverso con gran variedad de paisajes fruto de una herencia geológica que ha conformado la isla. En el siguiente mapa geológico se aprecia la tipología de materiales que conforman la superficie de la isla y que ayudan a comprender su génesis:

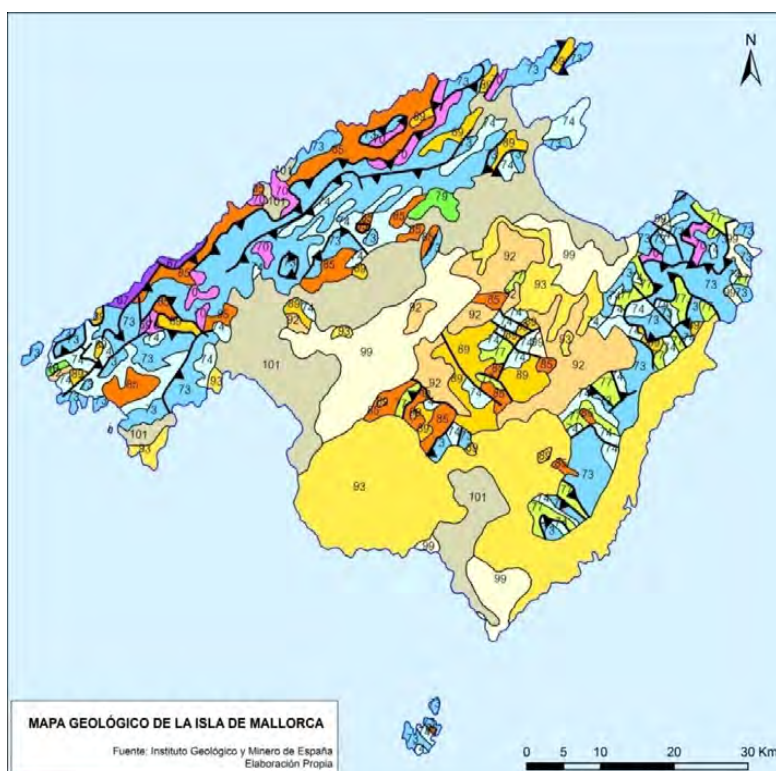


Ilustración 12: Mapa geológico de la isla de Mallorca. (Fuente: Instituto Geológico y Minero de España. Elaboración propia)



El origen de la Isla de Mallorca se remonta a la Orogenia Alpina, durante la cual se levantaron y plegaron los materiales que hoy conforman la isla así como las Pitiusas y las Cordilleras Béticas en territorio peninsular. Este aspecto es lo que confiere a los materiales de esta época esa disposición tan clara SO-NE tal y como se aprecia también en la dirección de las zonas montañosas. Los materiales de esta época geológica son de origen secundario, conformados especialmente por calizas, margas y otros materiales calcáreos. Estos materiales más antiguos aparecen en las dos zonas montañosas de la isla dando lugar por un lado a la Serra de la Tramuntana en la zona noroeste y por el otro a la Serra de Levante al sureste.

Esta tipología litológica es la responsable del modelado kárstico predominante en la Isla de Mallorca dando lugar a formaciones de gran atractivo e importancia como cañones rocosos, cuevas y acuíferos.

Ya en épocas posteriores (Terciario y Cuaternario) la erosión de los materiales anteriormente mencionados, el transporte de los mismos por los vientos y la escorrentía superficial, y por último, la sedimentación ha dado lugar a la formación de los llanos o como se conoce en la isla el "Pla" de Mallorca.

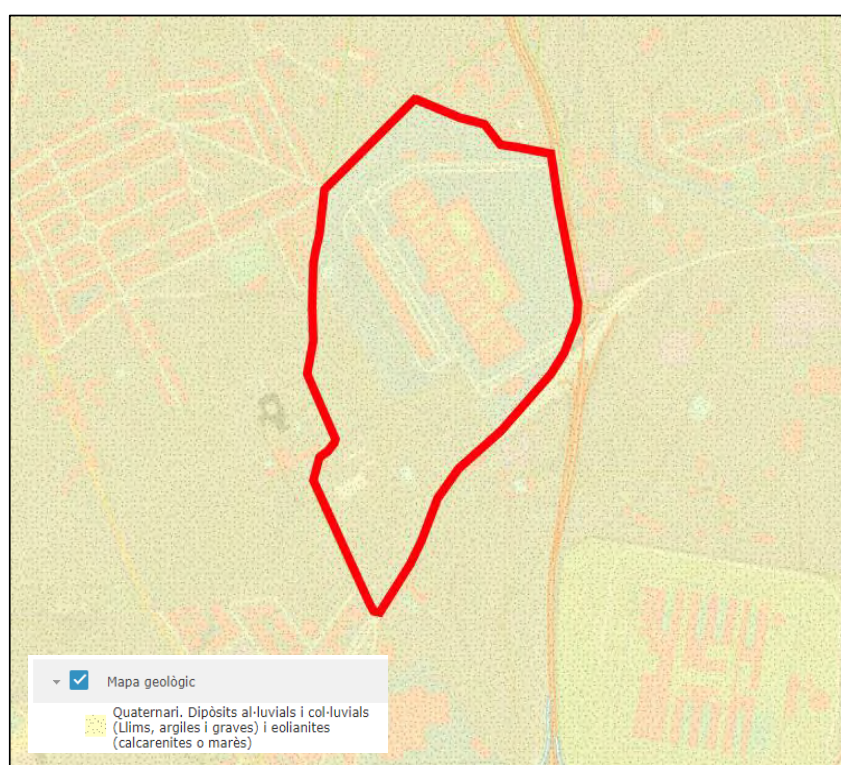


Ilustración 13: Geología del ámbito del Plan Especial (Fuente: SITIBSA)

En resumen, cabe diferenciar en la isla de Mallorca tres unidades geológicas claramente diferenciadas: la Sierra de Tramuntana, el Pla y las Sierras de Levante. El ámbito del Plan Especial del Sistema General de Son Espases se sitúa en el Pla. Conforme el Mapa Geológico de las Illes Balears se trata de suelos de la edad Cuaternaria formado por Limos, arcillas y gravas.



3.1.3. RELIEVE

Fruto de lo explicado en el punto anterior, el relieve de la Isla de Mallorca es accidentado, al noroeste se levanta la Serra de Tramuntana en la cual se ubican las mayores alturas (Puig Major, 1.445m y Masanella, 1.364 m.), al sureste se sitúa la Serra de Levante, con alturas más modestas.

En el siguiente mapa se observan claramente los dos ámbitos que conforman el relieve de la isla, las sierras por un lado y los llanos por otro.

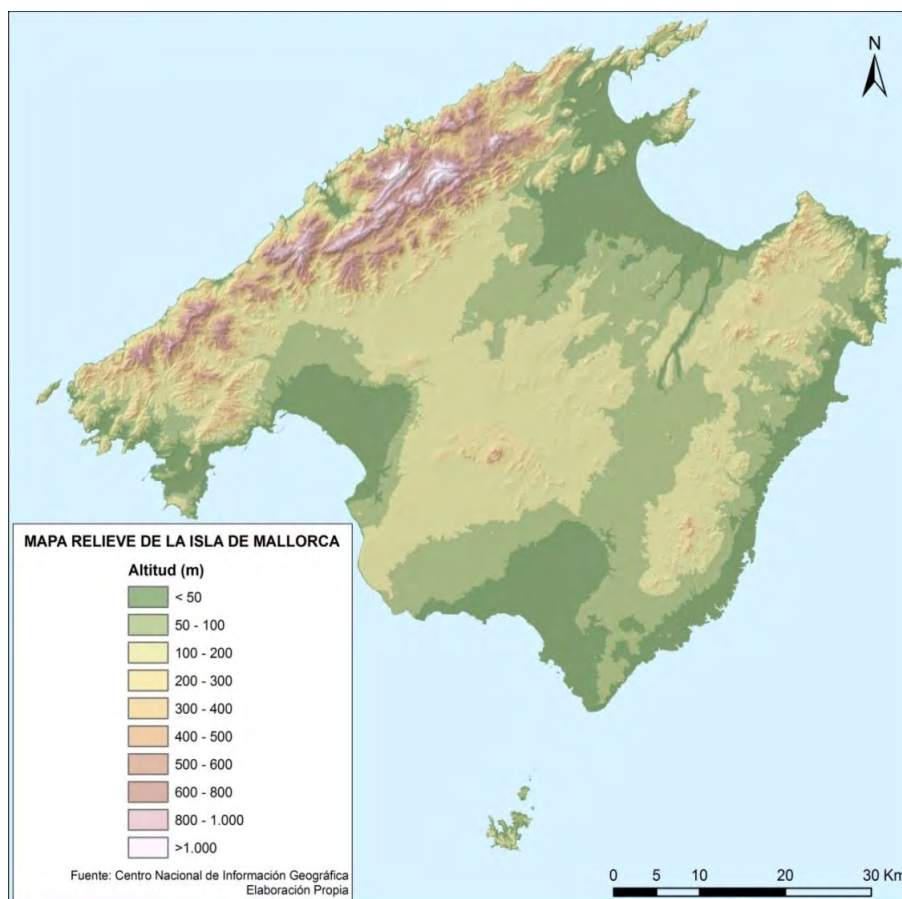


Ilustración 14: Mapa de Relieve de la Isla de Mallorca (Fuente: Centro Nacional de Información Geográfica. Elaboración propia)

Entre ambas una fértil llanura de origen sedimentario, el "Pla", poco accidentada en general y donde, como se ha señalado, se ubica el ámbito del Plan Especial.

La topografía del ámbito es plana, con una leve pendiente decreciente en dirección NO-SE, desde una cota aproximada de +71,41 a +55,60 en el extremo sur. En el interior de la parcela 204, con el objeto de proteger las vistas desde el ámbito del Monasterio de la Real, se ejecutó un talud en sentido creciente O-E que oculta el centro hospitalario, el cual alcanza una altitud de 77 metros.



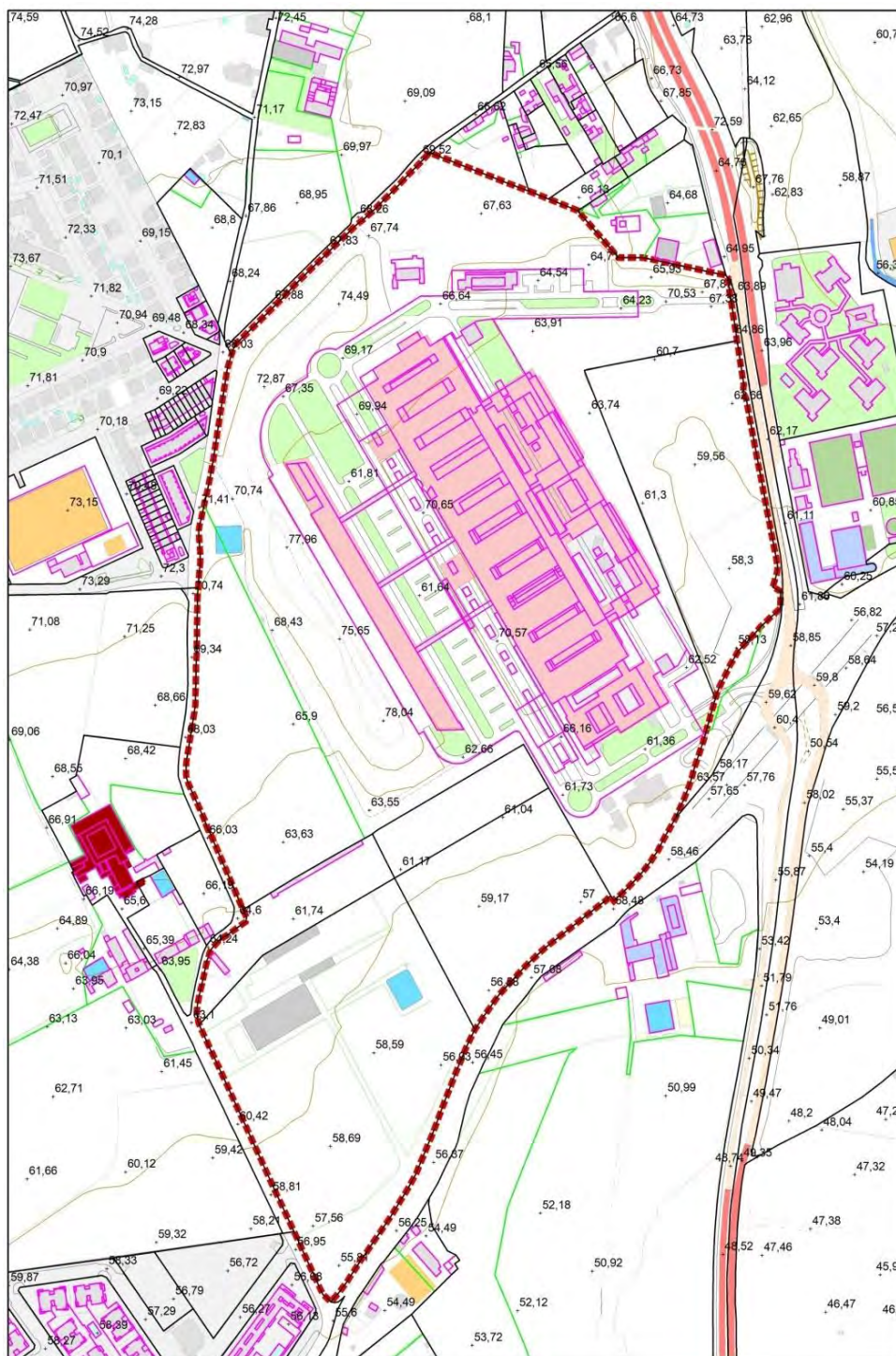


Ilustración 15: Topografía del ámbito del Sistema General



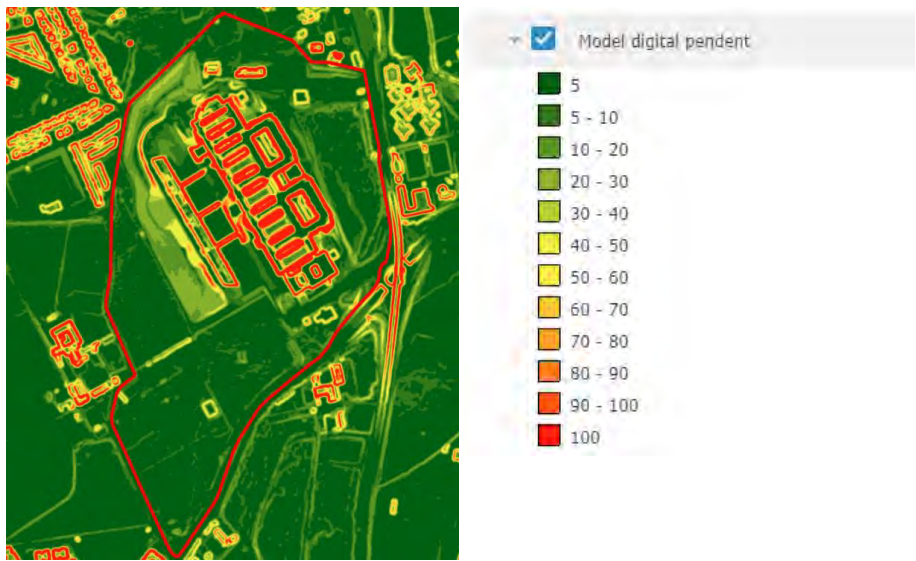


Ilustración 16: Modelo digital de pendientes

3.1.4. CLIMATOLOGÍA

La climatología de un área de cierta extensión como la isla de Mallorca es compleja, ya que en el clima interfieren enormemente factores tales como la altitud, la orientación de las cadenas montañosas, etc. Por ejemplo, el clima de Palma de Mallorca poco tendrá que ver con el que se dé en un municipio de la Serra de Tramuntana ya que debido a su ubicación a mayor altitud y en una zona montañosa tendrá unas características distintas.

El siguiente diagrama ombrotérmico muestra las principales características climáticas de la ciudad de Palma:

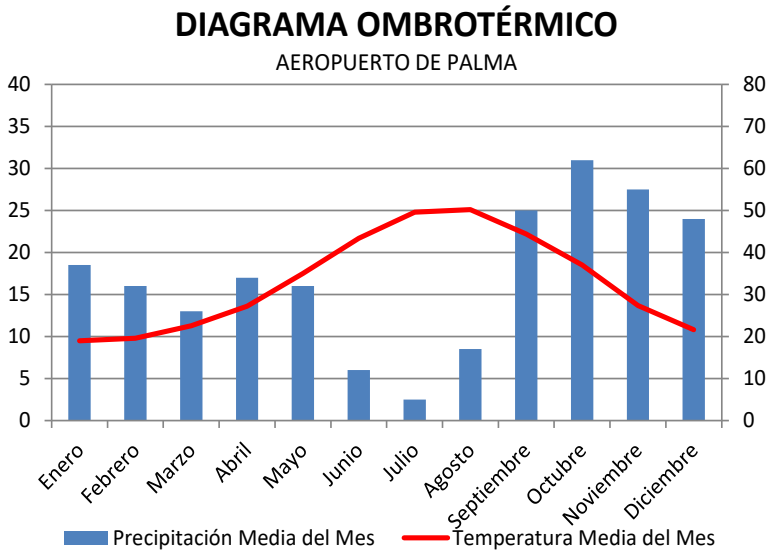


Ilustración 17: Diagrama ombrotérmico de la ciudad de Palma (Fuente: Agencia Estatal de Meteorología)



Es un claro ejemplo de clima mediterráneo caracterizado por veranos calurosos (más de 22 grados) y áridos (más de tres meses consecutivos en los que el doble de la precipitación no alcanza a la curva de la temperatura) que contrastan con inviernos suaves y lluviosos.

En el caso de Palma la temperaturas media anual se sitúan cerca de los 18°C, con mínimas medias 8,3 grados en el mes de enero y máximas medias de 29,8°C en el mes de agosto.

Las precipitaciones presentan un régimen irregular, no solo estacionalmente (como ya se ha comentado antes al hablar de aridez estival), sino que en los meses en los que éstas se producen, principalmente en el otoño, lo suelen hacer de forma brusca, causando problemas y suponiendo un riesgo para el territorio. La precipitación total alcanza los 449,3 mm anuales.

Analizando la pluviometría de régimen extremo (en periodo de retorno de 50 años) puede observarse como el ámbito del Plan Especial se sitúa en la zona con pluviometría extrema más baja de la isla.

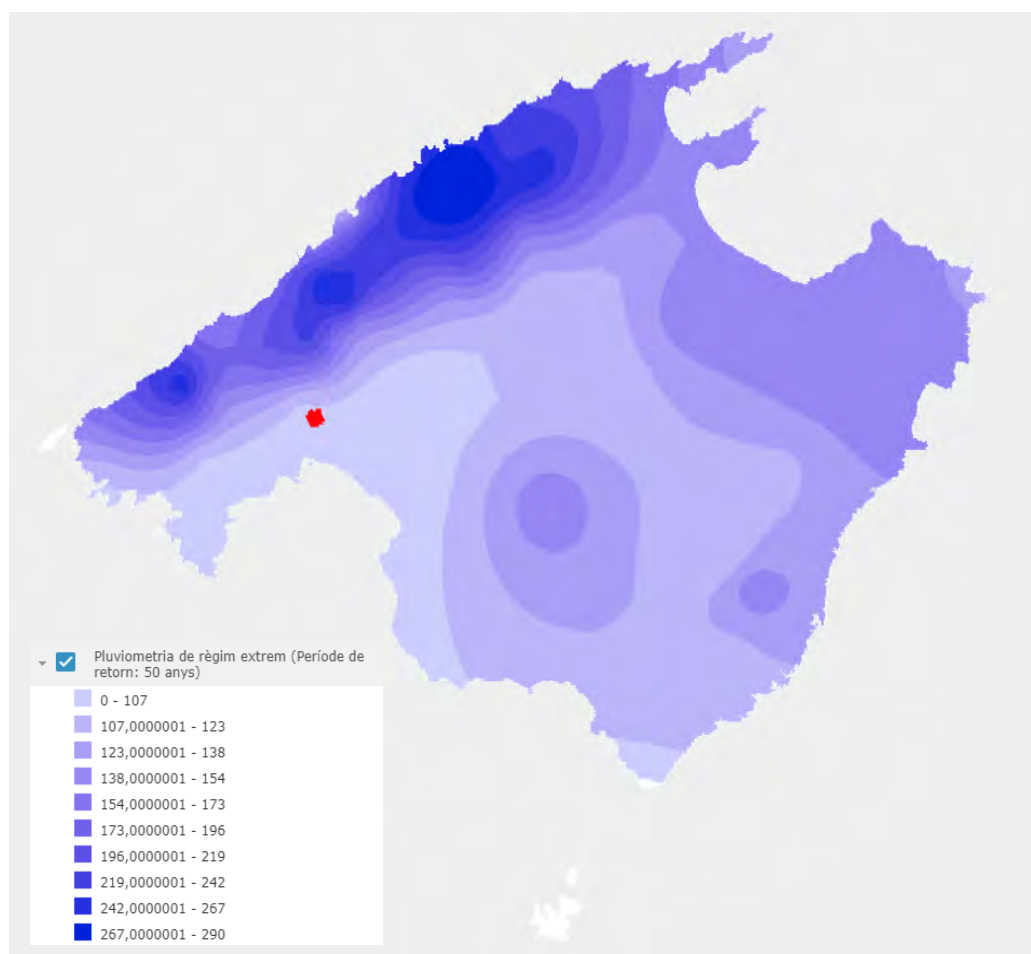


Ilustración 18: Pluviometría de régimen extremo - Periodo de retorno: 50 años (Fuente: SITIBSA, Visor IDEIB)



3.1.5. **HIDROLOGÍA**

3.1.5.1. **AGUA SUPERFICIAL**

La hidrología superficial de la isla de Mallorca y de buena parte también del área Mediterránea es consecuencia de lo comentado anteriormente, la irregularidad en las precipitaciones. Esto provoca que no existan flujos de agua permanentes en estas áreas, abundando, en su lugar, cauces que la mayor parte del año se encuentran secos y que solo transportan agua durante los episodios de lluvias concentrados en breves periodos de tiempo, los denominados torrentes o “torrents”.

La Dirección General de Recursos Hídricos de Baleares cifra en 120 hm³/año los recursos superficiales medios por año en la isla de Mallorca, de los cuales solo se consideran disponibles 7,2 hm³/año gracias a los dos embalses con los que cuenta la isla y que se encuentran ubicados en plena Serra de Tramuntana.

En el siguiente mapa se ven reflejados los principales cursos fluviales de la isla y su evidente relación con las zonas más altas de la misma, las cuales como ya se ha dicho, son las más lluviosas.

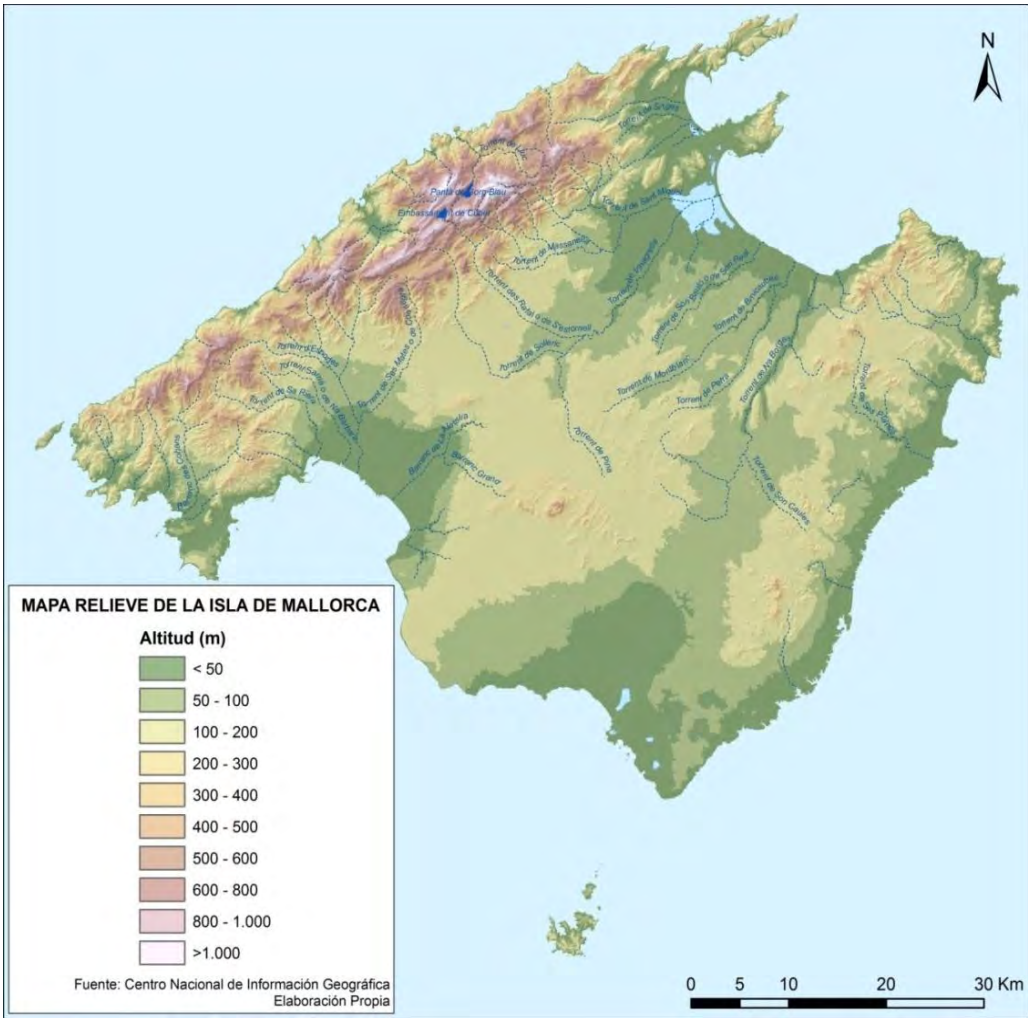


Ilustración 19: Mapa de relieve de la isla de Mallorca (Fuente: Centro Nacional de Información Geográfica. Elaboración propia)



El ámbito objeto de estudio se sitúa entre los dos torrentes que delimitan a este y oeste la ciudad de Palma: Torrent de na Bàrbara y Torrent de Sa Riera, en un punto en el que ambos cauces de agua discurren paralelos a menos de 2 km. de distancia.



Ilustración 20: Red Hidrográfica (Fuente: SITIBSA. Visor IDEIB)

No obstante, sobre el ámbito del Sistema General no existen cauces, más allá de aquellos artificiales de la Siquia d'en Baster.



Ilustración 21: Red hidrográfica en el entorno del ámbito del Sistema General. (Fuente: SITIBSA. Visor IDE/B)



La escorrentía superficial discurre en dirección NO-SE, conforme la topografía del terreno, que sin embargo ha sido alterada por el talud que oculta el edificio del Hospital, lo que provoca que existan dos cauces para la circulación ocasional de agua de lluvia, uno dirección N-S en la zona oeste del ámbito y otro NO-SE en la zona este. Este último, en algunas situaciones de lluvia intensa, provoca la acumulación de agua en las zonas más bajas del ámbito, en las inmediaciones de la conexión de la red viaria interna con la rotonda del enlace entre la Ma-1110 y el Camí dels Reis.

3.1.5.2. AGUAS SUBTERRÁNEAS

En relación a las aguas subterráneas, en el caso de la isla de Mallorca, suponen la fuente más importante para el abastecimiento de agua. Esto se debe principalmente a un factor clave, los materiales kársticos. El carácter poroso de los mismos permite la infiltración al subsuelo de la mayor parte de la precipitación que cae sobre ellos. En total, los recursos hídricos subterráneos de la isla de Mallorca son 374,1 km³/año utilizados como principal fuente de agua para abastecimiento, regadíos e industria.

Conforme la información del Censo de Aguas Subterráneas en ámbito del Sistema General existe una concesión con código CAS_1569_Vigent-A_S_8828 para uso de regadío.

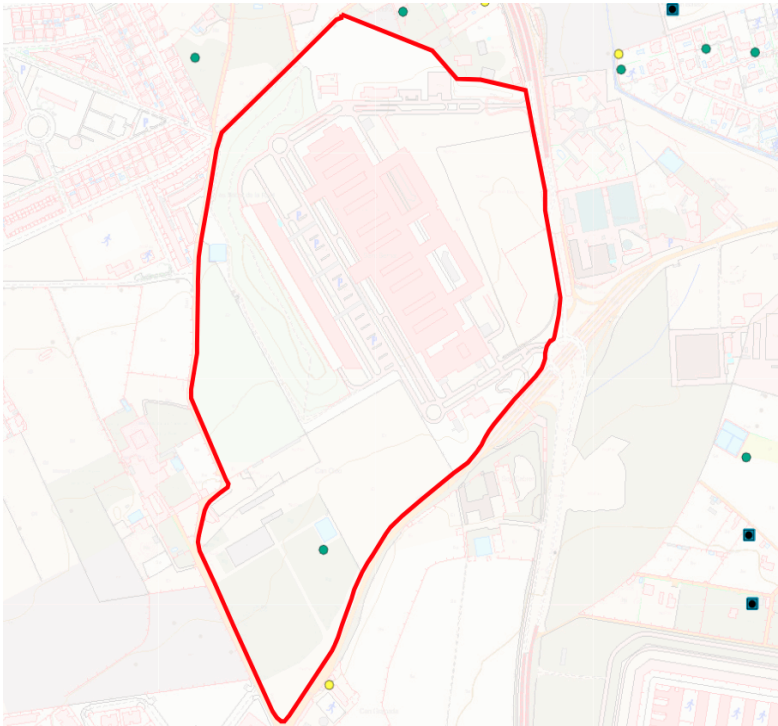


Ilustración 22. Censo de Aguas Subterráneas (Fuente SITIBSA, Visor IDEIB)



Desde el punto de vista de vulnerabilidad de los acuíferos el ámbito de estudio se encuentra en zonas de vulnerabilidad baja o moderada.



Ilustración 23: Vulnerabilidad de acuíferos (Fuente SITIBSA. Visor IDEIB)

3.1.5.3. RIESGO DE INUNDACIÓN

Tal y como se ha señalado la parcela donde se ubica el Hospital Universitario de Son Espases se sitúa entre los torrentes de Sa Riera y de na Bàrbara si bien cabe señalar que, en el ámbito del Sistema General no existen zonas delimitadas como Áreas de Prevención de Riesgo de Inundación (APR) por el Plan Territorial Insular de Mallorca.

A lo largo de ambos torrentes se han delimitado sus llanuras de inundación que coinciden, en su mayor parte, con las áreas delimitadas como de prevención de riesgos de inundación por el PTI. En el caso del Torrente de Sa Riera estas se encuentran ya a cierta distancia mientras que, en el caso de las zonas vinculadas al Torrente de na Bàrbara, si bien más cercanas existen elementos como las infraestructuras viarias que rodean por el este y sur el ámbito del Sistema General y que conforman una cierta barrera de protección.

El siguiente mapa ilustra esta situación, distinguiendo, por un lado las zonas delimitadas como de Prevención de riesgo de inundación (APR) por el Plan Territorial Insular de Mallorca y por otro la delimitación de las llanuras de inundación conforme al Plan de prevención de los riesgos de inundación de la Illes Balears.



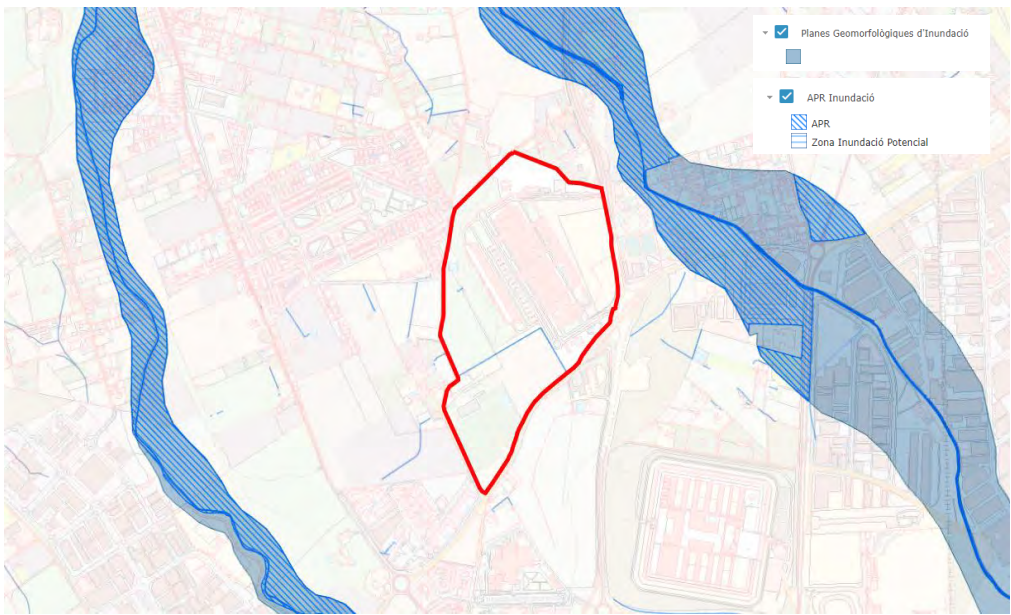


Ilustración 24: Área de prevención de Riesgo de Inundación (APR) y Delimitación de llanuras de inundación (Fuente SITIBSA. Visor IDEIB)

3.1.6. VEGETACIÓN

Tal y como se ha señalado con anterioridad el ámbito del Sistema General cabría ser calificado como suburbano. Las parcelas que rodean el actual emplazamiento del Hospital Universitario e incluidas en el ámbito del Sistema general tienen naturaleza rústica si bien se encuentran en situación de barbecho o con usos agroganaderos en abandono y con cierta degradación.

La vegetación de la zona se encuentra profundamente alterada por la presencia humana en todo el ámbito del Plan Especial, a lo que cabe añadir las modificaciones en las especies que tradicionalmente habían ocupado el área derivadas de la construcción del centro hospitalario. Así, cabe distinguir:

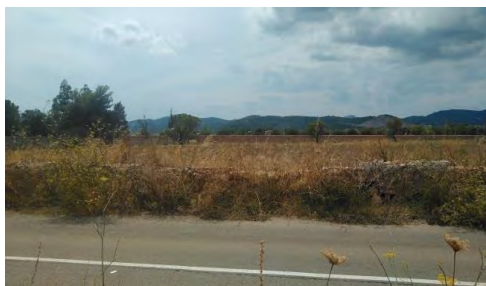
- Cultivos de secano, principalmente cereales, en zonas del ámbito que han sido cultivadas.



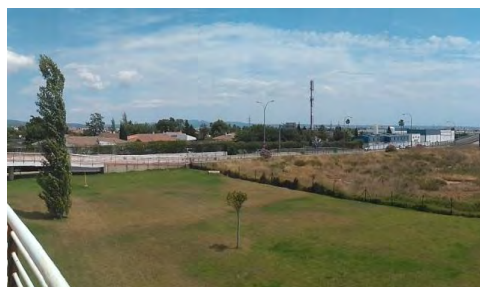
- Prados estacionales, vinculados con cultivos de árboles de secano y que también aparecen en campos abandonados o en barbecho.



- Vegetación ruderal o nitrófila presente en los bordes de los caminos y en los lugares de la parcela donde existen escombreras.



- Zonas verdes artificiales, en la parcela actualmente ocupada por el centro hospitalario, principalmente prados de césped, especies ornamentales y puntualmente especies arbóreas en pequeños parterres y zonas delimitadas.



- Bosquete ejecutado en el talud que oculta el centro hospitalario desde el Camí de la Real. Está formado por especies autóctonas tanto arbóreas (pinos, cipreses, cedros) como arbustivas (romero, tomillo, sabina, entre otras).



En conclusión se puede decir que en el ámbito del Sistema General encontramos una vegetación profundamente alterada por la presencia y actividad humana constando de asociaciones y especies vegetales producto de la selección del hombre a lo largo de la historia. No se encuentra en el ámbito del Plan Especial especies vegetales con especial nivel de protección.

3.1.7. **FAUNA**

En relación a la fauna del ámbito del Sistema General cabe señalar que, tal y como se ha señalado, se trata de un ámbito suburbano profundamente alterado por la mano del hombre y en el que, consecuentemente, la fauna que se puede encontrar es principalmente antropófila, adaptada a la presencia y actividad humana. A esto cabe añadir la fragmentación del entorno que provocan las infraestructuras viarias, grandes piezas urbanas de equipamiento y vallados de parcelas que dificultan la movilidad de la fauna.

En general no se encuentran especies endémicas o con un valor ecológico especialmente importante.

Conforme el Bioatlas de Illes Balears el ámbito del Sistema General se sitúa mayoritariamente en la cuadrícula 2759 de la malla 1x1 y una pequeña porción en la cuadrícula 2769. La totalidad del ámbito y su entorno cercano con el que mantiene mayor relación se sitúa en la cuadrícula 274 de la malla 5x5.

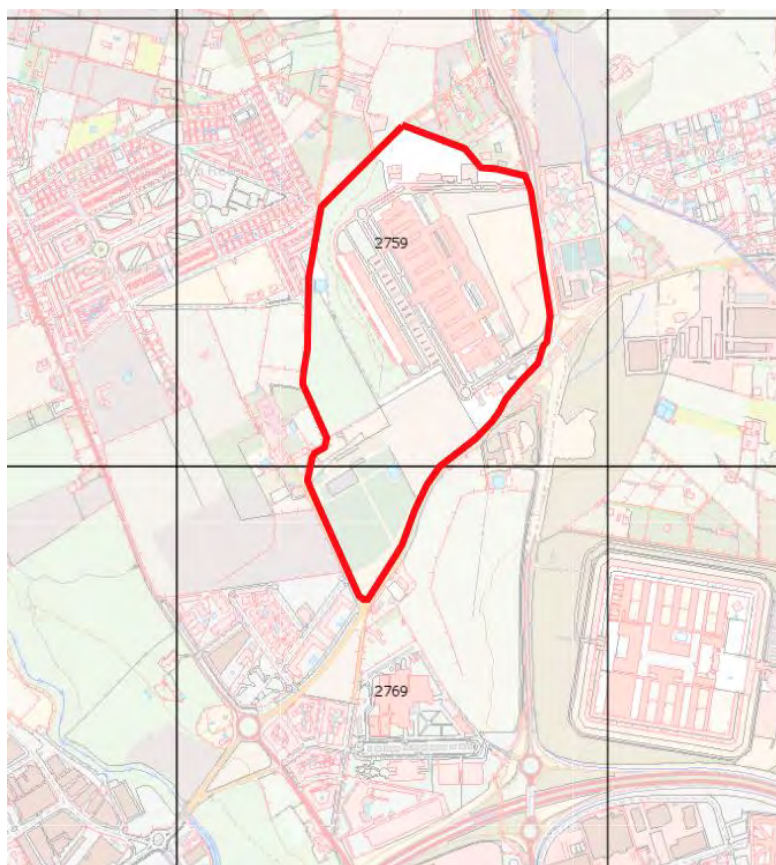


Ilustración 25: Bioatlas. Cuadrículas de la malla 1x1 (Fuentes SITIBSA, Visor IDEIB)



Conforme los listados de especies proporcionados por el servicio de Bioatlas podemos encontrar especies catalogadas como el buitón, el autillo o el erizo, e insectos endémicos de las Illes Balears. No existen especies amenazadas.

MALLA 2759							
Grup	Família	Tàxon (Espècie)	Nom comú (Espècie)	Catàlogat	Amenaçat	Endèmic	Tipus de registre màxim
AVES	CISTICOLIDAE	<i>Cisticola juncidis</i>	Butxaqueta	Si	No	No endèmic	Segur
DIPTERA	CULICIDAE	<i>Aedes (Stegomyia) albopictus</i>	Moscard tigre	No	No	No endèmic	Segur
AVES	LANIIDAE	<i>Lanius senator</i>	Capsigrany	No	No	No endèmic	Segur
MAMMALIA	LEPORIDAE	<i>Lepus granatensis</i>	Llebre	No	No	No endèmic	Segur
AVES	PLOCEIDAE	<i>Passer domesticus</i>	Gorrió teulader	No	No	No endèmic	Segur
AVES	TURDIDAE	<i>Turdus merula</i>	Merlera	No	No	No endèmic	Segur

MALLA 2769							
Grup	Família	Tàxon (Espècie)	Nom comú (Espècie)	Catàlogat	Amenaçat	Endèmic	Tipus de registre màxim
AMPHIBIA	RANIDAE	<i>Pelophylax perezi</i>	Granota verda	No	No	No endèmic	Segur
AVES	PHASIANIDAE	<i>Alectoris rufa</i>	Perdiu	No	No	No endèmic	Segur
AVES	PLOCEIDAE	<i>Passer domesticus</i>	Gorrió teulader	No	No	No endèmic	Segur
AVES	STRIGIDAE	<i>Otus scops</i>	Mussol	Si	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	APIDAE	<i>Amegilla albigena</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	APIDAE	<i>Andrena flavipes flavipes</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	APIDAE	<i>Andrena morio lugubris</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	APIDAE	<i>Andrena ovata</i>	*	No	No	Endèmic balear	Segur
HYMENOPTERA	APIDAE	<i>Hoplitis adunca</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	APIDAE	<i>Hylaeus dilatatus</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	APIDAE	<i>Hylaeus variegatus</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	APIDAE	<i>Lasioglossum albocinctum</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	APIDAE	<i>Lasioglossum punctatissimum</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	APIDAE	<i>Osmia caerulea</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	APIDAE	<i>Rhodanthidium septemdentatum</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	CRABRONIDAE	<i>Bembecinus tridens</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	CRABRONIDAE	<i>Cerceris flavilabris</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	CRABRONIDAE	<i>Diodontus insidiosus</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	CRABRONIDAE	<i>Tachysphex nitidus</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	EUMENIDAE	<i>Leptochilus duplicatus</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	POMPIDAE	<i>Anoplius infuscatus</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	SCOLIIDAE	<i>Megascolia (Regiscolia) maculata flavifrons</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	SPHECIDAE	<i>Podalonia tydei</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	SPHECIDAE	<i>Prionyx subfuscatus</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	VESPIDAE	<i>Euodynerus dantici</i>	*	No	No	No endèmic	Segur
HYMENOPTERA	XYLOCOPIDAE	<i>Xylocopa violacea</i>	Borino negre	No	No	No endèmic	Segur
LEPIDOPTERA	SPHINGIDAE	<i>Agrius convolvuli</i>	Borinot gris	No	No	No endèmic	Segur
MAMMALIA	ERINACEAE	<i>Atelerix algirus</i>	Eriçó	Si	No	No endèmic	Segur
MOLLUSCA	PHYSIDAE	<i>Physella acuta</i>	*	No	No	No endèmic	Segur



3.1.8. ESPACIOS DE RELEVANCIA AMBIENTAL

Ni en el ámbito del Sistema General ni en su entorno inmediato, existe ninguna zona protegida, bien de la Red Natura 2000 u otras figuras de protección de espacios naturales.



Ilustración 26: Espacios de relevancia ambiental en el entorno del Sistema General (Fuente: SITIBSA. Visor IDEIB)



3.2. EL MEDIO HUMANO

3.2.1. CONTEXTO TERRITORIAL: EL SECAR DE LA REAL

El Monasterio de la Real y su entorno agrícola constituyen los elementos que ha definido históricamente el paisaje de la zona donde se ubica el ámbito del Sistema General.



Ilustración 27: Imagen del entorno del Monasterio de la Real y el Hospital Universitario de Son Espases
 (Fuente: Google Maps)

El Monasterio es un lugar de fuerte contenido histórico e identitario, vinculado con la conquista aragonesa de la isla y lugar de residencia de Ramón Llull. En el propio ámbito del Sistema General se han encontrado restos de un santuario talayótico y del primer asentamiento romano de la isla, lo que pone de relieve la importancia del lugar antes incluso de la época medieval.

Otro aspecto de especial relevancia y que define el lugar es el sistema agrícola que rodea el monasterio y que se estructura en torno a la abundancia de agua en la zona proveniente del sistema hidráulico de origen islámico que lo atraviesa.

Se trata del entorno agrícola, la Huerta Alta, que ha abastecido históricamente a la ciudad de Palma no solo de materias primas agrícolas y ganaderas, sino también de productos elaborados a través del sistema de molinos que aprovechan la fuerza motriz del agua.

Este sistema agrícola tiene su reflejo en el territorio y en el paisaje, a través de la estructura de camino y del parcelario agrícola, el tipo de cultivos y plantaciones y en las numerosas *possessions* que se localizan en la zona, algunas de ellas en el propio ámbito del Sistema General.

La imagen de la vuelo aéreo de 1956 y su contraste con la ortofoto actual pone de manifiesto la intensa presión urbanística a la que se ha visto sometida la zona, en la que el entorno del Monasterio de la Real ha quedado prácticamente como una pieza aislada de su contexto, se ha producido una considerable degradación de la calidad paisajística y la práctica desaparición de los usos agroganaderos que, en la actualidad, son prácticamente residuales.





Ilustración 28: Ortofoto del Secar de la Real de 1956 y 2018 (Fuente SITIBSA, Visor IDEIB)



Estos valores, históricos, territoriales, paisajísticos, identitarios, anteriormente referidos no habían sido recogidos de manera adecuada por las diferentes figuras de protección patrimonial y de ordenación urbanística y territorial.

Así, si bien incluidos en el catálogo de protección del PGOU de Palma no es hasta el año 2005 en que se reconoce el valor del Monasterio de la Real y su entorno con su declaración como BIC que, no obstante, fue anulada por sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Palma, o con la declaración como BIC Sistema Hidráulico Font de'n Baster (2005) y el Sistema Hidráulico Font de la Vila (2007).

La propia Ley 4/2008 que ampliaba el ámbito del Sistema General de Equipamiento hasta los límites actuales, destacaba en su exposición de motivos, la necesidad de dotar al Centro Hospitalario de un área de aislamiento y amortiguación para usos complementarios y accesorios al sanitario y para mejorar la integración en el entorno rural donde se ubica.

Finalmente el Plan Territorial Insular de Mallorca, en su modificación nº2 (2010), reconoce los valores del Secar de la Real y la necesidad de proteger el valor paisajístico de este lugar definiendo, para ello, la figura de Ámbito de Intervención Paisajística AIP-1: Entorno de la Real.

3.2.2. USOS DEL SUELO

En la actualidad, en el ámbito del Sistema General, se ubica ya el centro hospitalario construido entre los años 2006 a 2011. Las restantes parcelas que conforman el ámbito tienen usos agrícolas en situación de abandono. La parcela 211 cuenta en la actualidad con usos ganaderos, si bien de escasa entidad.

El entorno inmediato al ámbito del Sistema General conviven usos residenciales, zonas de equipamientos e infraestructuras públicas. Cabe destacar los terrenos que rodean el Monasterio de la Real, en los que perviven los usos agrícolas que históricamente han caracterizado la zona.

En este sentido cabe destacar los recintos inscritos en el Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica y que constituyen un ejemplo de posibles usos complementarios a incluir en el ámbito del Sistema General.

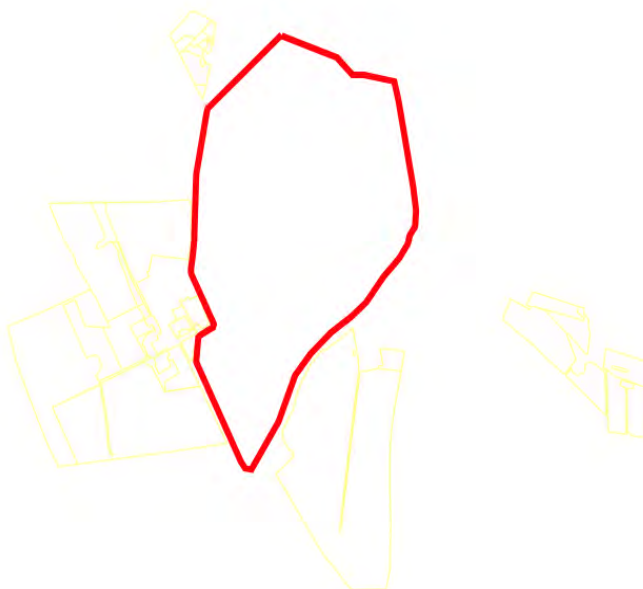


Ilustración 29: Recintos inscritos en el CBPAE (Fuente SITIBSA. Visor IDEIB)



3.2.3. POBLACIÓN

3.2.3.1. HOSPITAL DE REFERENCIA

El Hospital Universitario de Son Espases es el hospital de referencia para la comunidad autónoma de las Illes Balears y da servicio, por tanto, a una población censada de 1.149.460 habitantes (padrón 2019).

De manera ordinaria es el hospital asignado al Sector Sanitario de Ponent, que comprende 17 zonas básicas de salud (ZBS) y cuenta, con datos del año 2019, con 338.852 Tarjetas Sanitarias Individuales asignadas.



Ilustración 30: Sector Sanitario de Ponent (Fuente IBSALUT)

ZONAS BÁSICAS DE SALUD DEL SECTOR SANITARIO PONENT	
- Arquitecte Bennàssar	- Valldargent
- Camp Redó	- Casa del Mar
- s'Escorxador	- Sant Agustí – Cas Català
- Son Pisà.	- Santa Ponça
- Son Ferragut	- Na Burguesa
- Santa Catalina	- Tramuntana
- Son Cladera	- Ponent
- Son Rutlan	- Pere Garau
- Son Serra – La Vileta	

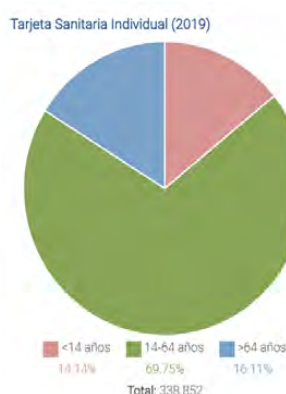


Ilustración 31: Tarjetas Sanitarias Individuales asignadas al Sector Sanitario de Ponent (2019) (Fuente: IBSALUT)



3.2.3.2. POBLACIÓN EN EL ENTORNO DEL SISTEMA GENERAL

El Sistema General del Hospital Universitario de Son Espases se ubica en el Distrito Norte de Palma, en el barrio de Es Secar de la Real (nº41).

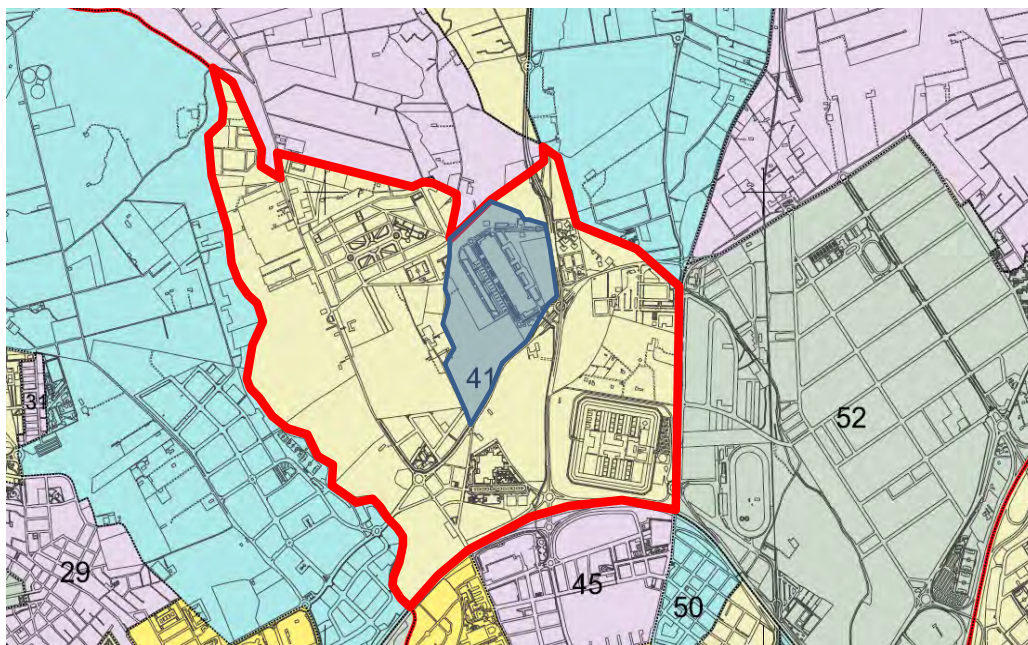


Ilustración 32: Barrio de Es Secar de la Real en el Distrito Norte de Palma (Fuente: Institut Municipal d'innovació de Palma. Sistema de informació cartogràfica)

El ámbito delimitado como Sistema General no cuenta con ningún uso residencial. No obstante, a su alrededor se sitúan varias zonas residenciales de media densidad y estructura urbana entre las cuales destacan la urbanización Es Secar de la Real en el NO del barrio o la barriada de Son Serra, en el SO. El resto de áreas residenciales son zonas de baja o muy baja densidad de viviendas unifamiliares en antiguas parcelas agrícolas.

Por otro lado el barrio se caracteriza por contar con varias piezas de equipamiento, como son el propio Hospital Universitario de Son Espases, el Centro Penitenciario de Mallorca, las instalaciones de EMAYA, la ETAP de Son Tugores o las instalaciones de la Asociación de Personas con Discapacidad Psíquica Profunda.

Conforme el Informe "La población de Palma por nacionalidad y sexo" con datos del año 2018, el barrio contaba con una población de 4.873 personas, lo que supone un 1,10 % de la población total de la ciudad de Palma en esas fechas (440.561 personas).

Població empadronada a Palma per nacionalitat i barri. Padró municipal a 1-1-2018									
	Total	Espanyola		Estrangera		Comunitària		Extracomunitària	
		Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
El Secar de la Real	4.873	4.560	93,58%	313	6,42%	189	3,88%	124	2,54%



3.2.4. MOVILIDAD

3.2.4.1. MOVILIDAD PEATONAL

■ DESCRIPCIÓN

Los accesos al Hospital Universitario de Son Espases están concebidos de manera prioritaria para ser realizados mediante vehículo privado, lo que conduce a unos accesos peatonales muy ajustados en cuanto a sus dimensiones, de escasa calidad espacial y en la que se observan en algunos puntos obstáculos, estrechamientos, zonas con pendientes excesivas que dificultan la accesibilidad.



Ilustración 33: Ejemplos de tramos de la red peatonal interna (Fuente: elaboración propia y Google Maps)

En el resto de las parcelas que conforman el ámbito del Sistema General existe un camino que bordea el talud arbolado que oculta las vistas del Hospital desde el Monasterio de la Real, así como otro camino que discurre por las zonas más elevadas del mismo. No obstante la conexión de estos caminos con la red peatonal interna del Hospital o con la red peatonal pública del entorno circundante no se encuentra adecuadamente conectada ni señalizada.



Ilustración 34: Conexión de la red de caminos interiores con el Camí de la Real (Fuente: Google Maps)



En la red viaria pública que rodea el ámbito del Sistema General la configuración de las vías y el tráfico que soportan no permiten una accesibilidad peatonal segura y con calidad ambiental y espacial.

Así, el Camí dels Reis cuenta con un arcén separado mediante bolardos plásticos para uso compartido por peatones y ciclistas. En la zona cercana al acceso al Hospital existe ya una acera peatonal y ciclista separada de la vía rodada.



Ilustración 35. Arcén peatonal y ciclista en Camí dels Reis (Fuente Google Maps)

En el caso de la Carretera Ma-1110 Palma-Valldemosa, en la zona adyacente al ámbito del Plan Especial la acera es también compartida por peatones y ciclistas, si bien cuenta con anchuras superiores a los 3 metros en los tramos compartidos. Existe un paso elevado para atravesar la salida norte de vehículos del Hospital.



Ilustración 36: Zonas peatonales en la Carretera Ma-1110 Palma-Valldemosa



No obstante, los principales recorridos peatonales de acceso al Hospital desde la ciudad de Palma se realizan atravesando el Camí dels Reis mediante un paso elevado peatonal que conecta con una acera y carril bici a lo largo de la Carretera de Valldemosa. Esta acera, en dirección Palma sí cuenta con anchura suficiente, elementos vegetales de separación con el tráfico rodado e hileras de árboles que datan de calidad ambiental a este itinerario. No obstante, las pendientes son elevadas conforme a los parámetros de la normativa de accesibilidad.



Ilustración 37: Carretera de Valldemosa. Paso elevado sobre el Camí dels Reis y acera peatonal de acceso desde la ciudad de Palma.



El Camí de la Real no cuenta con arcenes o espacios que puedan ser utilizados para el tránsito peatonal seguro. Si bien en su primer tramo hasta el acceso al Monasterio los carriles de vehículos cuentan con cierta anchura y existe una cuneta arbolada, en los tramos posteriores la vía rodada se estrecha y va constreñida entre los muros de piedra de las huertas del Monasterio y la acequia de la Siquia d'en Baster, no quedando espacio para el peatón.



Ilustración 38: Camí de la Real.

■ ACTUACIONES PREVISTAS

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Palma del año 2014 propone intervenir con el objeto de mejorar la red peatonal a lo largo del Camí dels Reis. Se expone el apartado correspondiente a la movilidad ciclista se expone el proyecto existente de mejora de itinerarios peatonales y ciclistas a lo largo de esta vía.

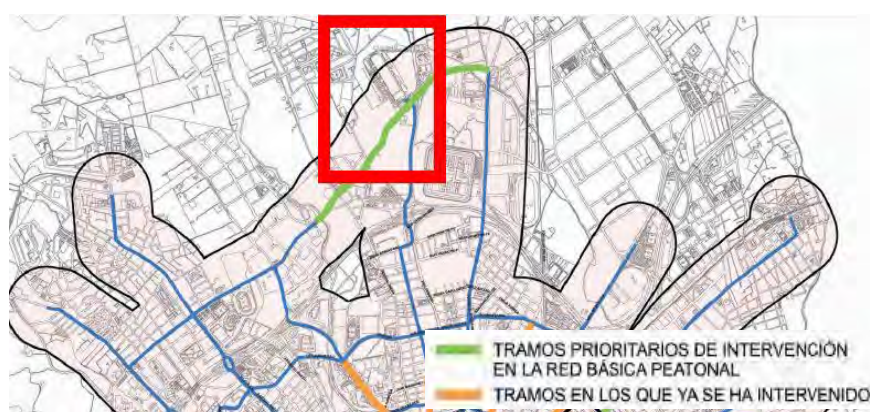


Ilustración 39: PMUS Palma 2014. Plano P2 Propuesta de intervención en la red básica peatonal



3.2.4.2. MOVILIDAD MOTORIZADA

■ DESCRIPCIÓN

Los principales elementos que conforman el sistema de movilidad urbana para el tráfico motorizado en el entorno del ámbito del Plan Especial del Hospital Universitario de Son Espases son:

RED VIARIA ESTRUCTURANTE INTERNA:

El sistema viario interno consta de un vial de acceso en el norte, perpendicular a la Ma-1110, y un vial de acceso en el sur, desde el nudo de enlace, desde los cuales se accede al aparcamiento subterráneo y a diversas zonas de aparcamiento en superficie.

Ambos viales se comunican en la mediante vías que atraviesan en dirección NO-SE la edificación: en la zona central y en la zona posterior, mediante una calle elevada (tipo aeropuerto, conforme la denominación del proyecto constructivo) que da acceso a los servicios de urgencias y mediante otra vía al mismo nivel que da acceso a otra zona de aparcamiento en superficie y al edificio de instalaciones.



Ilustración 40: Red viaria interna al Sistema General



RED VIARIA PÚBLICA

- Carretera Ma-1110, carretera Palma-Valldemossa, que conforma el límite este del ámbito del Sistema General y desde la cual se accede al centro hospitalario en el acceso norte. Se trata de una carretera desdoblada con dos carriles en cada sentido. En la zona coincidente con el frente de centro hospitalario cuenta con vía de servicio de acceso a las viviendas de la zona y para el acceso norte al hospital.
- Camí del Reis, que define el límite sur del ámbito del Plan Especial. Se trata de una carretera convencional de doble sentido.
- El cruce entre las vías mencionadas anteriormente, conforma un complejo enlace a tres niveles de altura: el inferior para el Camí dels Reis, el superior para la Ma-1110 y el intermedio donde se sitúa la rotonda de conexión entre estas vía y el acceso sur al ámbito del sistema general. Este enlace fue reformado a lo largo de los años 2009 a 2011 con el objeto de mejorar la capacidad del nudo de acceso principal al Hospital, al restringir el tráfico en este a aquellos vehículos que quieren acceder al equipamiento o bien para cambiar de una a otra vía, frente a la situación inicial en la que todo el tráfico de la Carretera de Valldemossa debía atravesar la rotonda.



Ilustración 41: Enlace Ma-1110 / Camí dels Reis / Acceso al HUSE. Situación en el año 2009 y estado actual. (Fuente: Google Earth)

- Camí de la Real, que conforma el límite oeste del Sistema General y que es el viario histórico de acceso al Monasterio de la Real desde el Camí dels Reis. El primer tramo, conforma una calle flanqueada por hileras de árboles en perspectiva hacia el edificio del Monasterio de la Real. La Cruz de la Real, señala el punto de acceso al recinto monástico y, ahí, la vía realiza un trazado sinuoso para rodear las huertas del Monasterio, entre cerramientos de piedra y la acequia que conforma la Siquia d'en Baster.
- Tramo del Camí de Son Espases en el límite norte del Sistema General, que comunica el Camí de la Real con la Carretera de Valldemossa.

En resumen, la red viaria de la zona está formada por una de las vías radiales que conectan Palma con el norte de la isla (Carretera Ma-1110) y que forma parte de la red primaria básica de la isla y el Camí dels Reis, que conforma una vía en sentido este-oeste que atraviesa transversalmente la periferia noroeste de la ciudad de Palma.



TITULARIDAD

La Carretera Ma-1110 Palma-Valldemossa así como en nudo de enlace con el Camí dels Reis es titularidad del Consell de Mallorca. El resto de la red viaria es titularidad el Ayuntamiento de Palma.

La red interior del Sistema es titularidad del Servicio de Salud de Illes Balears.

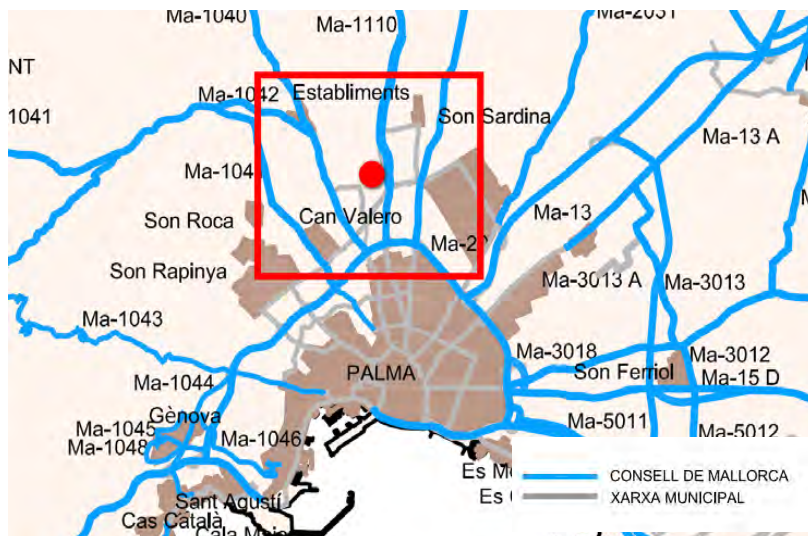


Ilustración 42: Titularidad de la red viaria (Fuente: PDS de Carreteras de Mallorca).

CLASIFICACIÓN:

Atendiendo a la clasificación viaria establecida por el Plan Director Sectorial de Carreteras de Mallorca la Carretera Ma-1110 Palma-Valldemossa, forma parte de la red primaria básica.

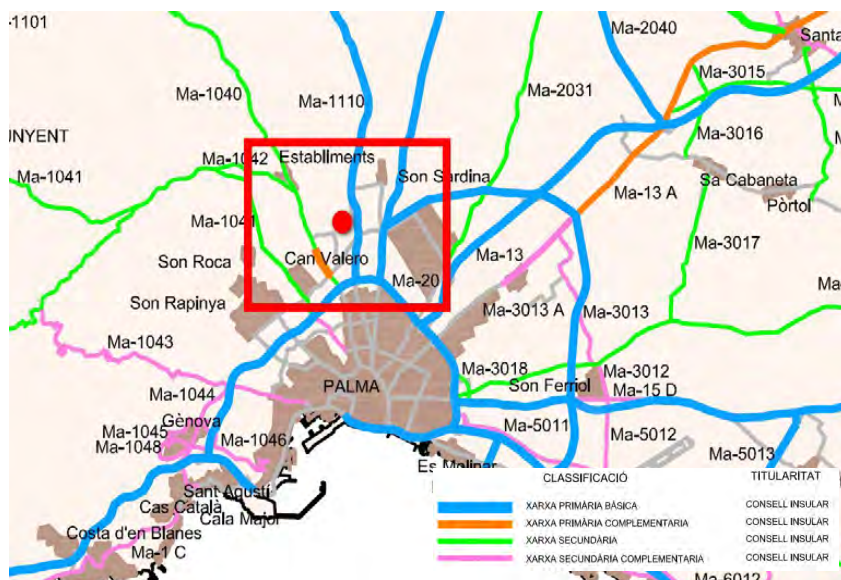


Ilustración 43: Clasificación de la red viaria (Fuente: PDS de Carreteras de Mallorca).



INTENSIDADES DE TRÁFICO:

Conforme los datos del PMUS de Palma del año 2014 es la Carretera Ma-1110 Palma-Valldemossa la vía que concentra las mayores intensidades de tráfico de la zona, con aproximadamente 15.000 veh/día y sentido. El resto de tramos de la red viaria cuentan con intensidades de tráfico muy inferiores.



Ilustración 44: Intensidades de tráfico (Fuente: Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Palma, 2014)

Atendiendo a los datos de Intensidad Media Diaria de Vehículos en el año 2019 el aforo observado en la Carretera de Valldemossa, en el punto de enlace con la Vía de Cintura (Ma-20) alcanza los 53.756 vehículos/día.



Ilustración 45 Mapa de Estaciones de Aforo. Intensidad Media Diaria de Vehículos, 2019 (Fuente: Departamento de Mobilitat i Infraestructures. Consell de Mallorca)



NIVEL DE SATURACIÓN:

Atendiendo a los datos proporcionados en el Plan de Movilidad Urbanas Sostenible de Palma del año 2014, la red viaria que rodea el Sistema General cuentan con unos niveles de saturación bajos o medios, si bien existen puntos con un nivel de saturación elevado en el Camí dels Reis o en algunos de los ramales de enlace en el nodo de acceso. El acceso al centro hospitalario se encuentra en un nivel de saturación bajo.

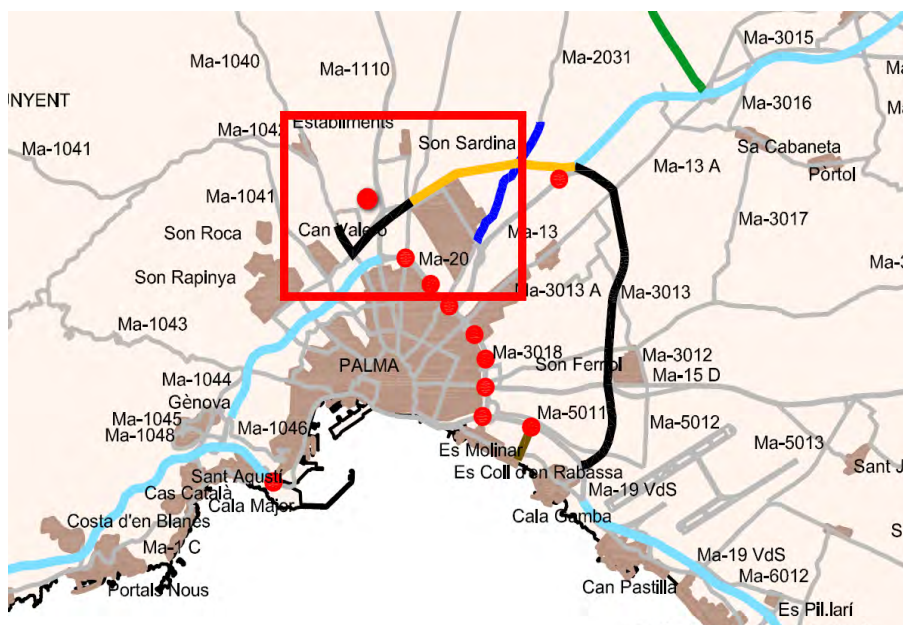


Ilustración 46: Nivel de saturación de la Red Viaria. Plano general y detalle en la zona del Plan Especial. Fuente: PMUS Palma 2014



■ ACTUACIONES PLANIFICADAS

El PDS de Carreteras de Mallorca prevé, en las actuaciones planificadas en la Fase I de despliegue del plan, la conformación de una segunda vía de cintura para la ciudad de Palma. Para ello propone la prolongación de la Ma-30 en su tramo entre el enlace con la Ma-13 hasta el enlace con la Ma-11 (denominado en el Plan Tramo III) y en el caso del Camí del Reis su desdoblamiento desde el nudo con la Ma-11 hasta el nudo con la Ma-1040. Se trata del tramo IV, con una longitud de 1.80 km.



FITXA PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓ PDSCMa FASE I	
1. SITUACIÓ	
Clau de l'actuació:	1.DUP.01
Nom de l'actuació:	Ma-30. Prolongació Ma-30: Tram IV: Duplicació calçada Camí dels Reis
Tram que compren:	Ma-11 a Ma-1040
Longitud:	1,80 km
2. TIPOLOGIA	
Tipus de via:	Carretera de 4 carrils
Tipus d'actuació:	Ronda de 4 carrils/duplicació de calçada
Classificació funcional:	Xarxa bàsica
Titularitat:	Consell
3. JUSTIFICACIÓ DE LA SOLUCIÓ	
Millorar el trànsit a la Ma-20 i els trams radials compresos entre la Ma-20 i Ma-30 de la Ma-13, Ma-11 i Ma-1110	
4. REPERCUSSIÓ AMBIENTAL	
Necessitarà EIA.	

Il·lustració 47 PDS de Carreteras de Mallorca. Programas de actuació Fase I. Plano y Ficha de la actuació 1.DUP 01 de duplicació del Camí dels Reis.



3.2.4.3. MOVILIDAD CICLISTA

■ DESCRIPCIÓN

La red ciclista de la zona es, tal y como se ha señalado en el caso de la red peatonal, coincidente con esta a lo largo de la Carretera Ma-1110 Palma-Valldemossa.

Asimismo en el Camí dels Reis se ha ejecutado recientemente un carril bici con muy buenas condiciones de sección y firme, que llega hasta la Ma-1040 y que se describe en el punto siguiente.

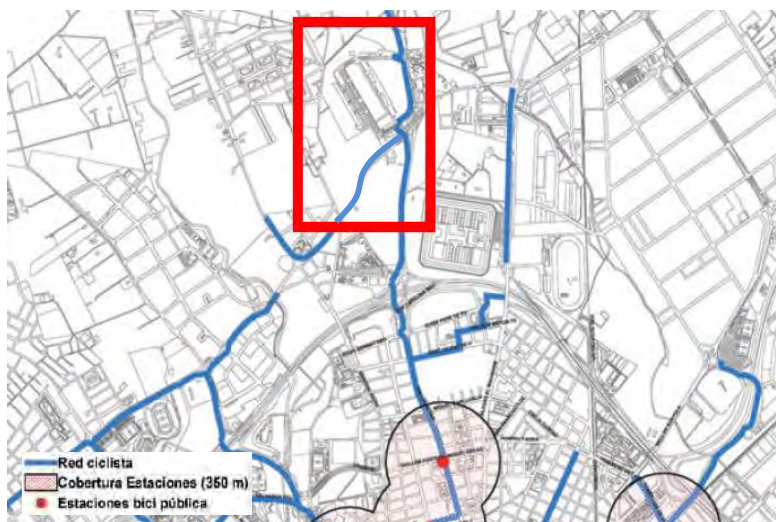


Ilustración 48: PMUS Palma 2014. Red Ciclista

■ ACTUACIONES RECIENTE EJECUTADAS

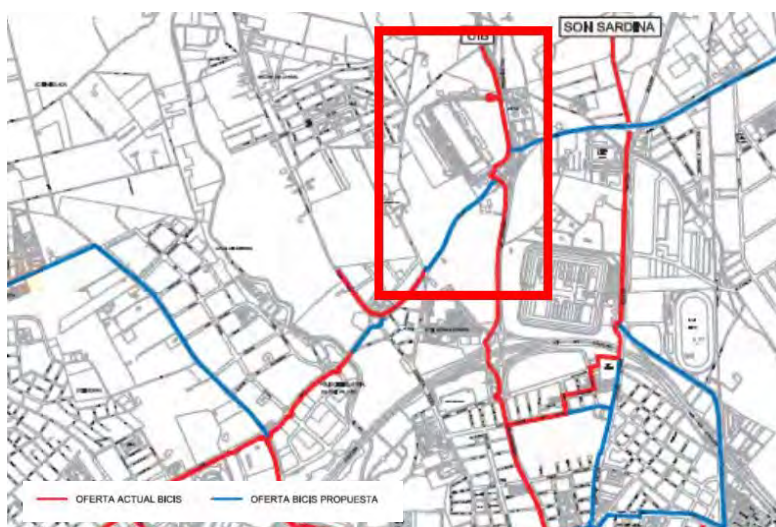
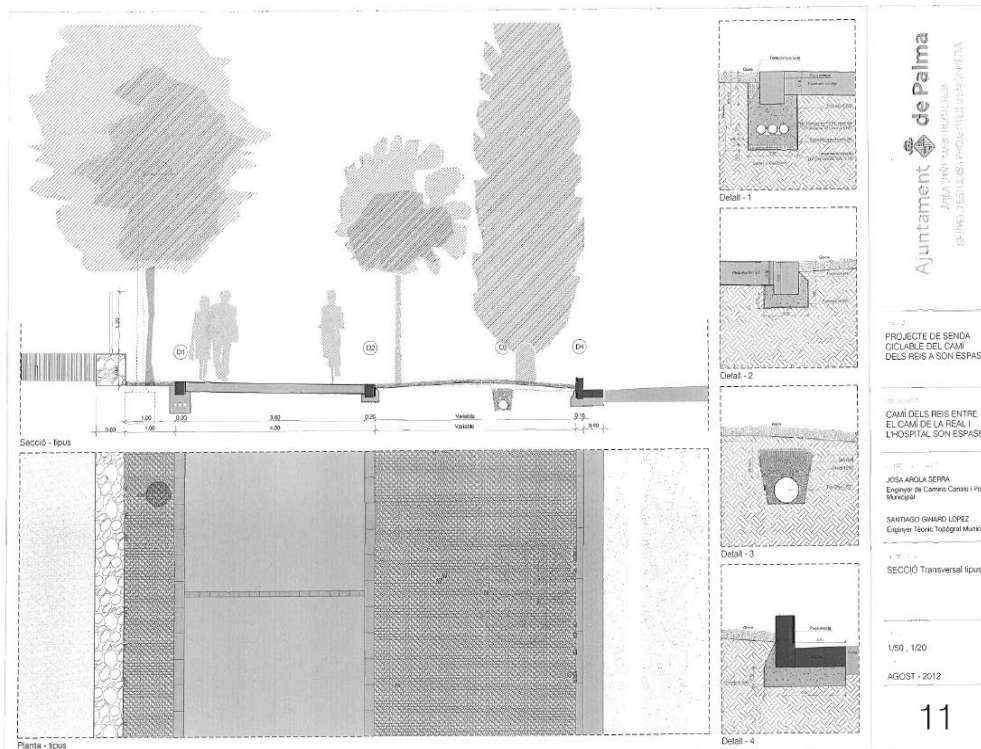


Ilustración 49: PMUS Palma 2014. Plano P4 Propuesta de ampliación de la red ciclista

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Palma del año 2014 incluía, entre las actuaciones previstas en la red ciclista, la ampliación de la red en el tramo del Camí dels Reis coincidente con el frente del ámbito del Sistema General. Esta actuación es complementaria a la prevista de ampliación de la red peatonal en este mismo tramo.

El Ayuntamiento de Palma ha desarrollado un expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del citado carril bici y un "Proyecto de senda ciclable del Camí dels Reis a Son Espases", que incluye

una senda para peatones y ciclistas de 3 metros de anchura, separada del itinerario vehicular por un parterre ajardinado, a lo largo de la cual se disponen elementos de arbolado, señalización y alumbrado público. Se ha proyectado, así mismo, un cerramiento con las parcelas del Sistema General mediante un murete de piedra de baja altura y vallado de malla metálica.



Il·lustració 50: Expediente de Planeamiento del Ayuntamiento de Palma GEX 2014 0001 0000.
Projecte d'expropiació Camí dels reis – Hospital Son Espases. Plano del Projecte de Senda Ciclable
(Fuente: Ayuntamiento de Palma)

https://urbanisme.palmademallorca.es/IMI/URBANISME/PRD/Planeament_urbanistic_pdf/Images%20Axiu/GEX-EXPROIACIONS/GEX-201400010000/GEX-20140001_PORTADA.pdf



Código seguro de Verificación : GEISER-655e-0619-f63d-4d24-b6c2-d2f7-fb46-3772 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Esta senda, ya ejecutada, cuenta con una configuración similar a la ya existente a largo de la Carretera Ma-1110 Palma-Valldemossa desde la ciudad hasta el Hospital de Son Espases, descrita en el apartado anterior de movilidad peatonal.



3.2.4.4. TRANSPORTE PÚBLICO

DESCRIPCIÓN

Existen varias líneas de autobús urbano que finalizan en el Hospital Universitario de Son Espases:

- Línea 6.- Son Espases – Sindicat
- Línea 20.- Portopí – Son Espases
- Línea 29.- Son Espases – Plaça Progrés
- Línea 33.- Son Espases – Son Fuster
- Línea 34.- Son Espases – Son Gilbert
- Línea 39.- Son Espases – Palau de Congressos

Así mismo, a lo largo de la Carretera de Valldemossa circula la línea 19.- UIB i Parc Bit – Porta des Camp (si bien no accede al recinto hospitalario) y a lo largo del Camí de la Real circula la línea 9.- Son Espanyol – Sindicat.

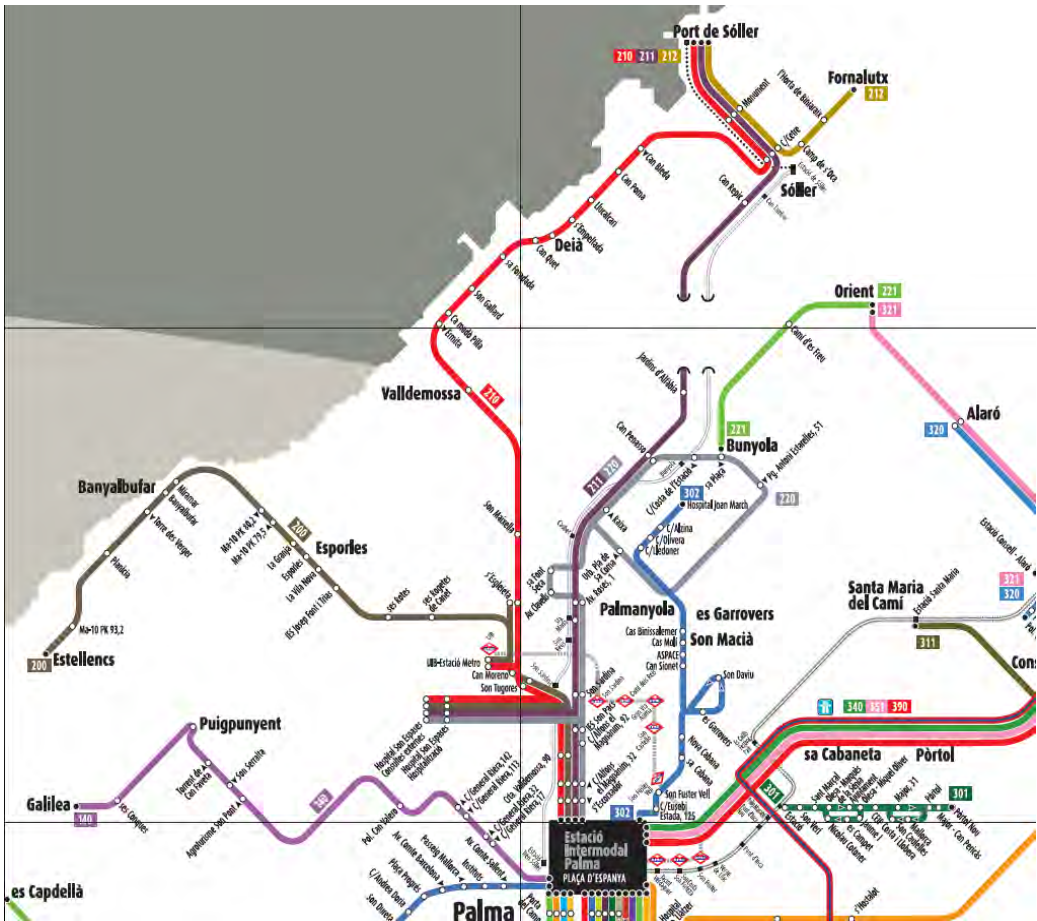


Il·lustració 51: Líneas de transporte público urbano en el entorno del ámbito del Sistema General
(Fuente: EMT)

Existen, así mismo, tres líneas de transporte interurbano que realizan parada en el Hospital Universitario. Se trata de las líneas:

- 200.- Estenllencs-Palma.
- 210.- Port de Sóller – Valldemossa – Palma.
- 211.- Port de Sóller – Palma.



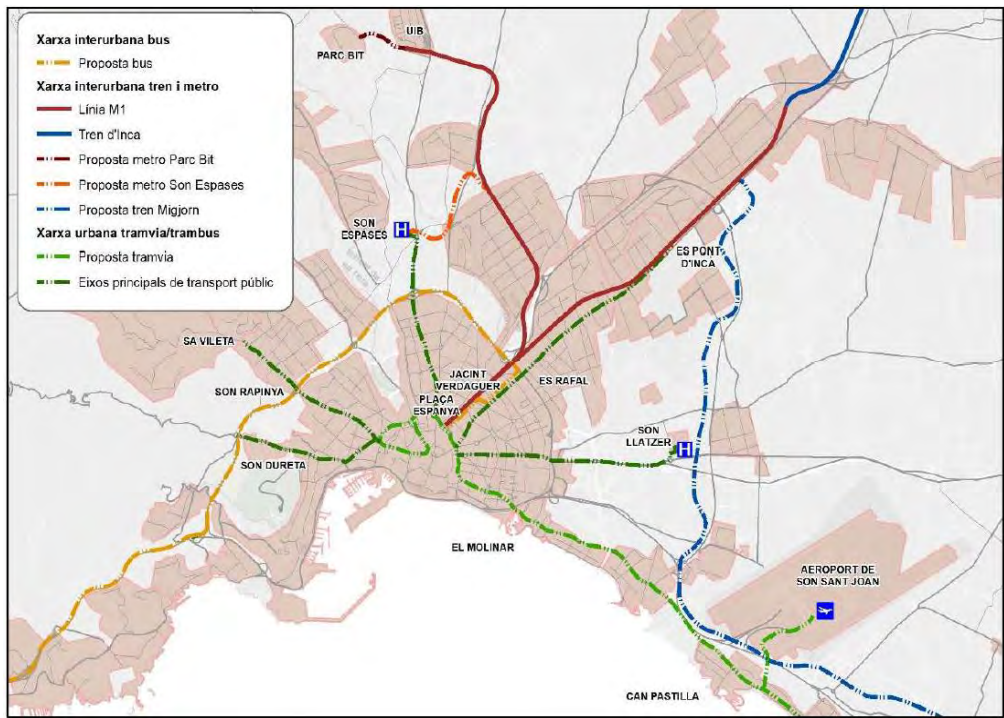


Il·lustració 52: Línees de autobús interurbano (Fuente: Consorci Transports Mallorca)

■ ACTUACIONES PREVISTAS

El Plan Director Sectorial de Movilidad de las Illes Balears prevé en su línea de actuación 1.4.2.- Ampliar la red ferroviaria existente y metropolitana, en el marco de las actuaciones de la Fase I 2019-2022, la ampliación e integración de la línea M1 hasta Son Espases y Parc Bit.





Il·lustració 53: Propuesta de red de transporte público interurbano y urbano en el área metropolitana de Palma (Fuente: PDS de Movilidad de las Illes Balears).

3.2.5. INFRAESTRUCTURAS

A lo largo de los límites este y sur del ámbito del Plan Especial discurren diversas líneas de infraestructuras enterradas:

- Gasoducto
- Red de distribución de agua potable.
- Red de saneamiento de pluviales del Hospital.



3.2.6. PATRIMONIO

El ámbito definido para el Plan Especial del Hospital Universitario de Son Espases incluye diversos elementos patrimoniales para los que la ordenación deberá atender en aras a su protección, conservación y puesta en valor.

3.2.6.1. ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

■ LA SIQUIA DE LA VILLA Y SIQUIA D' EN BASTER

Tal y como se ha señalado anteriormente la red de acequias de la Siquia de la Villa y la Siquia d'en Baster, constituyen un sistema hidráulico de origen islámico que ha permitido, a lo largo de los siglos, el aprovechamiento agrícola de la zona del Secar de la Real, y su configuración como huerta de Palma.



Ilustración 54: Imágenes del Sistema Hidráulico. Fuente: Ficha 41-12 del Catálogo PGOU Palma

Este sistema hidráulico está incluido en el Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y paisajístico del PGOU de Palma, ficha 41-12.

Al igual que el Monasterio de la Real fue objeto de declaración como Bien de Interés Cultural por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de fecha 05/05/2005 (Sistema Hidráulico Font de'n Baster) y 11/01/2007 (Sistema Hidráulico Font de la Vila).

En ambos casos se define un ámbito de delimitación del BIC así como un entorno de protección de 4 metros a ambos lados de la acequia.

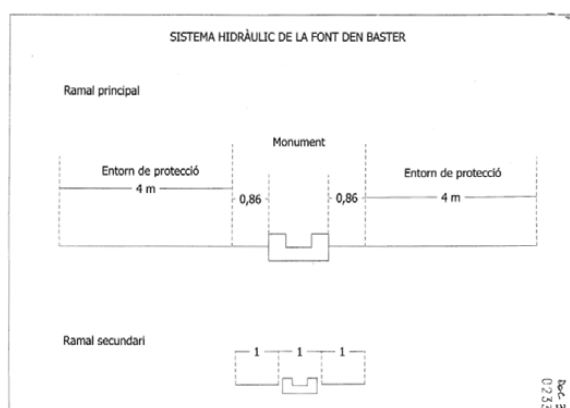


Ilustración 55: Delimitación y entorno de protección del BIC Sistema hidráulico de la Font d'en Baster



■ SON ESPASES VELL

En el propio ámbito del Plan Especial del Hospital Universitario de Son Espases se encuentra Son Espases Vell, incluido en el Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y paisajístico del PGOU de Palma, ficha 41-13.

Se trata de una casa rural aislada con características de arquitectura tradicional.



Ilustración 56: Son Espases Vell. Fuente: Ficha 41-13 del Catálogo del PGOU de Palma

■ YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Durante la construcción del Hospital salieron a la luz numerosos restos arqueológicos de especial valor y relevancia que deberán ser ahora tomados en consideración para su protección, conservación y puesta en valor, por el Plan Especial del Hospital Universitario de Son Espases.

YACIMIENTO ROMANO

Durante la construcción del Hospital se hallaron restos que, conforme el estudio realizado en su momento, se atribuyen al primer asentamiento romano en la isla (Estarellas et al, 2012²).

Los restos de este campamento fueron trasladados a su actual ubicación adyacente a Son Espases Vell desde su ubicación original en lo que en la zona de aparcamiento en superficie posterior.

Conforme a la documentación existente está datado hacia el año 123 aC. y ocupaba una extensión de 60.000 m2. En el Yacimiento se encontraron dos tipos de restos diferentes:

- Un grupo de estructuras, de unos 2.800 m2 formado por dos módulos construidos y un espacio central vacío. Estos grupos estructurales han sido reconstruidos en la zona adyacente a Son Espases Vell.
- 169 depósitos rituales excavadas en la roca.

² ESTARELLAS, M.M. / MERINO, J. / TORRES, F. (2012) "Noves dades sobre els inicis de la romanització de Mallorca. Els treballs arqueològics a Son Espases Vell de Palma". En SÁNCHEZ LEÓN, M.L. (ed) Les Balears romanes. Nous estudis. Palma. Ed. Documenta Balear 31-60.





Ilustración 57: Restos arqueológicos romanos descubiertos en la ejecución de las obras del Hospital



Ilustración 58: Restos arqueológicos romanos tras su traslado a su ubicación actual junto a Son Espases Vell

RESTOS TALAYÓTICOS

En la zona sur del ámbito del Plan Especial localizan restos de un santuario talayótico (Aramburu-Zabala, 2018 ³) junto con los restos de viviendas, vinculados con un poblado ubicado en la zona de Son Cabrer (Aramburu Zabala 1998 ⁴).



Ilustración 59: Restos del Santuario Talayótico y ubicación en el Sistema General (Fuente: Pons, 2014. En Aramburu-Zabala 2018 y Google maps)

³ ARAMBURU-ZABALA HIGUERA, F.J. (2018) "Inventario arqueológico de Mallorca. Palma". https://www.academia.edu/36754873/INVENTARIO_ARQUEOL%C3%93GICO_DE_MALLORCA_PALMA

⁴ ARAMBURU-ZABALA HIGUERA, F.J (1998) "Adiciones al inventario de yacimientos arqueológicos del término de Palma" En Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana: Revista d'estudis històrics nº 54, 1998, págs. 399-406.



3.2.6.2. ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL ENTORNO DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

El Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y paisajístico del PGOU de Palma, reúne estos elementos en su capítulo 41, Secar de la Real.

■ MONASTERIO DE LA REAL

Sin duda, la pieza clave es la constituida por el Monasterio de la Real, que es el factor que ha permitido la pervivencia en el tiempo de los valores rurales del entorno, que si bien no está en el ámbito del Plan Especial tiene indudable influencia sobre él, dado que es el elemento que da significación al lugar desde el punto de vista histórico y paisajístico.

El Monasterio del Real, construido en el estilo gótico en el siglo XIII, es un conjunto incluido en el Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y paisajístico del PGOU de Palma, ficha 41-04.

Con fecha 06/02/2006 fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento por acuerdo del Pleno del Consell Insular de Mallorca. Esta declaración, sin embargo, fue anulada en el año 2015 por sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Palma por caducidad en la resolución.



Ilustración 60: Vista aérea del Monasterio de la Real. (Fuente: Google Maps)

La declaración como Bien de Interés Cultural reconocía el indudable valor artístico y patrimonial, no solo del monasterio en sí mismo, sino también del ámbito rural en el que se inserta y que, con posterioridad, será considerado merecedor de protección a través de la definición del Ámbito de Intervención Paisajística AIP-1 Entorno de la Real del Plan Territorial Insular de Mallorca.

Tal y como se señalaba el informe técnico del expediente de declaración como BIC, el Secar de la Real, es una zona con abundancia de agua, lo que permitió el desarrollo de una importante agricultura desde la época islámica hasta el siglo XIX, constituyendo, junto con Son Sardina y la Indioteria la denominada Horta d'Amunt.

Para el aprovechamiento de las aguas existentes, ya en época islámica se desarrolló una importante red de acequias de la Vila y d'en Baster y que, en su momento propiciaron el asentamiento de los monjes cistercienses que fundan el Monasterio. Esta red de acequias, todavía en funcionamiento, y el carácter rural del ámbito conforman un todo único merecedor de protección.



Es por esto que la Declaración del BIC del monasterio de la Real (anulada en el año 2015) incluía, además de la delimitación del propio monumento, un entorno de protección conformando una banda perimetral de anchura aproximada de 200 m.

Cabe señalar que la parte oriental de esta banda que definía el entorno de protección, al este del Camí del Real, forma parte del ámbito del Plan Especial del Hospital Universitario de Son Espases.

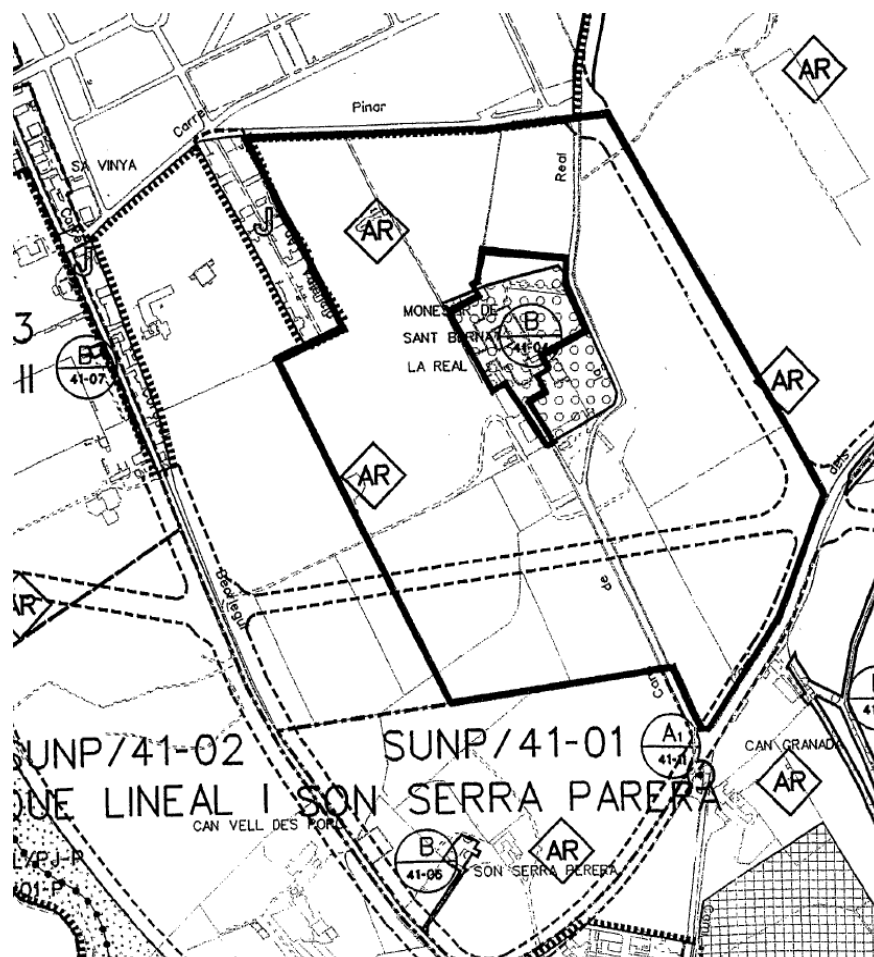


Ilustración 61: Delimitación del BIC del Monasterio de la Real y de su entorno de protección.
Declaración anulada por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Palma.



■ CREU DE LA REAL

La Cruz de la Real, datada en el año 1723, cuenta con planta octogonal y se configura como un hito en el cruce de caminos que conducen al Monasterio de la Real.

Está incluida en el Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y paisajístico del PGOU de Palma, ficha 41-11. No obstante, la localización que figura en la ficha del Catálogo y en la planimetría del Plan, no se corresponde con la localización actual tras el traslado a su emplazamiento original en el Camí de la Real.

Cuenta con declaración como Bien de Interés Cultural de 28/09/1998.

Si bien el crucero no se encuentra en el interior del ámbito del Plan Especial se sitúa en el borde de este.



Ilustración 62: Creu de la Real

■ OTROS ELEMENTOS CATALOGADOS EN LA CERCANÍA DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

Se citan a continuación otros elementos catalogados, que si bien no están en el ámbito del Plan Especial si lo están en su inmediata cercanía. Se trata de casas de *possessió* que configuran en su conjunto el modo en que este territorio ha sido ocupado y explotado históricamente. En el ámbito del Plan Especial se encuentra la casa de *possessió* de Son Espases Vell y muy vinculada a ella se encuentra Son Cabrer, punto en el que la Siquia de D'en Baster conecta con la Siquia de la Villa.

- Son Tugores (Ficha del Catálogo 41-01)
- Son Pax. Son Pax del Frassers (Ficha del Catálogo 41-02)
- Son Rossinyol (Ficha del Catálogo 41-03)
- Son Pax Vell (Ficha del Catálogo 41-05)
- Son Serra Perera (Ficha del Catálogo 41-06)
- Cas Fornés (Ficha del Catálogo 41-07)
- Can Coll (Ficha del Catálogo 41-08)
- Son Canaves (Ficha del Catálogo 41-09)
- Son Cabrer (Ficha del Catálogo 41-10)
- Can Angeli (Ficha de Catálogo 41-14)
- Beldeport (Ficha de Catálogo 41-15)
- Can Granada (Ficha de Catálogo 41-16)
- Cases pageses (Ficha de Catálogo 41-17)
- Cases pageses (Ficha de Catálogo 41-18)



4. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

4.1. OBJETIVOS GENÉRICOS

Este Plan es coherente con lo establecido en la Ley de Urbanismo de Illes Balears (art 45), ya que sus objetivos genéricos son, entre otros, los siguientes:

- El desarrollo de los instrumentos de ordenación territorial.
- El desarrollo y la ejecución de elementos de la estructura general y orgánica, y la ordenación de los sistemas generales de infraestructuras viarias, de servicios y dotaciones no adscritos a actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y urbanizable.
- La ordenación de elementos o conjuntos protegidos por la legislación sobre patrimonio histórico.
- La protección del paisaje o de las vías de comunicación.
- La ordenación, la protección y la conservación del medio natural y rural.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Plan Especial del Sistema General del Hospital Universitario de Son Espases, es una intervención pública con capacidad, no solo de ordenar un ámbito específico, sino también de extender su influencia sobre el entorno circundante, asumiendo un papel estructurante y corrigiendo los déficits de conexión e integración en el sistema territorial en el que se ubican.

En base a este a estos criterios el Plan Especial tiene los siguientes objetivos específicos:

- Ordenar el sistema general de equipamiento sanitario público definiendo para ello los usos permitidos, las intensidades y condiciones de edificación así como los mecanismos de integración con el entorno.
- Permitir el desarrollo de la actividad sanitaria y otras actividades complementarias a esta en las edificaciones que actualmente conforman el centro hospitalario, así como sus potenciales reformas y, en su caso, ampliaciones.
- Configurar el ámbito del Plan Especial de Son Espases como un polo de conocimiento e innovación posibilitando nuevos usos destinados a las actividades de investigación biosanitaria.
- Compatibilizar la ordenación propuesta con la protección de los elementos del patrimonio histórico y artístico situados en el ámbito del Plan Especial, definiendo ámbitos de protección e integración con el entorno, estableciendo un sistema de recorridos e itinerarios paisajísticos compatibles con el uso dotacional, que faciliten su accesibilidad pública y su interpretación contextualizada y estableciendo unas condiciones de protección que permitan su puesta en valor.
- Establecer las condiciones que permitan la integración de la ordenación propuesta en el ámbito del Plan Especial con la futura ordenación del Ámbito de Intervención Paisajística AIP-1 definido por el Plan Territorial Insular de Mallorca.
- Consolidar un espacio de borde y amortiguamiento perimetral, que facilite la delimitación y lectura de las zonas de mayor valor paisajístico del Secar de la Real.
- Mejorar la integración en el sistema ambiental del área, facilitando el mantenimiento y la reintroducción de usos productivos de carácter agrícola, su potencial integración en un Parque Agrario y la puesta en valor la capacidad productiva del entorno de Palma.
- Facilitar la permeabilidad peatonal y ciclista del ámbito del Plan Especial y su conexión con la red de itinerarios del entorno circundante, mejorando tanto el acceso al centro hospitalario como la continuidad de los recorridos y su conexión con la estructura de ejes cívicos de la ciudad de Palma.
- Configurar un área de acceso preferente, potenciando la accesibilidad peatonal y los modos de transporte públicos, dotándolo de mayor calidad espacial, mejorando sus condiciones de accesibilidad y su conexión con la nueva red de itinerarios del ámbito y con la estructura de ejes cívicos de la ciudad.



5. ALCANCE, CONTENIDOS Y ALTERNATIVAS DEL PLAN PROPUESTO

5.1. ALCANCE

En base al Decreto-ley 3/2014, de 5 de diciembre, de medidas urgentes destinadas a potenciar la calidad, la competitividad y la desestacionalización turística en las Illes Balears, modificado por el Decreto-ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o la ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares el alcance del Plan Especial del Sistema General del Hospital Universitario de Son Espases es el siguiente:

- Ordenación del ámbito definido por las parcelas catastrales 204, 205, 201, 263, 264 y 274 del polígono 11 de Palma.
- Su calificación como Sistema General sanitario público.
- La aplicación de las siguientes condiciones urbanísticas:
 - o Tipología de las edificaciones: Aislada
 - o Número máximo de plantas: 6 plantas.
 - o Altura máxima: 25 m.
 - o Altura total: 27 m.
 - o Edificabilidad máxima: 0,90 m²te/m²s
 - o Ocupación máxima de parcela: 50 %
 - o Separación a los límites de parcela: mínimo 5m. y una tercera parte de la altura máxima del edificio.
 - o Previsión de plazas de aparcamiento: 2 plazas por cama de hospitalización.



Ilustración 63: Ámbito del Plan Especial



Atendiendo a las superficies catastrales el ámbito cuenta con una superficie de:

Polígono / Parcela	Parcela catastral	Superficie catastral (m2)
Pol. 11, Parc. 204	07040A01100204	248.328
Pol. 11, Parc. 205	07040A01100205	33.136
Pol. 11, Parc. 211	07040A01100211	9.448
Pol. 11, Parc. 263	07040A01100263	56.515
Pol. 11, Parc. 264	07040A01100264	22.692
Pol. 11, Parc. 274	07040A01100274	7.857
TOTAL		377.976

Aplicando los parámetros urbanísticos definidos en el Decreto-ley 3/2014, se obtienen los siguientes valores de edificabilidad y ocupación máxima:

EDIFICABILIDAD		OCUPACIÓN	
ÍNDICE EDIF.	SUPERF. EDIF. MÁX.	ÍNDICE OCUPACIÓN	SUPERF. OCUP. MÁX.
0,9	340.178,40	50%	188.988,00

En la actualidad el ámbito cuenta con las siguientes ratios urbanísticos, aplicando los datos de la tabla de superficies C.1.5.4 del Modificado nº3-B del Proyecto Básico y de Ejecución del Nuevo Hospital e incorporando construcciones no incluidas en ese documento (escuela infantil y los módulos ocupados por la Unidad de salud laboral y la Unidad de Innovación y proyectos corporativos) y las construcciones agrícolas existentes en el ámbito, a la superficie total del ámbito del Sistema General:

EDIFICABILIDAD (m2)	
Sup. Cerrada Hospitalaria	171.462
Reserva socio-comercial	1.680
Escuela infantil	605
Palacio Son Espases-Vell	778
Unidad de Salud laboral	825
Unidad de Innovación y proyectos corporativos	135
Construcciones agrícolas	576
TOTAL	176.061
Índice de edificabilidad	0,46 (sobre el ámbito del S.G.)
Edificabilidad no consumida	164.117

OCUPACIÓN (m2)	
Edif. Hospital	40.046
Edif. Industrial	6.679
Edif. Investigación	1.205
C/ elevada de acceso	9.007
Aparcamientos subterráneos	15.802
Escuela infantil	605
Unidad de Salud laboral	825
Unidad de Innovación y proyectos corporativos	135
Palacio Son Espases-Vell	778
Construcciones agrícolas	576
TOTAL	75.658
Ocupación	21,96% sobre el ámbito del S.G.
Superficie ocupable	113.330



5.2. CONTENIDOS

El contenido del Plan Especial, conforme a la legislación urbanística y de evaluación ambiental, será el siguiente:

- Memoria informativa y justificativa.
- Estudios justificativos complementarios
- Planos de Información.
- Planos de Ordenación.
- Normativa
- Catálogo
- Estudio de Evaluación de la movilidad generada
- Documentación para la tramitación ambiental conforme la legislación vigente.

5.3. ALTERNATIVAS

Atendiendo a los criterios y objetivos definidos por el Decreto-ley 3/2014, de 5 de diciembre, de medidas urgentes destinadas a potenciar la calidad, la competitividad y la desestacionalización turística en las Illes Balears, modificado por el Decreto-ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o la ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se han contemplado las siguientes alternativas:

5.3.1. ALTERNATIVA 1. CONTENCIÓN (IMPOSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN)

■ CARACTERÍSTICAS

Esta alternativa se caracteriza por la consideración de que no sea posible la ampliación de las instalaciones existentes. Se establece la limitación a la edificabilidad materializada hoy sobre el ámbito.

■ EVALUACIÓN DE IMPACTO

POSITIVOS

- No implica ningún nuevo impacto a mayores sobre los ya existentes.
- Permite la consolidación de los usos actuales y su modificación siempre que sean acordes con la edificabilidad y volumetría hoy existente
- Las parcelas no ocupadas actualmente se destinan íntegramente a usos destinados a mejorar la integración del centro hospitalario con el entorno en el que se ubica.

NEGATIVOS

- Las necesidades de futuro de una dotación como es un Hospital de referencia para la Comunidad Autónoma de Illes Balears estarían fuertemente limitadas, por lo que se podrían generar problemas de no poder cubrir necesidades funcionales del uso hospitalario que puedan surgir y para las que sea absolutamente necesario que se desarrollen en contigüidad, o bien en las que sea claramente deseable su proximidad física.
- Las obras de mejora o de renovación de las instalaciones existentes podrían tener, por exigencias puramente técnicas, necesidad de pequeñas ampliaciones de volumen, lo que podría no ser admitido.
- Existen problemáticas que no quedan resueltas como es el caso de la ubicación actual del helipuerto.



5.3.2. ALTERNATIVA 2. FLEXIBILIDAD MÁXIMA (AMPLIACIÓN POR TODO EL ÁMBITO)

■ CARACTERÍSTICAS

Establecimiento de potenciales ampliaciones en todo el ámbito del Plan Especial bajo su consideración completa de Sistema General de equipamiento sanitario.

Esta hipótesis se caracteriza por atender a un máximo de incertidumbre en las futuras necesidades del complejo hospitalario y por ello potenciar las posibilidades de edificación sobre la totalidad del ámbito del Plan Especial.

■ EVALUACIÓN DE IMPACTO

POSITIVOS

- Máxima disponibilidad de suelo para los requerimientos de cualquier tipo que pueda surgir.
- Es coherente con la definición como sistema general de equipamiento de la totalidad del ámbito establecido.

NEGATIVOS

- Hay una potencial afección negativa sobre el entorno de El Monasterio de El Secar de la Real y sobre el sistema hidráulico formado por la Siquia de la Villa y la Siquia d'en Baster.
- Pérdida de los valores paisajísticos y etnológicos del Secar de la Real.
- Afección sobre los elementos del patrimonio cultural situados en el ámbito del Sistema General que podrían quedar descontextualizados y sin posibilidad de conexión entre sí y acceso.
- Potencial necesidad de nuevos accesos sobre el Camí dels Reis o sobre el Camí de la Real, lo que implicaría alteraciones importantes en relación a la movilidad general del entorno

5.3.3. ALTERNATIVA 3. FLEXIBILIDAD LIMITADA Y ACOTADA (POTENCIAL AMPLIACIÓN LIMITADA) – ALTERNATIVA ESCOGIDA

■ CARACTERÍSTICAS

La ordenación propuesta permite una **potencial ampliación del equipamiento sanitario** pero ajustada a unas previsiones reales de futuras necesidades de servicio. Asimismo se minimiza **el posible impacto sobre el paisaje y sobre los elementos patrimoniales** existentes especialmente en el ámbito del frente desde la carretera de Valldemossa, así como **generar una zona de protección e integración paisajística** en las inmediaciones del Monasterio de la Real.

Atendiendo a este planteamiento y, de acuerdo a los criterios y objetivos señalados en apartados anteriores, la ordenación propuesta distingue dos zonas:

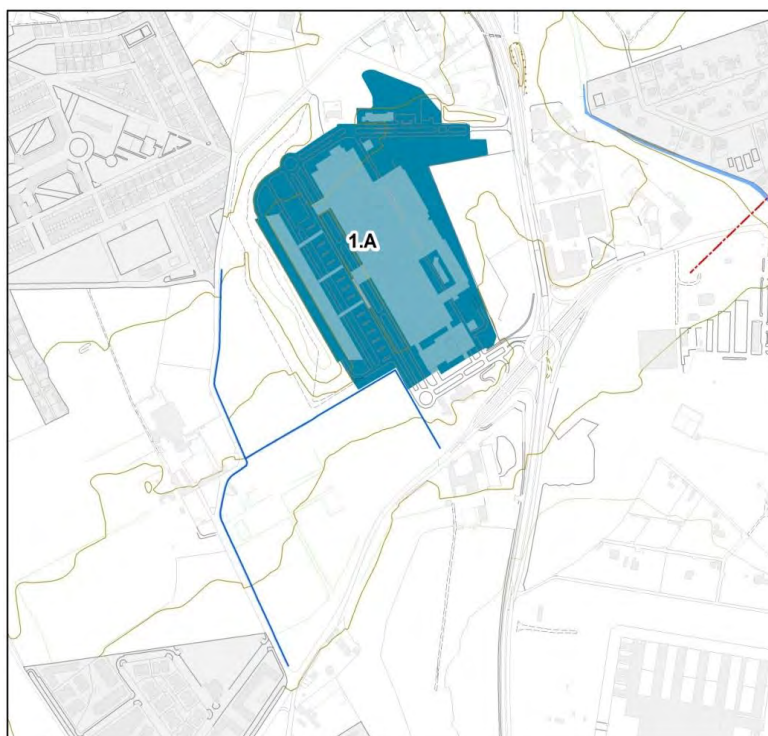
ZONA HOSPITALARIA

ÁMBITO 1.A.- CENTRO HOSPITALARIO.

Corresponde con la zona actualmente ocupada por las diferentes edificaciones que conforman el centro hospitalario y su potencial ampliación en la parcela 205. Esta zona concentra la práctica totalidad de la edificabilidad prevista para el ámbito del Sistema General.

Los usos permitidos son aquellos de carácter sanitario y complementarios a este, entre los que destacan los usos de servicios e instalaciones dirigidas a la investigación en el campo biosanitario.





64 Ilustración: Zona 1.A Centro Hospitalario

Con objeto de mitigar el impacto de las potenciales nuevas edificaciones, se establecerán unas condiciones de control volumétrico dirigido a minimizar un potencial impacto visual, para ello se establecerán criterios que garanticen una adecuada fragmentación del potencial frente edificado y un control en el que las alturas máximas permitidas.

Se establecen, así mismo, condiciones dirigidas a introducir un tratamiento verdes en las zonas no ocupadas por la edificación, mediante plantaciones de especies arbóreas y arbustivas autóctonas (pinos, algarrobos, encinas, romero) en continuidad con el anillo verde de amortiguación.

ÁMBITO 1.B.- DE ACCESO MULTIMODAL:

Corresponde a la mayor parte de las parcelas 274 y 264 así como a la zona sur de la subparcela b dela parcela 204.



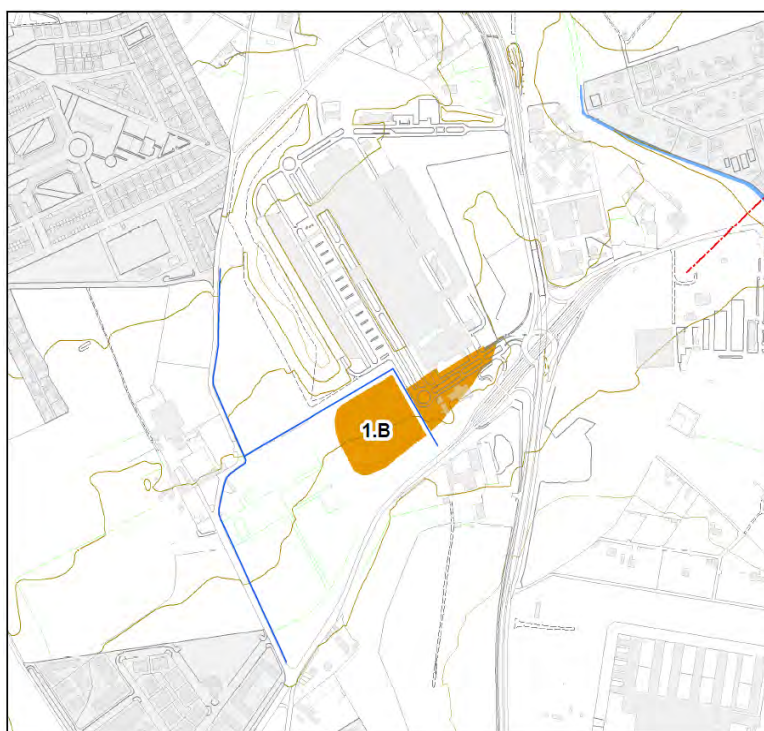


Ilustración 65: Zona 1B de acceso multimodal

Se trata de la zona situada en el frente sur del centro hospitalario que pretende asumir la función de espacio de acceso preferente al equipamiento sanitario, tanto para la movilidad peatonal y ciclista, como en transporte público, siendo esta la ubicación preferente de la futura estación de la línea de metro/tranvía prevista en el Plan Director Sectorial de Movilidad de las Illes Balears así como paradas de los servicios de autobús urbano e interurbano. En este ámbito, y con las condiciones de distancia y seguridad necesarias se situará también el helipuerto, trasladándolo desde su actual ubicación en la zona norte.

En esta zona se admite la construcción de edificaciones de escaso volumen y entidad, destinadas al servicio de los usos anteriormente señalados (control de accesos, marquesinas y paradas de transporte público y servicio de taxi, aparcamientos de bicicletas y otros usos de servicios complementarios al uso sanitario).

Se establecerán condiciones para su ejecución dirigidas a mitigar los potenciales impactos visuales y a facilitar la integración con el entorno paisajístico, mediante la limitación volumétrica, el uso de la vegetación y procurando la permeabilidad de los suelos.

ÁMBITO 1.C.- ANILLO VERDE DE AMORTIGUACIÓN:

Es la zona perimetral de amortiguamiento y tratamiento de borde del centro hospitalario y del propio ámbito del Plan Especial hacia la Carretera de Valldemossa y al Camí dels Reis.

Forma parte del tratamiento perimetral del ámbito de intervención paisajística AIP-1 previsto en el Plan Territorial Insular, el cual delimita las zonas de mayor valor paisajístico y ambiental que rodean al Monasterio de la Real y amortigua los impactos de los usos comunitarios existentes.



Se configura como un espacio libre privativo y potencial uso público y en el que se integren, de manera contextualizada, los elementos del patrimonio cultural del ámbito del Sistema General (Son Espases Vell, yacimientos arqueológicos).

Contará con tratamiento forestal conformando una franja vegetal ejecutada con especies autóctonas, en continuidad con la zona arbolada ya establecida en el talud actualmente ejecutado y que se extenderá por el perímetro de la zona hospitalaria.

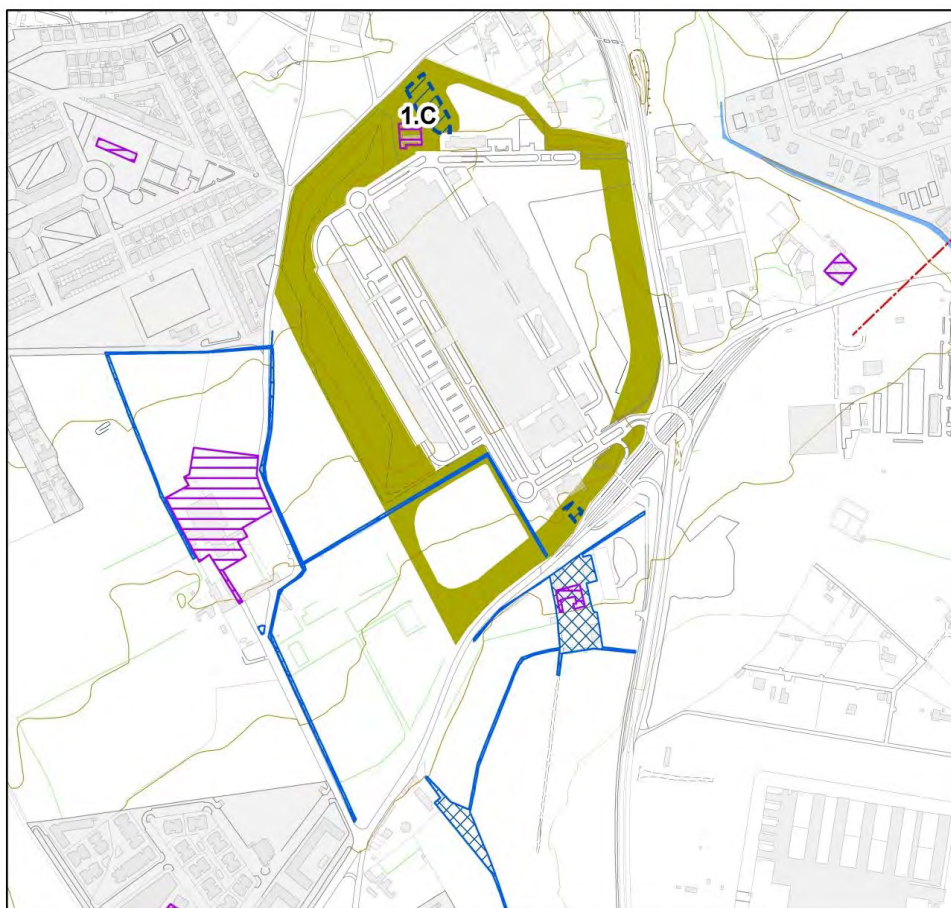


Ilustración 66: Zona 1C: Anillo verde de amortiguación

Los volúmenes edificados permitidos en esta zona tendrán un carácter muy limitativo y siempre en usos vinculados al mantenimiento y conservación de estos espacios o a la puesta en valor de los elementos de patrimonio cultural de la zona.

Los elementos delimitadores y de vallado se ejecutarán bien con pantallas vegetales o mediante muretes de piedra seca.

Este ámbito asume además importantes funciones dirigidas a mejorar la permeabilidad, conectividad y accesibilidad del área, estando atravesado por un conjunto de recorridos e itinerarios peatonales y ciclistas de carácter paisajístico, cultural y ambiental que permiten la accesibilidad y relacionan los elementos del patrimonio



cultural, facilitan el acceso al centro hospitalario desde el entorno urbano inmediato y lo conectan con la estructura de ejes cívicos de la ciudad de Palma.



Ilustración 67: Sistema de recorridos peatonales y ciclistas existentes y propuestos

ZONA DE PROTECCIÓN DE PAISAJE

ÁMBITO 2.A.- DE PROTECCIÓN DE PAISAJE

Se trata de las parcelas del ámbito situadas en las inmediaciones del Monasterio de la Real (subparcela a de la parcela 204, y parcelas 211 y 263) y para las cuales se prevé el mantenimiento de usos compatibles con el carácter rústico y agrícola, así como condiciones limitativas en cuanto al volumen de las edificaciones permitidas. Se procurará el uso de plantaciones representativas de los cultivos de la zona (frutales, cereal) y la introducción de nuevos caminos de uso público que permitan la conexión con el sistema de recorridos públicos propuestos.

El borde de la zona de integración paisajística hacia el Camí dels Reis contará con un tratamiento forestal, mediante plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas (pinos, algarrobos, encinas, romero, etc.) en continuidad con el anillo verde perimetral.



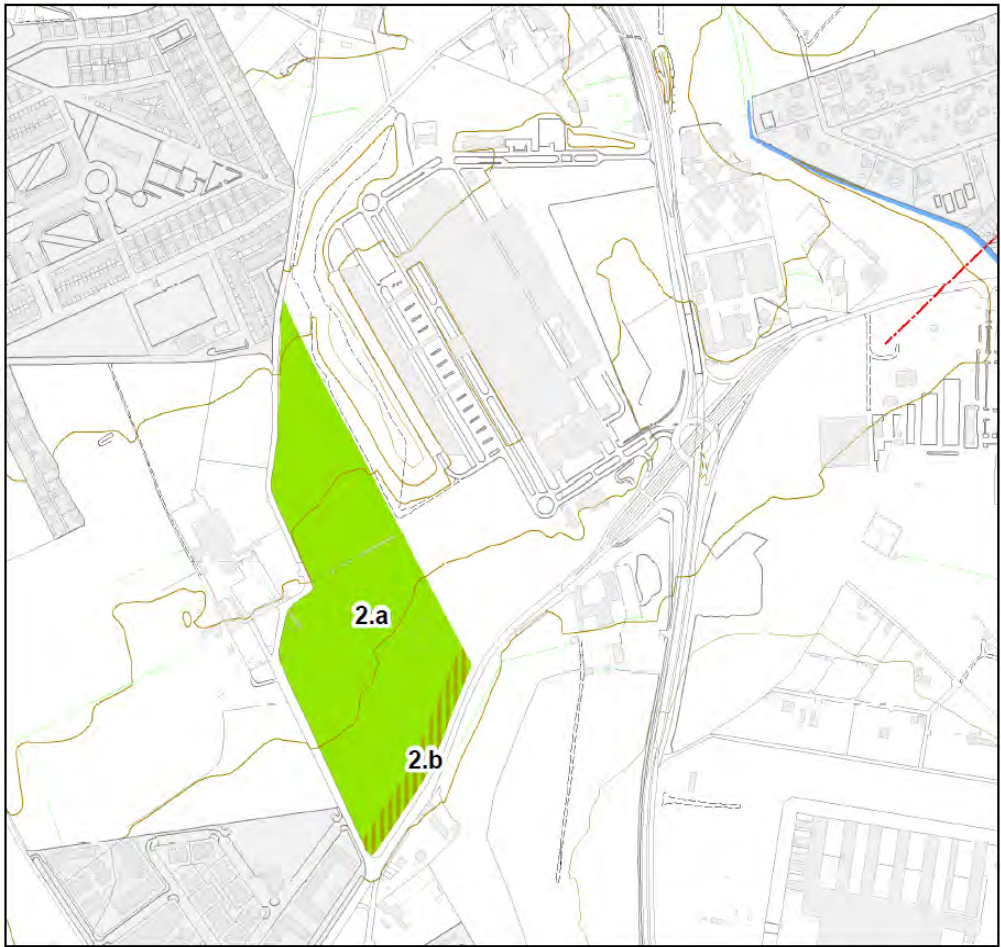


Ilustración 68: Ámbitos de protección de paisaje y de tratamiento de borde y amortiguamiento



■ EVALUACIÓN DE IMPACTO

POSITIVOS

- Ofrece una regulación ajustada a las futuras demandas previsibles de acuerdo con la planificación del sistema sanitario.
- Delimita de manera precisa una zona de protección paisajística en el entorno del Monasterio de la Real y establece criterios de atenuación de los impactos en la zona hospitalaria.
- Asimismo plantea el mantenimiento de una franja no edificable paralela a la carretera de Valldemossa.
- Define un ámbito específico para la integración, accesibilidad y puesta en valor de los elementos del patrimonio cultural y arqueológico.
- Facilita la creación de nuevos recorridos peatonales y ciclistas que favorecen la permeabilidad y conectividad del entorno urbano donde se ubica el centro hospitalario.
- Permite una potencial ampliación del centro hospitalario, exclusivamente en la zona transformada y en el entorno de su eje de salida. Se preservan el entorno más sensible a los impactos sobre los principales elementos patrimoniales de la zona (Monasterio de la Real, sistemas hidráulicos). Se trata de las zonas más alejadas del Monasterio,
- La potencial ampliación es muy reducida y en se localiza principalmente en la actual zona edificada tras el talud y sin superar la cota del mismo. En el caso de que se eliminen lagunas plazas de aparcamiento se podrían situar en el ámbito auxiliar hacia la carretera de Valldemossa.
- El sistema viario estructurante interno actualmente ejecutado permitiría dar servicio a las potenciales ampliaciones. En el caso de ubicar un uso de aparcamiento en la zona próxima a la carretera de Valldemossa, sería fácil la inserción de un acceso y salida en el sistema viario actual y con la mínima intersección con el funcionamiento actual.
- Se identifica un espacio de acceso preferente para la movilidad peatonal, ciclista y en transporte público, dotado de mayor calidad espacial que favorecerá una movilidad segura, sostenible y conectada.
- Permite nuevas ubicaciones a elementos como el helipuerto cuya ubicación actual genera problemas de ambientales en la zona.

NEGATIVOS

- La limitación de la potencial ampliación, las condiciones de edificación y las afecciones existentes sobre él pueden provocar que no pueda materializarse una gran magnitud de ampliación, ni la totalidad de la edificabilidad prevista para el ámbito del Sistema General, imposibilitando potenciales grandes ampliaciones que la demandas en.



Código seguro de Verificación : GEISER-655e-0619-f63d-4d24-b6c2-d2f7-fb46-3772 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-655e-0619-f63d-4d24-b6c2-d2f7-fb46-3772	12/05/2023 09:17:11 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23e00030415560	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



5.3.4. ALTERNATIVA 4. FLEXIBILIDAD LIMITADA (POTENCIAL AMPLIACIÓN INTENSA)

■ CARACTERÍSTICAS

La ordenación propuesta permite una **potencial ampliación relevante del equipamiento sanitario** con el objeto de cubrir futuras necesidades de servicio, si bien de una manera localizada y limitada que permita **mitigar el posible impacto sobre el paisaje y sobre los elementos patrimoniales** existentes, así como **generar una zona de protección e integración paisajística** en las inmediaciones del Monasterio de la Real.

Se trata de una `repuesta sensiblemente parecida a la alternativa 3 pero con una más intensa potencial ampliación hospitalaria hacia la carretera de Valldemossa. Que incluiría la zona auxiliar establecida en la alternativa 3.

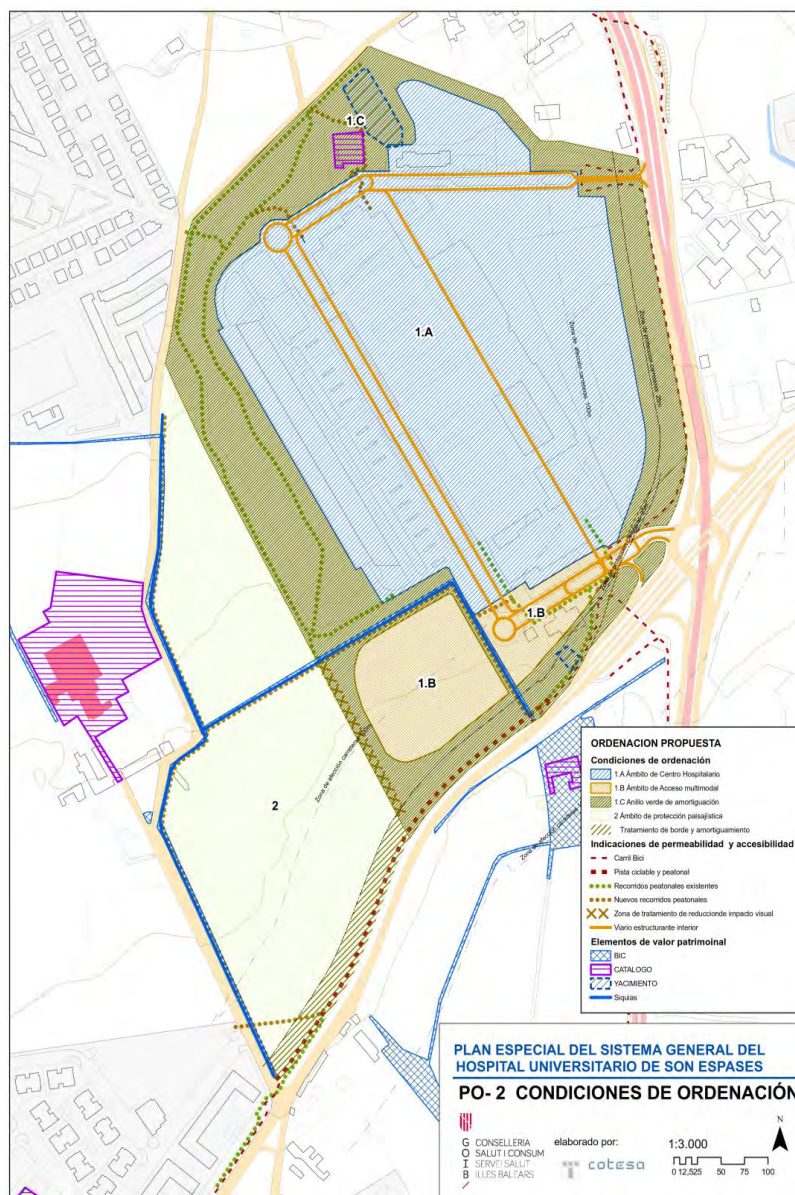


Ilustración 69: Ordenación Propuesta: Condiciones de ordenación



No obstante con objeto de mitigar el impacto de las potenciales nuevas edificaciones, especialmente hacia la Carretera de Valldemossa, se establecerían unas condiciones de control volumétrico dirigido a minimizar un potencial impacto visual, y unos criterios que garanticen una adecuada fragmentación del potencial frente edificado y un control en el que las alturas máximas permitidas se escalonen siendo menores en las zonas más cercanas a la carretera.

El resto de las zonas serían análogas a las condiciones desarrolladas en la alternativa 3

■ EVALUACIÓN DE IMPACTO

POSITIVOS

- Ofrece un equilibrio adecuado entre las necesidades de funcionamiento, servicio y potencial ampliación del equipamiento sanitario con la protección al paisaje y patrimonio cultural.
- Delimita de manera precisa una zona de protección paisajística en el entorno del Monasterio de la Real y establece criterios de atenuación de los impactos en la zona hospitalaria.
- Configura un ámbito específico para la integración, accesibilidad y puesta en valor de los elementos del patrimonio cultural y arqueológico.
- Facilita la creación de nuevos recorridos peatonales y ciclistas que favorecen la permeabilidad y conectividad del entorno urbano donde se ubica el centro hospitalario.
- Permite una potencial ampliación del centro hospitalario, en aquellas zonas cuyos impactos sobre los principales elementos patrimoniales de la zona (Monasterio de la Real, sistemas hidráulicos) ya cuentan con la solución ejecutada para la integración del actual hospital. Se trata de las zonas más alejadas del Monasterio, desde el cual el nuevo volumen construido quedaría oculto tras el talud existente y el propio edificio del actual hospital.
- La zona de ampliación propuesta es la que cuenta con mejor accesibilidad desde los actuales accesos al recinto hospitalario, por lo que no sería necesario ejecutar nuevos accesos. El sistema viario estructurante interno actualmente ejecutado permitiría dar servicio a las potenciales ampliaciones.
- Se identifica un espacio de acceso preferente para la movilidad peatonal, ciclista y en transporte público, dotado de mayor calidad espacial que favorecerá una movilidad segura, sostenible y conectada.
- Permite nuevas ubicaciones a elementos como el helipuerto cuya ubicación actual genera problemas de ambientales en la zona.

NEGATIVOS

- Una limitación parcial de la magnitud de la potencial ampliación.
- La posible construcción de la ampliación junto a la carretera de Valldemossa tendría afecciones visuales sobre la misma.



6. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears y con la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, el desarrollo previsible del plan será el siguiente:



Il·lustració 70: Procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la formulación de la declaración de impacto ambiental (Fuente: Comissió de Medi Ambiente de les Illes Balears)

- Solicitud de inicio de la tramitación ambiental, que incluye un borrador del plan y el documento inicial estratégico.
- Proceso de consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.
- Elaboración del estudio ambiental estratégico de acuerdo al documento de alcance.
- Elaboración del documento para la aprobación inicial del plan teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico elaborado.
- Aprobación inicial por parte del Ayuntamiento de Palma del Plan Especial y del Estudio Ambiental Estratégico.
- Apertura de periodo de información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas, previo anuncio en el Boletín Oficial de Illes Balears durante, al menos, 45 días hábiles.
- Propuesta final del plan tomando en consideración las alegaciones e informes formulados en el periodo de información pública y consultas a las administraciones públicas.
- Remisión al órgano ambiental del expediente completo para su análisis, el cual constará de: la versión final de plan, del estudio ambiental estratégico, el resultado de la información pública y consultas junto con un documento resumen en el que se describa la integración en la versión final del plan de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, el resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.



- El órgano ambiental, finalizado el análisis técnico del expediente, formulará declaración ambiental estratégica que tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante.
- Incorporación de los contenidos de la declaración ambiental estratégica a la versión del plan para la aprobación definitiva.
- Aprobación definitiva del Plan por el Ayuntamiento de Palma en virtud de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma de Mallorca.
- Publicación en el Boletín Oficial correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva, lo que establecerá la entrada en vigor de la ordenación establecida en el Plan Especial para el ámbito del Sistema General. La vigencia será indefinida, sin perjuicio de su posible modificación por los cauces legalmente establecidos.

7. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES

Los potenciales impactos ambientales identificados, consecuencia de las determinaciones normativas del Plan y de su implementación, son los siguientes:

■ IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

Existen sobre el ámbito del Sistema General diversos elementos del patrimonio cultural (BIC, elemento catalogados, yacimientos arqueológicos) que deberán ser integrados en la ordenación y en el contexto paisajístico en el que se ubican.

Se definirán las condiciones de protección precisas así como su inserción dentro del contexto general paisajístico en el que se ubican.

■ IMPACTOS PAISAJÍSTICOS

Existen potenciales impactos paisajísticos sobre el Monasterio de la Real y sobre el entorno paisajístico y etnológico que conforma junto con el sistema hidráulico de la Siquia d'en Baster y Font de Villa.

El plan propone la valorización mediante su delimitación en la zonificación establecida por el Plan Especial, los usos permitidos, aquellos compatibles con el mantenimiento y conservación de la naturaleza rústica y agrícola de estos terrenos y mediante unas condiciones limitativas en cuanto a los volúmenes edificables (tanto en altura, edificabilidad máxima y parámetros estéticos y de integración con el entorno).

Del mismo modo, la zona hospitalaria, en la que se incluyen los usos de carácter sanitario y aquellos complementarios a este, incluye una zona de amortiguamiento que permitirá una mejor integración del centro hospitalario en el entorno y la adecuada contextualización de los elementos del patrimonio cultural existentes en la zona. También se incluye otra zona, de usos integrados, en la que, además de las condiciones limitativas en cuanto a los volúmenes edificables se establecen medidas paliativas de integración y mitigación del impacto visual.

■ RELATIVOS A LA MOVILIDAD

El Hospital Universitario de Son Espases se encuentra ejecutado y en funcionamiento desde el año 2011. En su momento se realizaron los oportunos análisis de la movilidad generada adaptando los accesos previstos desde la red viaria.

Así mismo, durante la ejecución del Hospital y desde su puesta en servicio se han ejecutado diversas actuaciones dirigidas a mejorar la movilidad motorizada (ejecución del puente en la carretera Ma-1110), peatonal y ciclista (mejoras de accesos y conexiones de la red ciclista) y el transporte público (nuevas líneas de autobús urbano).



Existen así mismo diversas propuestas a futuro en los documentos de planificación municipal, insular y autonómico (Plan Director Sectorial de Carreteras de Mallorca, Plan de Movilidad Sostenible de Illes Balears, etc.) que implicarán, en caso de ser ejecutados, importantes transformaciones en la movilidad de la zona.

Los posibles impactos sobre la movilidad derivarán, principalmente, de los potenciales crecimientos de las instalaciones hospitalarias los cuales deberán ser evaluados de manera específica en función de la naturaleza y características del proyecto de ampliación concreto, dado que no necesariamente pueden implicar nuevas camas hospitalarias.

■ CONSUMO DE SUELO

El desarrollo del Plan Especial supone la artificialización de suelo que en la actualidad tiene características de suelo rústico.

No obstante, los suelos que forman parte del Sistema General han sido ya calificados como un Sistema general de equipamiento por la legislación que ha dado cobertura jurídica al ámbito (Ley 4/2008, Decreto-ley 3/2014 y Decreto-ley 1/2018). Esta situación ha provocado, de hecho, el abandono y degradación de los terrenos rústicos adyacentes al complejo hospitalario.

El desarrollo de las previsiones del Plan Especial, si bien supondrá un incremento de la superficie artificial, establece claramente el mantenimiento de usos compatibles con el carácter rústico de los terrenos, facilitando de ese modo su recuperación. Así mismo establece un ámbito de amortiguación en el perímetro del complejo hospitalario que facilitará una transición entre las zonas de carácter artificial y las que cuentan con un carácter más natural.

■ GENERACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

La ejecución de potenciales ampliaciones de las instalaciones hospitalarias o bien de edificaciones de usos complementarios o compatibles con el carácter rústico de los terrenos generarán residuos de construcción y demolición.

Los correspondientes proyectos de estas edificaciones deberán contener Estudio de Gestión de Residuos conforme la normativa vigente.



8. INCIDENCIA EN PLANES SECTORIALES O TERRITORIALES CONCURRENTES

8.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

■ PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALMA

El PGOU de Palma deberá incorporar el ámbito definido como Sistema General de Equipamiento sanitario, asumiendo la ordenación establecida por el Plan Especial.

8.2. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

8.2.1. PLAN TERRITORIAL INSULAR

El Plan Especial se adapta al Plan Territorial Insular de Mallorca (PTI) y no implanta un modelo territorial distinto de aquel ya previsto en él.

De manera específica el Plan Especial ordena el Sistema General definido en el PTI y que recoge el ámbito de sistema general de equipamiento sanitario público definido por el Decreto-ley 3/2014, de 5 de diciembre, de medidas urgentes destinadas a potenciar la calidad, la competitividad y la desestacionalización turística en las Illes Balears.

Así mismo, el Plan Especial recoge los criterios de ordenación que el PTI establece para el ámbito del Sistema General en el marco del Ámbito de Intervención Paisajística AIP-1 - Entorno de la Real.

8.2.2. PLANES DIRECTORES SECTORIALES

8.2.2.1. COMPETENCIA DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS

■ PLAN DIRECTOR SECTORIAL ENERGÉTICO (DECRETO 96/2005, DE 23 DE SEPTIEMBRE)

Sin incidencia directa. En cualquier caso la ejecución de nuevas instalaciones estará sujeta al desarrollo de las medidas de eficiente energética previstas por la normativa vigente en ese momento.

■ PLAN DIRECTOR SECTORIAL DE TRANSPORTES DE LAS ISLAS BALEARES (DECRETO 41/2006, DE 28 DE ABRIL).

La delimitación de una potencial ampliación del Hospital a la zona adyacente a la que actualmente ocupa el Hospital implica que podrán conservarse las infraestructuras destinadas al transporte de viajeros tanto de carácter urbano como interurbano, facilitando la movilidad peatonal y ciclista así como la intermodalidad.

■ PLAN DIRECTOR SECTORIAL DE TELECOMUNICACIONES DE LAS ISLAS BALEARES (DECRETO 22/2006, DE 10 DE MARZO).

Sin incidencia directa. Se tendrá en cuenta en lo relativo a las canalizaciones de redes de telecomunicaciones.

■ PLAN DIRECTOR SECTORIAL DE MOVILIDAD DE LAS ISLAS BALEARES (DECRETO 35/2019, DE 10 DE MAYO)

El Plan Director Sectorial de Movilidad de las Illes Balears prevé en su línea de actuación 1.4.2.- Ampliar la red ferroviaria existente y metropolitana, en el marco de las actuaciones de la Fase I 2019-2022, la ampliación e integración de la línea M1 hasta Son Espases y Parc Bit. En este sentido las actuaciones previstas podrían tener cabida en la zona hospitalaria definida en la zonificación prevista.



8.2.2.2. COMPETENCIA DEL CONSELL DE MALLORCA

■ PLAN DIRECTOR SECTORIAL DE CANTERAS (DECRETO 77/1997, DE 11 DE JUNIO), REVISADO POSTERIORMENTE POR EL DECRETO 61/1999, DE 28 DE MAYO.

Sin incidencia directa.

■ PLAN DIRECTOR SECTORIAL DE CARRETERAS DE MALLORCA

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Consell Insular de Mallorca, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2009 (publicado en el BOIB núm. 183, de 17 de diciembre de 2009, con rectificación de errores materiales en el BOIB número 7, de 16 de enero de 2010).

La actuación prevista para el desdoblamiento del Camí dels Reis, en el frente coincidente con el ámbito del Sistema General ha sido tenida en cuenta mediante la delimitación de las áreas de protección y reserva de carreteras.

■ PLAN DIRECTOR SECTORIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Consell Insular de Mallorca, en sesión de 9 de mayo de 2019 (BOIB núm. 81 de 18 de junio de 2019)

Sin incidencia directa. Las diferentes fracciones de residuos generadas por los usos implantados en el Sistema General atenderán a la normativa y condiciones específicas para cada una de ellas, en especial en lo referido a los residuos sanitarios.

■ PLAN DIRECTOR SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, VOLUMINOSOS Y NEUMÁTICOS USADOS DE LA ISLA DE MALLORCA, DE 8 DE ABRIL DE 2002.

Se tendrá en cuenta en las edificaciones que se ejecuten en el ámbito del Plan Especial.

■ PLAN DE INTERVENCIÓN EN ÁMBITOS TURÍSTICOS DE MALLORCA (PIAT),

Sin incidencia directa.



PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SON ESPASES

Parcelas 204, 205, 211, 263, 264 y 274 del Polígono 11
PALMA (MALLORCA)
ILLES BALEARS

DOCUMENTO BORRADOR DEL PLAN ***Versión reformada febrero 2023***



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1.	OBJETO	3
1.2.	ANTECEDENTES	3
1.3.	AGENTES	3
1.4.	NORMATIVA DE APLICACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL	3
2.	DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL	5
2.1.	DELIMITACIÓN Y PARCELAS	5
2.2.	LINDEROS	6
2.3.	SUPERFICIES	6
2.4.	USOS Y EDIFICACIONES ACTUALMENTE EXISTENTES	7
2.4.1.	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL	7
2.4.2.	INTENSIDAD DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES	8
2.5.	ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL	9
2.5.1.	DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL	9
2.5.2.	EN EL ENTORNO DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL	12
3.	REGULACIÓN URBANÍSTICA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN	15
3.1.	DECRETO-LEY 3/2014, DE 5 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DESTINADAS A POTENCIAR LA CALIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y LA DESESTACIONALIZACIÓN TURÍSTICA EN LAS ILLES BALEARS	15
3.2.	DECRETO-LEY 1/2018, DE 19 DE ENERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA MEJORA Y/O LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DE USOS EDUCATIVOS, SANITARIOS O SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES	16
3.3.	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALMA	17
3.4.	PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MALLORCA	18
4.	OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL	22
4.1.	OBJETIVOS GENÉRICOS	22
4.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	22
5.	ORDENACIÓN PROPUESTA	23
5.1.	DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA	23
5.1.1.	ZONA HOSPITALARIA	26
5.1.2.	ZONA DE PROTECCIÓN DE PAISAJE	31
5.2.	PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA	32
5.2.1.	PARÁMETROS DE ORDENACIÓN GENERALES (DERIVADOS DEL DECRETO-LEY 3/2014)	32
5.2.2.	PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DETALLADA PROPUESTOS POR EL PLAN ESPECIAL	32
5.2.3.	CUADRO RESUMEN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS	36



1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO

El presente documento es un Borrador del Plan Especial del Sistema General del Hospital Universitario de Son Espases, exigido por la legislación ambiental vigente, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears, con el objeto de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y complementar la información contenida en el Documento Inicial Estratégico.

1.2. ANTECEDENTES

El Plan Especial del Sistema General del Hospital Universitario de Son Espases se redacta conforme lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 3/2014, de 5 de diciembre, de medidas urgentes destinadas a potenciar la calidad, la competitividad y la desestacionalización turística en las Illes Balears, con el objeto de ordenar el ámbito del Sistema General de equipamiento sanitario público definiendo los grandes ámbitos de ordenación y sus alteraciones, así como sus instrumentos de desarrollo.

La Disposición final primera del Decreto-ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o la ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, que modifica el artículo 18 Decreto-ley 3/2014, habilita al Servicio de Salud de las Islas Baleares para la redacción del Plan Especial y establece un plazo de 4 años desde entrada en vigor del Decreto-ley (BOIB 20/01/2018).

1.3. AGENTES

El presente documento se redacta por encargo expreso del Servicio de Salud de Illes Balears (IBSALUT), conforme la habilitación establecida en la Disposición final primera del Decreto-ley 1/2018.

1.4. NORMATIVA DE APLICACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Se relacionan, a continuación, los principales documentos normativos de aplicación para la redacción del Plan Especial.

■ EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO:

- Ley de 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Islas Baleares.
- Ley 7/1992, de 23 de diciembre, de modificación de determinados artículos de la Ley 1/1991, de 30 de enero, de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección de las Islas Baleares.
- Ley 6/1997, de 8 de julio, de Suelo Rústico de las Islas Baleares.
- Ley 6/1999 de 3 de abril de Directrices de Ordenación Territorial de Illes Balears.
- Ley 1/2000, de 9 de marzo, de modificación de la Ley 1/1991, de 30 de enero, de Espacios Naturales, por la que se amplía el ámbito de algunas áreas de especial protección.
- Ley 14/2000 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial de Islas Baleares.
- Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).
- Ley 3/2005, de 20 de abril, de protección del medio nocturno de las Illes Balears.



- Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma de Mallorca
- Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears.
- Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Illes Balears.
- Reglamento general de la Ley 2/ 2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso de suelo para la isla de Mallorca.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto Ley 3/2014, de 5 de diciembre de medidas urgentes destinadas a potenciar la calidad, la competitividad y la desestacionalización turística den las Illes Balears.
- Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB).
- Decreto-ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

■ EN MATERIA DE PAISAJE Y MEDIO AMBIENTE

- Ley 9/2018, de 31 de julio, por la que se modifica la Ley 12/2016 de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.
- Ley 12/2016 de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.
- Acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Mallorca, de aprobación definitiva de la Modificación número 2 del Plan territorial insular de Mallorca. (BOIB núm. 183, de 17 de diciembre de 2009).
- Acuerdo de aprobación de la Estrategia del Paisaje del Consejo de Mallorca en ejecución del Convenio Europeo del Paisaje y el Plan Territorial Insular. (BOIB núm. 35, de 16 de marzo de 2019). Esta estrategia contempla diferentes objetivos y líneas de actuación para con las acciones previstas en el PTIM, y en especial en los ámbitos de intervención paisajística (AIP), que suponen un marco general a tener en cuenta en la redacción del plan especial.

■ EN MATERIA DE CARRETERAS Y COMUNICACIONES

- Ley 5/1990, de 24 de mayo, de carreteras de la comunidad autónoma de las Islas baleares, en virtud del artículo 9.
- Acuerdo del Pleno del Consell Insular de Mallorca, de aprobación definitiva de la 'Revisión del Plan Director Sectorial de Carreteras para la Isla de Mallorca' -PDSCMa- . (Anejo BOIB núm. 183, de 17 de diciembre de 2009)

■ EN MATERIA PATRIMONIAL

- Ley 12/1998, de 21 de mayo, de Patrimonio Histórico de las Illes Balears.
- Resolución de 25 de agosto de 2005 del Consell Insular de Mallorca, por la que se publica el Acuerdo que declara bien de interés cultura, con categoría de monumento, el Sistema Hidráulico de la Font de'n Baster, Palma-Esporles. BOE Núm. 228 de 23 de septiembre de 2005.

■ EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears



2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

2.1. DELIMITACIÓN Y PARCELAS

El Sistema General sanitario público del Hospital Universitario de Son Espases, se localiza en las parcelas catastrales 204, 205, 201, 263, 264 y 274 del polígono 11 de Palma (Illes Balears), conforme la delimitación definida en el Decreto-ley de 5 de diciembre, de medidas urgentes destinadas a potenciar la calidad, la competitividad y la desestacionalización turística en las Illes Balears, modificado por el Decreto-ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o la ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.



Ilustración 1: Ámbito definido por el Decreto Ley 3/2014, calificado como sistema general sanitario público y declarado de interés general.



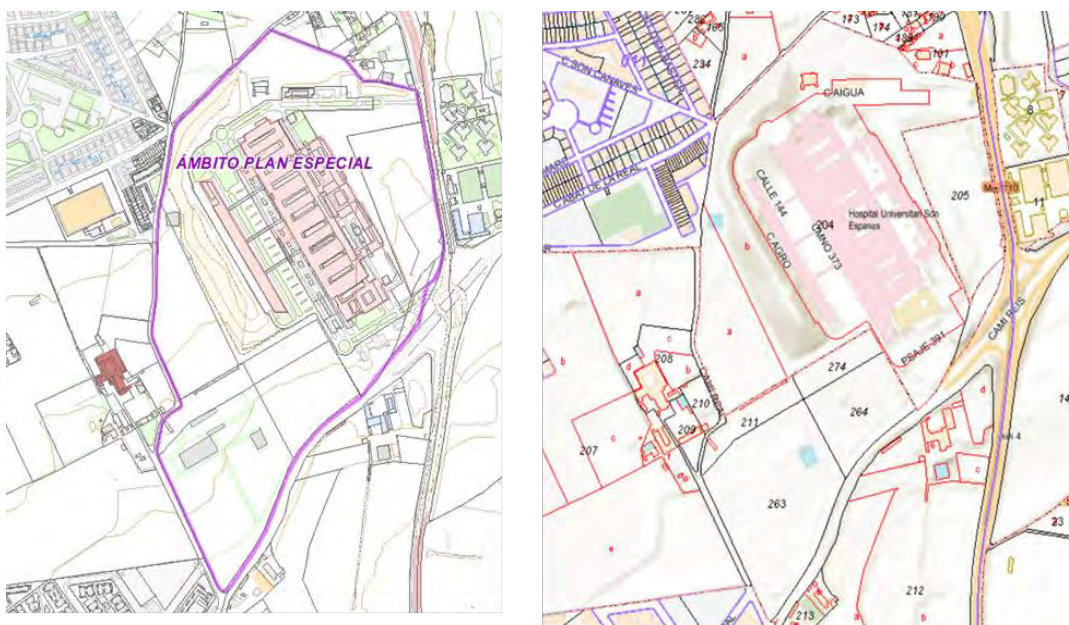


Ilustración 2: Ámbito del Plan Especial. Sobre cartografía oficial y sobre cartografía catastral

2.2. LINDEROS

Los linderos del ámbito son los siguientes:

- Norte: con el Camí de Son Espases, y las parcelas 173, 174, 189, 191 del polígono 11 de Palma.
- Este: Parcela 191 del polígono 11 y la Carretera Ma-1110 (Palma-Valldemosa).
- Sur: Carretera Camí dels Reis.
- Oeste: Camí de la Real.

2.3. SUPERFICIES

El ámbito del Sistema General del equipamiento sanitario público del Hospital Universitario de Son Espases cuenta con una superficie total (según datos catastrales) de 377.976,00 m2, atendiendo al siguiente desglose por parcelas:

Polígono / Parcela	Parcela catastral	Superficie catastral (m2)
Pol. 11, Parc. 204	07040A01100204	248.328
Pol. 11, Parc. 205	07040A01100205	33.136
Pol. 11, Parc. 211	07040A01100211	9.448
Pol. 11, Parc. 263	07040A01100263	56.515
Pol. 11, Parc. 264	07040A01100264	22.692
Pol. 11, Parc. 274	07040A01100274	7.857
TOTAL		377.976



2.4. USOS Y EDIFICACIONES ACTUALMENTE EXISTENTES

2.4.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

En el ámbito actualmente definido como Sistema General sanitario público existen diversos usos y edificaciones:

■ PARCELA 204, POLÍGONO 11

Cabe distinguir dos subparcelas:

SUBPARCELA A

Esta subparcela presenta características de suelo rústico, si bien, en la actualidad, se encuentra en situación de barbecho. No existen edificaciones sobre esta subparcela.

SUBPARCELA B

Se trata de la subparcela seleccionada en el año 2003 para la construcción del nuevo Hospital de Son Espases y que la modificación puntual del PGOU de Palma del año 2005, posteriormente anulada, destinaba a la implantación de un sistema general de equipamiento público sanitario.

Sobre esta subparcela existen varias edificaciones:

- La instalación hospitalaria propiamente dicha, formada por varios volúmenes comunicados entre sí y atravesados por viales, patios y zonas destinadas a aparcamiento subterráneo y/o en superficie.
- Edificación destinada al Instituto de Investigación Sanitaria de Illes Balears,
- Pequeña construcción destinada a Escuela infantil.
- Bloque de la Unidad de salud laboral.
- Bloque de la Unidad de innovación y proyectos corporativos.
- Son Espases Vell, una casa de Possesió catalogada de Son Espases Vell.

Además sobre la subparcela existen viales internos de comunicación así como diversas zonas ajardinadas o incluso con un tratamiento natural formando un talud que mitiga el impacto visual de la edificación hospitalaria hacia el ámbito del Monasterio de la Real.

Atendiendo a las superficies construidas publicada en Catastro sobre la subparcela hay un total de 252.762 m2 construidos.

■ PARCELA 205, POLÍGONO 11

Se trata de una parcela rústica que en la actualidad se encuentra en sin uso. No existen edificaciones.

■ PARCELA 211, POLÍGONO 11

Se trata de una parcela rústica sobre la que existen varias edificaciones de uso ganadero de una altura que, en total suman una superficie construida según datos catastrales de 576 m2.

■ PARCELA 263, POLÍGONO 11

Se trata de una parcela rústica que en la actualidad se encuentra sin uso si bien, hasta tiempos recientes ha tenido un uso agrícola. No existen edificaciones.



■ PARCELA 264, POLÍGONO 11

Se trata de una parcela rústica que en la actualidad se encuentra sin uso. No existen edificaciones.

■ PARCELA 274, POLÍGONO 11

Se trata de una parcela rústica que en la actualidad se encuentra sin uso. No existen edificaciones.

2.4.2. INTENSIDAD DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES

Conforme a los datos recopilados en la tabla de superficies C.1.5.4 del Modificado nº3-B del Proyecto Básico y de Ejecución del Nuevo Hospital e incorporando la superficie catastral de las construcciones no incluidas en ese documento (escuela infantil y los módulos ocupados por la Unidad de salud laboral y la Unidad de Innovación y proyectos corporativos) y las construcciones agrícolas existentes en el ámbito, se obtienen los siguientes ratios urbanísticos actuales sobre la totalidad del ámbito del Sistema General:

- Edificabilidad construida, entendiendo como tal la superficie construida (con techo) medida en m²

EDIFICABILIDAD (m2)	
Sup. Cerrada Hospitalaria	171.462
Reserva socio-comercial	1.680
Escuela infantil	605
Palacio Son Espases-Vell	778
Unidad de Salud laboral	825
Unidad de Innovación y proyectos corporativos	135
Construcciones agrícolas	576
TOTAL	176.061
Índice de edificabilidad	0,47 (sobre el ámbito del S.G.)

- Ocupación de suelo, entendiendo como tal la superficie en planta que ocupan las edificaciones con altura, no se incluyen las superficies pavimentadas sin techo.

OCUPACIÓN (m2)	
Edif. Hospital	40.046
Edif. Industrial	6.679
Edif. Investigación	1.205
C/ elevada de acceso	9.007
Aparcamientos subterráneos	15.802
Escuela infantil	605
Unidad de Salud laboral	825
Unidad de Innovación y proyectos corporativos	135
Palacio Son Espases-Vell	778
Construcciones agrícolas	576
TOTAL	75.658
Ocupación	20,01% sobre el ámbito del S.G.



2.5. ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

2.5.1. DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

El ámbito definido para el Plan Especial del Hospital Universitario de Son Espases incluye diversos elementos del patrimonio cultural:

2.5.1.1. LA SIQUIA DE LA VILLA Y SIQUIA D' EN BASTER

Tal y como se ha señalado anteriormente la red de acequias de la Siquia de la Villa y la Siquia d'en Baster, constituyen un sistema hidráulico de origen islámico que ha permitido, a lo largo de los siglos, el aprovechamiento agrícola de la zona del Secar de la Real, y su configuración como huerta de Palma.



Ilustración 3: Imágenes del Sistema Hidráulico. Fuente: Ficha 41-12 del Catálogo PGOU Palma

Este sistema hidráulico está incluido en el Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y paisajístico del PGOU de Palma, ficha 41-12.

Al igual que el Monasterio de la Real fue objeto de declaración como Bien de Interés Cultural por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de fecha 05/05/2005 (Sistema Hidráulico Font de'n Baster) y 11/01/2007 (Sistema Hidráulico Font de la Vila).

En ambos casos se define un ámbito de delimitación del BIC así como un entorno de protección de 4 metros a ambos lados de la acequia.

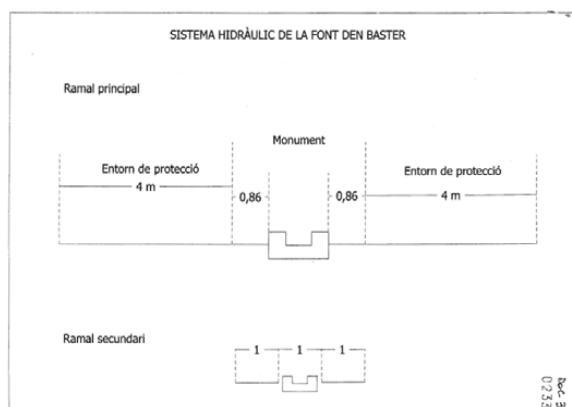


Ilustración 4: Delimitación y entorno de protección del BIC Sistema hidráulico de la Font d'en Baster



2.5.1.2. SON ESPASES VELL

En el propio ámbito del Plan Especial del Hospital Universitario de Son Espases se encuentra Son Espases Vell, incluido en el Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y paisajístico del PGOU de Palma, ficha 41-13.

Se trata de una casa rural aislada con características de arquitectura tradicional.



Ilustración 5: Son Espases Vell. Fuente: Ficha 41-13 del Catálogo del PGOU de Palma

2.5.1.3. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Durante la construcción del Hospital salieron a la luz numerosos restos arqueológicos de especial valor y relevancia que deberán ser ahora tomados en consideración para su protección, conservación y puesta en valor, por el Plan Especial del Hospital Universitario de Son Espases.

■ YACIMIENTO ROMANO

Durante la construcción del Hospital se hallaron restos que, conforme el estudio realizado en su momento, se atribuyen al primer asentamiento romano en la isla (Estarellas et al, 2012¹).

Los restos de este campamento fueron trasladados a su actual ubicación adyacente a Son Espases Vell desde su ubicación original en lo que en la zona de aparcamiento en superficie posterior.

Conforme a la documentación existente está datado hacia el año 123 aC. y ocupaba una extensión de 60.000 m2. En el Yacimiento se encontraron dos tipos de restos diferentes:

- Un grupo de estructuras, de unos 2.800 m2 formado por dos módulos construidos y un espacio central vacío. Estos grupos estructurales han sido reconstruidos en la zona adyacente a Son Espases Vell.
- 169 depósitos rituales excavadas en la roca.

¹ ESTARELLAS, M.M. / MERINO, J. / TORRES, F. (2012) "Noves dades sobre els inicis de la romanització de Mallorca. Els treballs arqueològics a Son Espases Vell de Palma". En SÁNCHEZ LEÓN, M.L. (ed) Les Balears romanes. Nous estudis. Palma. Ed. Documenta Balear 31-60.





Ilustración 6: Restos arqueológicos romanos descubiertos en la ejecución de las obras del Hospital



Ilustración 7: Restos arqueológicos romanos tras su traslado a su ubicación actual junto a Son Espases Vell

■ RESTOS TALAYÓTICOS

En la zona sur del ámbito del Plan Especial localizan restos de un santuario talayótico (Aramburu-Zabala, 2018 ²) junto con los restos de viviendas, vinculados con un poblado ubicado en la zona de Son Cabrer (Aramburu Zabala 1998 ³).



Ilustración 8: Restos del Santuario Talayótico y ubicación en el Sistema General (Fuente: Pons, 2014. En Aramburu-Zabala 2018 y Google maps)

² ARAMBURU-ZABALA HIGUERA, F.J. (2018) "Inventario arqueológico de Mallorca. Palma". https://www.academia.edu/36754873/INVENTARIO_ARQUEOL%C3%93GICO_DE_MALLORCA_PALMA

³ ARAMBURU-ZABALA HIGUERA, F.J (1998) "Adiciones al inventario de yacimientos arqueológicos del término de Palma" En Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana: Revista d'estudis històrics nº 54, 1998, págs. 399-406.



2.5.2. EN EL ENTORNO DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

El Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y paisajístico del PGOU de Palma, reúne estos elementos en su capítulo 41, Secar de la Real.

2.5.2.1. **MONASTERIO DE LA REAL**

Sin duda, la pieza clave es la constituida por el Monasterio de la Real, que es el factor que ha permitido la pervivencia en el tiempo de los valores rurales del entorno, que si bien no está en el ámbito del Plan Especial tiene indudable influencia sobre él, dado que es el elemento que da significación al lugar desde el punto de vista histórico y paisajístico.

El Monasterio del Real, construido en el estilo gótico en el siglo XIII, es un conjunto incluido en el Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y paisajístico del PGOU de Palma, ficha 41-04.

Con fecha 06/02/2006 fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento por acuerdo del Pleno del Consell Insular de Mallorca. Esta declaración, sin embargo, fue anulada en el año 2015 por sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Palma por caducidad en la resolución.



Ilustración 9: Vista aérea del Monasterio de la Real. (Fuente: Google Maps)

La declaración como Bien de Interés Cultural reconocía el indudable valor artístico y patrimonial, no solo del monasterio en sí mismo, sino también del ámbito rural en el que se inserta y que, con posterioridad, será considerado merecedor de protección a través de la definición del Ámbito de Intervención Paisajística AIP-1 Entorno de la Real del Plan Territorial Insular de Mallorca.

Tal y como se señalaba el informe técnico del expediente de declaración como BIC, el Secar de la Real, es una zona con abundancia de agua, lo que permitió el desarrollo de una importante agricultura desde la época islámica hasta el siglo XIX, constituyendo, junto con Son Sardina y la Indioteria la denominada Horta d'Amunt.

Para el aprovechamiento de las aguas existentes, ya en época islámica se desarrolló una importante red de acequias de la Vila y d'en Baster y que, en su momento propiciaron el asentamiento de los monjes cistercienses que fundan el Monasterio. Esta red de acequias, todavía en funcionamiento, y el carácter rural del ámbito conforman un todo único merecedor de protección.



Es por esto que la Declaración del BIC del monasterio de la Real (anulada en el año 2015) incluía, además de la delimitación del propio monumento, un entorno de protección conformando una banda perimetral de anchura aproximada de 200 m.

Cabe señalar que la parte oriental de esta banda que definía el entorno de protección, al este del Camí del Real, forma parte del ámbito del Plan Especial del Hospital Universitario de Son Espases.

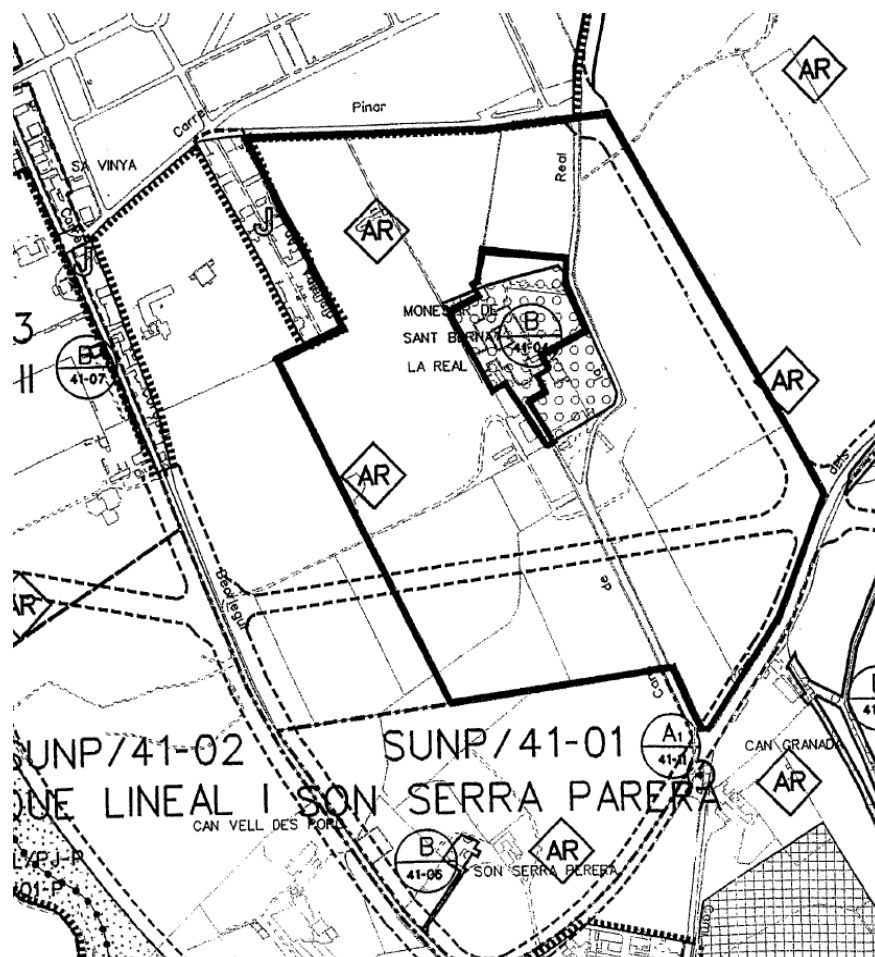


Ilustración 10: Delimitación del BIC del Monasterio de la Real y de su entorno de protección.
Declaración anulada por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Palma.



2.5.2.2. CREU DE LA REAL

La Cruz de la Real, datada en el año 1723, cuenta con planta octogonal y se configura como un hito en el cruce de caminos que conducen al Monasterio de la Real.

Está incluida en el Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y paisajístico del PGOU de Palma, ficha 41-11. No obstante, la localización que figura en la ficha del Catálogo y en la planimetría del Plan, no se corresponde con la localización actual tras el traslado a su emplazamiento original en el Camí de la Real.

Cuenta con declaración como Bien de Interés Cultural de 28/09/1998.

Si bien el crucero no se encuentra en el interior del ámbito del Plan Especial se sitúa en el borde de este.



Il·lustració 11: Creu de la Real

2.5.2.3. OTROS ELEMENTOS CATALOGADOS EN LA CERCANÍA DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

Se citan a continuación otros elementos catalogados, que si bien no están en el ámbito del Plan Especial si lo están en su inmediata cercanía. Se trata de casas de *possessió* que configuran en su conjunto el modo en que este territorio ha sido ocupado y explotado históricamente. En el ámbito del Plan Especial se encuentra la casa de *possessió* de Son Espases Vell y muy vinculada a ella se encuentra Son Cabrer, punto en el que la Siquia de D'en Baster conecta con la Siquia de la Villa.

- Son Tugores (Ficha del Catálogo 41-01)
- Son Pax. Son Pax del Frassers (Ficha del Catálogo 41-02)
- Son Rossinyol (Ficha del Catálogo 41-03)
- Son Pax Vell (Ficha del Catálogo 41-05)
- Son Serra Perera (Ficha del Catálogo 41-06)
- Cas Fornés (Ficha del Catálogo 41-07)
- Can Coll (Ficha del Catálogo 41-08)
- Son Canaves (Ficha del Catálogo 41-09)
- Son Cabrer (Ficha del Catálogo 41-10)
- Can Angeli (Ficha de Catálogo 41-14)
- Beldeport (Ficha de Catálogo 41-15)
- Can Granada (Ficha de Catálogo 41-16)
- Cases pageses (Ficha de Catálogo 41-17)
- Cases pageses (Ficha de Catálogo 41-18)



3. REGULACIÓN URBANÍSTICA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN

Los documentos que definen la normativa urbanística vigente sobre el ámbito del Plan Especial son los siguientes:

3.1. DECRETO-LEY 3/2014, DE 5 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DESTINADAS A POTENCIAR LA CALIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y LA DESESTACIONALIZACIÓN TURÍSTICA EN LAS ILLES BALEARS.

El Decreto-Ley 3/2014 viene a ofrecer un marco jurídico y urbanístico estable al Hospital de Son Espases ante la Sentencia del STS/1319/2013 que anulaba la Modificación Puntual del PGOU de Palma, referente a la implantación de un Sistema general de equipamiento comunitario sanitario supramunicipal.

Así, en el artículo 18, **se declara de interés general**, a los efectos previstos en la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears, **se califica como sistema general sanitario público** y se define, de manera precisa el ámbito del sistema general, mediante la enumeración de las fincas catastrales que lo conforman y, de manera gráfica, en el Anexo I del Decreto-ley.



Ilustración 12: Ámbito definido por el Decreto Ley 3/2014, calificado como sistema general sanitario público y declarado de interés general.



Así mismo declara expresamente su utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y establece que este será ordenado mediante un Plan Especial, que deberá someterse al trámite ambiental que la legislación ambiental establezca.

El Decreto-ley 3/2014 establece, así mismo, los **parámetros urbanísticos** de aplicación:

Tipología de las edificaciones:	Aislada
Número máximo de plantas:	6 plantas.
Altura máxima:	25 m.
Altura total:	27 m.
Edificabilidad máxima:	0,90 m ² te/m ² s
Ocupación máxima de parcela:	50 %, sin perjuicio del cumplimiento de las normativas sectoriales y de protección del patrimonio vigentes.
Separación a los límites de parcela:	Mínimo 5m. y una tercera parte de la altura máxima del edificio.
Previsión de plazas de aparcamiento:	2 plazas por cama de hospitalización

3.2. DECRETO-LEY 1/2018, DE 19 DE ENERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA MEJORA Y/O LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DE USOS EDUCATIVOS, SANITARIOS O SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

El Decreto-ley 1/2018 en su Disposición final primera, por la que se modifica el artículo 18 del Decreto-ley 3/2014, de medidas urgentes destinadas a potenciar la calidad, la competitividad y la desestacionalización turística en las Illes Balears, otorga la **potestad para la redacción del Plan Especial que ordene el ámbito al Servicio de Salud de las Illes Balears**, señalando un plazo de cuatro años para la redacción del citado Plan.



3.3. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALMA

La situación urbanística del ámbito del Plan Especial, tras la sentencia del Tribunal Supremo STS/1319/2013 que anulaba el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, referente a la implantación de un Sistema general de equipamiento comunitario sanitario supramunicipal, es la siguiente:

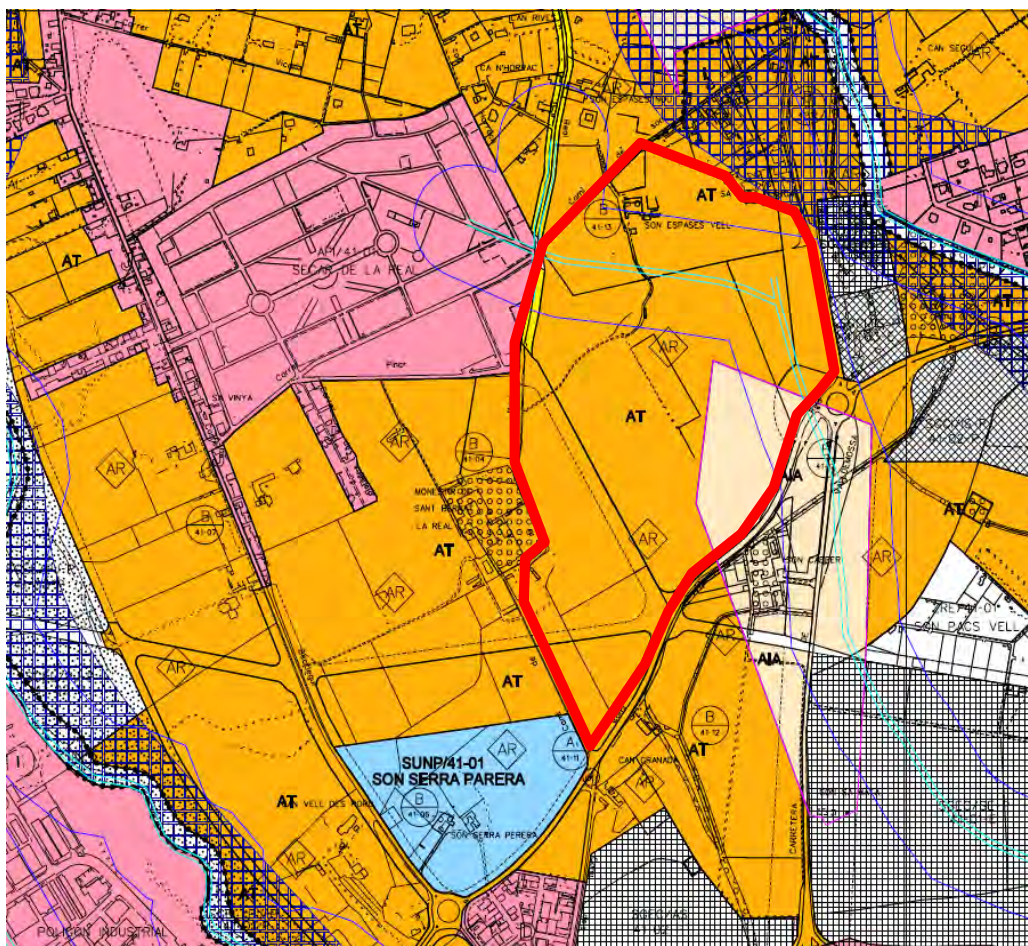


Ilustración 13: Ámbito del Plan Especial sobre el Plano C-08 de Ordenación en Suelo Urbanizable y Suelo Rústico de la Revisión del PGOU de Palma. Situación vigente tras la sentencia anulatoria de la Modificación Puntual

Conforme a la citada sentencia el PGOU mantiene la ordenación previa del ámbito, en la que no tiene reflejo su definición como Sistema General.

Así, el suelo incluido en el ámbito tiene clasificación de Suelo Rústico y en su gran mayoría está calificado como Área de Transición. Existe una franja calificada como **Área de Interés Agrario** y otra franja, calificada como **Área de Protección Territorial**, que discurre paralela al Camí de la Real.

No obstante, el rango jurídico de los Decreto-ley relacionados en los apartados anteriores implica, de facto, un **cambio en la calificación** de este ámbito, teniendo consideración, por tanto, de **Sistema General Sanitario Público**.



3.4. PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MALLORCA

El Plan Territorial Insular de Mallorca establece para el ámbito objeto del Plan Especial las siguientes consideraciones:

- La Modificación número 2 del Plan Territorial Insular de Mallorca, recoge ya la consideración del área del Hospital Universitario de Son Espases y las parcelas adyacentes como **Sistema General en suelo rústico, para el equipamiento educativo-sanitario** recogiendo la regulación establecida en la Ley 4/2008, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en la Illes Balears.
- El Sistema General definido por la Ley 4/2008, y posteriormente confirmado por el Decreto-ley 3/2014, se encuentra incluido dentro del **Ámbito de Intervención Paisajística AIP-1: Entorno de la Real**.

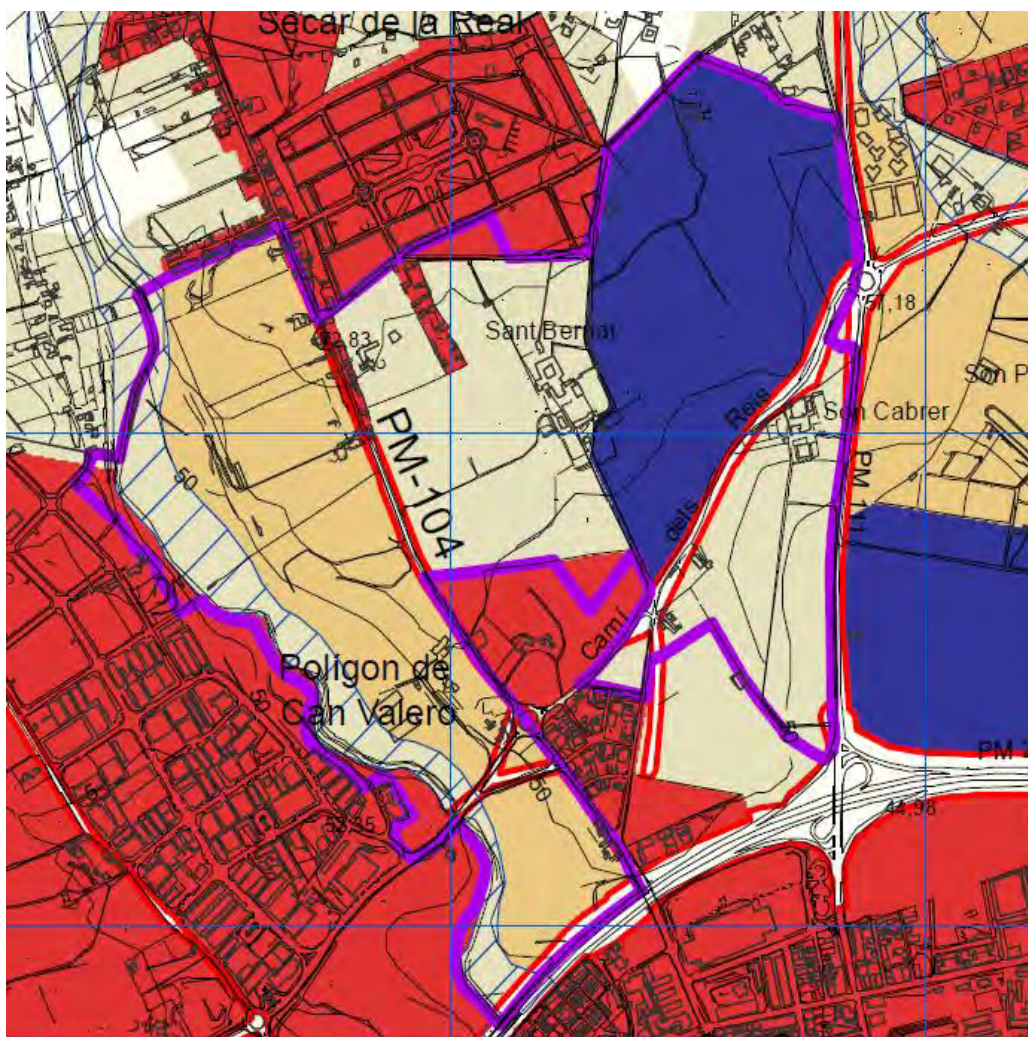


Ilustración 14: Plano 1 de la Modificación número 2 del Plan Territorial Insular de Mallorca (Diciembre 2010).
 Serie Áreas de Desarrollo Urbano y Categorías del Suelo Rústico. (Plano 698-5)

